

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

93ª REUNIÓN

San Diego, California, EE. UU.
24 – 30 de agosto de 2018

ACTA DE LA REUNIÓN

AGENDA

	Documentos
1. Apertura de la reunión	
2. Adopción de la agenda	
3. Presentación general de las propuestas de resolución y otras presentadas por los Miembros	
4. a. La pesquería en 2017 y la condición de las poblaciones de atunes y peces picudos	IATTC-93-01
b. Síntesis de las investigaciones del personal de la Comisión	SAC-09-02a SAC-09-14
c. Informe y recomendaciones de la novena reunión del Comité Científico Asesor	IATTC-93-03
d. Recomendaciones de conservación del personal de la Comisión	IATTC-93-04
e. Informe de la 2ª reunión conjunta CIAT-WCPFC CN	
5. Informes de los órganos subsidiarios y grupos de trabajo:	
a. 3ª Reunión del Grupo de trabajo <i>ad hoc</i> permanente sobre plantados	
b. 6ª Reunión del Comité de administración y finanzas	
c. 9ª Reunión del Comité para la revisión de la aplicación de medidas adoptadas por la Comisión	
d. 20ª Reunión del Grupo de trabajo permanente sobre la capacidad de la flota	
d.(i) Informe del consultor contratado para la elaboración de una propuesta pragmática para abordar la ordenación de la capacidad en el OPO	
e. 8ª Reunión del Grupo de trabajo sobre captura incidental	
6. Programa de observadores de transbordos en el mar	CAF-06-03
7. Implementación de la Resolución C-14-02 (enmendada) sobre el establecimiento de un sistema de seguimiento de buques (VMS):	
1. Informes de avances por los CPC	
2. Posible desarrollo de un esquema de VMS de la CIAT independiente	
8. Discusión de las resoluciones y recomendaciones	
9. Plan de acción para la implementación de las recomendaciones del Examen de Desempeño (continuación) y Plan Estratégico	
10. Elección del Presidente y Vicepresidente	
11. Elección de los presidentes de órganos subsidiarios y grupos de trabajo	
12. Otros asuntos	
13. Fecha y sede de la próxima reunión	
14. Clausura	

ANEXOS

1	Lista de asistentes	
2. RESOLUCIONES		
2a	Medidas para la conservación y ordenación del atún aleta azul del pacífico en el Océano Pacífico Oriental (2019 y 2020)	C-18-01
2b	Enmienda a la Resolución C-16-08 sobre un marco de ordenación a largo plazo para la conservación y ordenación del atún aleta azul del Pacífico en el Océano Pacífico oriental	C-18-02
2c	Enmienda de la Resolución C-13-03 suplementaria a la Resolución C-05-02 sobre el albacora del Pacífico norte	C-18-03
2d	Financiamiento para el año fiscal 2019	C-18-04
2c	Enmienda de la Resolución C-16-01 sobre la recolección y análisis de datos sobre dispositivos agregadores de peces	C-18-05
2e	Resolución (enmendada) sobre un Registro Regional de Buques	C-18-06
2f	Resolución sobre el mejoramiento de la seguridad de los observadores en el mar: Plan de acción de emergencia	C-18-07
3. PROPUESTAS [No adoptadas]		
3a	A-1 Unión Europea. Enmienda a la resolución C-03-05 sobre provisión de datos.	
3b	C-1 Unión Europea. Conservación de tiburones en el área de la Convención de la CIAT	
3c	D-1 Unión Europea. Medidas del Estado del puerto.	
3d	E-1 Unión Europea. Contaminación marina.	
3e	F-2 México. Enmienda a la C-11-08 observadores en buques de palangre.	
3f	G-3 México y Colombia. Confidencialidad.	
3g	H-1A Colombia. Enmienda a la C-17-02 medidas de conservación.	
3h	I-1 Colombia. Grupo de trabajo sobre juveniles.	
3i	K-1A Estados Unidos. Tortugas marinas.	
3j	A-1A Estados Unidos. Seguridad de los observadores en el mar (equipo). (MOP-37)	
4 INFORMES		
4a	Informe de la 6ª reunión del Comité de Administración y Finanzas	
4b	Informe de la 9ª reunión del Comité para la Revisión de la Aplicación de Medidas Adoptadas por la Comisión (“Comité de Revisión”)	
4c	Informe de la 20ª reunión del Grupo de Trabajo permanente sobre capacidad de la flota	
4d	Informe de la 3ª reunión del Grupo de Trabajo <i>ad hoc</i> sobre plantados	
4e	Informe de la 8ª reunión del Grupo de Trabajo sobre captura incidental (mayo de 2018)	
5 OTROS		
5a	Declaración de Bolivia sobre la capacidad de su flota.	

La 93ª reunión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) fue celebrada en la Ciudad de San Diego, California, EE. UU., del 24 al 30 de agosto de 2018. En el anexo 1 se detallan los asistentes.

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el presidente de la CIAT, Sr. Carlos Marín, de Guatemala. Conforme al numeral 10 de las Reglas de procedimiento de la Comisión, se eligió a la Sra. Tania Norori, de Nicaragua, como relatora.

2. Adopción de la agenda

La agenda fue adoptada, añadiendo los siguientes puntos:

- Informe de la 2ª reunión conjunta CIAT-WCPFC CN (numeral 4e).
- Informe del consultor contratado para la elaboración de una propuesta pragmática para abordar la ordenación de la capacidad en el OPO (numeral 5 d i).
- 8ª reunión del grupo de trabajo sobre captura incidental (numeral 5 e).
- Plan de acción para la implementación de las recomendaciones del Examen de Desempeño (continuación) y Plan Estratégico (numeral 9)
- Elección del presidente y vicepresidente (numeral 10).

En relación con el punto 12 “Otros asuntos”, se tomó nota de la intención de los siguientes Miembros de abordar algunos temas específicos: México: la situación de los buques que pescan en el Pacífico occidental y en el Pacífico oriental sin presuntamente sujetarse a una veda; Bolivia: la capacidad de pesca boliviana en el OPO; Venezuela: el cambio de periodo de veda de un buque venezolano.

Se acordó que, posterior a la adopción de la agenda, se revisaría el estado de los pagos de los diferentes Miembros, a efecto de identificar quiénes pierden su derecho al voto, como lo establece el párrafo 4 del Artículo XV de la Convención de Antigua sobre las contribuciones.

La Comisión al revisar este punto, notó que 2 países, Colombia y Panamá, acumulan pagos atrasados en sus contribuciones por un monto de 2 años.

La Unión Europea recordó que conforme al Artículo XV, párrafo 4 de la Convención de Antigua, automáticamente pierden el derecho de participar en la toma de decisiones los países que adeudan 2 años en el monto de sus contribuciones y que en esta reunión de la CIAT debería aplicarse esta disposición. Ecuador mencionó que la Secretaría debería recordar a la Comisión al inicio de las reuniones, sobre los países que conforme a la disposición anterior pierden su derecho al voto y con ello evitar prolongadas discusiones.

Panamá mencionó que se había alcanzado en la reunión anterior el acuerdo de que realizarían pagos anuales para cubrir el saldo pendiente, cubriendo también sus contribuciones anuales, lo cual han cumplido y por lo tanto debería concedérsele una participación igualitaria en la toma de decisiones. Nicaragua respaldó esa posición y señaló que en caso de que plantearse de nuevo este asunto en el momento de tomar una decisión, estaría recordando dicho compromiso a efecto de que Panamá pudiera participar en esa toma de decisión ya que el acuerdo de la reunión anterior no fue sólo para un año sino para el año en curso y futuros. El punto quedó abierto ya que algunos Miembros como la Unión Europea, reconocieron la validez los arreglos acordados en materia de pago, pero no la participación de los Miembros en mora en el proceso de toma de decisiones.

3. Presentación general de las propuestas de resolución y otras presentadas por los Miembros

Se brindó la oportunidad a los Miembros que habían entregado propuestas de resolución de presentarlas de manera general. Esta presentación permitió iniciar sin demora el proceso de discusión y negociación de esas propuestas, antes de su consideración bajo el punto 8 de la agenda. Se recordó que dichas propuestas fueron colocadas en el portal de internet de la CIAT: [Propuestas de resoluciones 2018](#).

4. a. La pesquería en 2017 y la condición de las poblaciones de atunes y peces picudos

El Director de la CIAT, el Dr. Guillermo Compeán, presentó el documento [IATTC-93-01 La pesquería en 2017 y condición de las poblaciones de atunes y peces picudos](#). Señaló que él se encargaría de describir la

situación de la pesquería en 2017 y dejaría al Coordinador de Investigaciones Científicas, el Dr. Alexandre Aires-da-Silva, describir la situación de las poblaciones de atunes y picudos.

Informó que en el OPO las capturas de atún aleta amarilla de 2017 de 212 mil t ha sido menor que el promedio del quinquenio previo (239 mil t). La estimación preliminar de la captura retenida de barrilete en 2017, 326 mil t, ha sido 28% mayor que el promedio de 2002-2016, y 3% menor que la captura récord de 2016. La captura cerquera retenida media anual de patudo en el OPO fue de unas 5,000 t antes del incremento del uso de plantados; en 1994 alcanzó 35,000 t, y en 1996 más de 60,000 t. Desde entonces ha fluctuado entre 44,000 y 95,000 t. La estimación preliminar de la captura retenida en el OPO en 2017 es de 66,000 t.

En el periodo de 1988-2017 la captura anual retenida de atún aleta azul en el OPO por buques cerqueros fue en promedio 4,800 t; la estimación preliminar para 2017 es 4,100 t.

México comentó que ve con preocupación que la talla promedio de los atunes aleta amarilla y patudo continúa reduciéndose y los lances sobre objetos flotantes han aumentado exponencialmente sobrepasando los de delfines, con lo cual se ha aumentado la captura de atunes juveniles. Asimismo, señaló que México ya cerró la pesquería de atún aleta azul de 2018 y entiende que igualmente lo hizo Estados Unidos, quedando abierta sólo la pesca deportiva. Igualmente, México señaló que había proporcionado datos de tallas que le gustaría se presentaran en el futuro.

Japón mencionó que ve con preocupación el constante aumento del número de lances sobre plantados en la pesca cerquera en el área del Pacífico oriental. Señaló que esto ha afectado la captura de patudo, por lo que se debe considerar y analizar. Nicaragua señaló que existe una marcada tendencia a la introducción de nuevas tecnologías de pesca, como fue el caso de los plantados en 1993, lo cual debe ser objeto de reflexión y debe incluirse en futuras presentaciones a efecto de realizar los esfuerzos necesarios para que las nuevas tecnologías no afecten la sostenibilidad de los recursos.

El Dr. Aires-da-Silva, presentó la situación de las poblaciones de atunes y peces picudos. En relación con los atunes tropicales, mencionó que en cuanto al atún aleta amarilla en el OPO, la evaluación señala que la mortalidad por pesca (F) reciente está ligeramente por debajo del nivel correspondiente al rendimiento máximo sostenible (RMS) (multiplicador de $F = 0.99$), y se estima que la biomasa reproductora (S) actual está por debajo de dicho nivel. No obstante, la biomasa (B) reciente de peces de tres trimestres de edad o más es mayor que aquella correspondiente al RMS ($B_{\text{reciente}}/B_{\text{RMS}} = 1.30$), debido a los altos reclutamientos recientes.

Históricamente, las pesquerías cerqueras asociadas a delfines y no asociadas ejercen el mayor impacto sobre la biomasa reproductora del aleta amarilla, seguidas por las pesquerías sobre objetos flotantes. En años más recientes, el impacto de las pesquerías sobre objetos flotantes ha sido mayor que el de las pesquerías no asociadas.

Con respecto al atún patudo en el OPO, han ocurrido cambios sustanciales en la pesquería en las décadas recientes. Inicialmente, la mayor parte de la captura de patudo era realizada por buques palangreros. Con la expansión de las pesquerías sobre plantados desde 1993, la pesquería de cerco ha sido un factor creciente de la captura de patudo.

Todos los indicadores, excepto la captura, muestran tendencias fuertes a lo largo del tiempo, señalando una mortalidad por pesca mayor y una abundancia reducida, y están en, o por encima de, sus puntos de referencia. El número creciente de lances y el peso promedio decreciente del pescado en la captura sugieren que la población de patudo en el OPO se encuentra bajo una mayor presión de pesca, y que son necesarias medidas adicionales a las vedas estacionales actuales, tales como límites sobre el número de lances sobre objetos flotantes. El número de lances sobre objetos flotantes, por día y por buque, va en aumento, y quizá se deba a la eficacia incrementada de los buques para encontrar plantados con atún, debido a su vez tanto al mayor número de plantados sembrados como al mayor uso de boyas satelitales dotadas de equipo de sonar para detectar pescado, y se deberían realizar investigaciones adicionales de este fenómeno.

Con respecto al atún barrilete en el OPO, los indicadores basados en datos y en modelos todavía no han detectado ningún impacto claro adverso de la pesca. Sin embargo, el peso promedio ha disminuido a niveles de principios de los años 1980, y estuvo por debajo de su nivel de referencia inferior en 2015 y 2016, pero aumentó ligeramente a por encima de dicho nivel en 2017. Esto puede ser consecuencia de sobreexplotación, pero también puede ser causado por el hecho que los reclutamientos recientes han sido mayores que los anteriores, o por la expansión de la pesquería a zonas ocupadas por barriletes más pequeños. Una evaluación convencional del barrilete es necesaria para determinar la condición de la población, pero, esto no es posible sin datos de marcado mucho más extensos. La implementación del programa de marcado a gran escala en el OPO propuesto en el Plan Científico Estratégico para 2019-2023 es por lo tanto crítica.

Nicaragua preguntó sobre el porcentaje de lances sobre plantados que hacen los buques con LMD. Igualmente preguntó en que se basaba la posible recomendación de aumentar en 35 días la veda, lo cual no podrían apoyar para este año.

Ecuador enfatizó que el modelo de evaluación tiene muchas incertidumbres, por lo que criticó se emitieran recomendaciones para establecer límites de pesca sobre objetos flotantes. Asimismo, manifestó que el aumento de la mortalidad por pesca ocasionada por la flota cerquera no se debe solamente a los lances sobre plantados sino también a los lances en asociación con delfines y no se presentan recomendaciones de límites sobre éstos. Mencionó un estudio contratado por el Banco Mundial en el cual se señala que más del 50% de la captura de juveniles procede de los lances sobre delfines. Añadió que en el caso de que existieran límites de lances sobre plantados se podría motivar una carrera para su uso. Igualmente, se debe contar con más información de la flota palangrera del OPO y trabajar con la WCPFC para contar con una evaluación del patudo en el pacífico entero. Sugirió esperar los resultados de la aplicación de la resolución C-17-02 que implica aplicar medidas hasta el 2020 y después de ello definir en el marco del Comité Científico Asesor (CCA) si se requiere la aplicación de otras medidas.

México mencionó que le preocupa el aumento de los lances sobre objetos flotantes y su efecto sobre el RMS, por lo que es necesario pensar en limitar los lances sobre plantados y frenar su crecimiento exponencial de años. Las vedas han demostrado que no son suficientes para mejorar el tamaño de las poblaciones de atunes. Aclaró que no se trata de reducir el número de lances sobre plantados si no evitar su aumento. En cuanto al señalamiento de que existe gran mortalidad de atunes juveniles en los lances asociados a delfines, destacó que después de décadas de datos en la CIAT es la primera vez que se escucha un argumento de esa naturaleza por lo que el estudio mencionado es cuestionable y para concederle credibilidad, debería ser sujeto una revisión minuciosa.

El Dr. Aires-da-Silva comentó que hay incertidumbres en todas las evaluaciones que se realicen y existe un plan de trabajo para mejorarlas y reducir esas incertidumbres. El personal científico de la Comisión está trabajando en mejorar los modelos de evaluación y se espera que el del patudo pueda mejorarse introduciendo elementos espaciales; se espera contar con un modelo mejorado para el año 2020. Aclaró que en la pesca asociada a delfines de acuerdo con datos de décadas no se ha observado que existan considerables capturas de atunes pequeños, además esta pesquería está asociada al aleta amarilla no al patudo como es el caso de la pesca con plantados.

Venezuela mencionó que en una reunión anterior se identificó que un grupo reducido de buques son los que capturan atunes pequeños juveniles de acuerdo con los datos de 2 años, por lo que esos buques deberían ser sujetos de revisión y aplicación específica de medidas para reducir las capturas de juveniles. Se entiende que existan incertidumbres en el modelo de evaluación, pero es notable que las capturas de juveniles han aumentado y son los lances sobre plantados los que se deben reducir.

Costa Rica preguntó sobre el nivel de incertidumbre de los modelos de poblaciones, así como sobre las experiencias en otras OROP sobre la limitación de lances sobre plantados. Varias delegaciones señalaron que existen numerosos precedentes de interés, tales como la aplicación de una veda de 90 días para el uso de plantados en la WCPFC, así como discusiones y celebración de reuniones específicas para revisar el tema.

Colombia solicitó que se circularan las recomendaciones del personal científico con suficiente anticipación a la reunión y también reiteró su posición ya presentada en el CCA en cuanto a limitar el número de lances sobre plantados. Colombia expresó su apoyo a dicha medida ya que se cuenta con suficiente información para hacerlo. Adicionalmente, recordó que el principio de precaución se encuentra consagrado en la Convención de Antigua y, por lo tanto, no se requiere tener absolutamente toda la evidencia científica para tomar medidas de conservación. Los límites no necesariamente deben ser globales sino podrían aplicarse por país o por buque y así evitar la supuesta carrera por la pesca, sin contar la posibilidad de que consideraran otras alternativas para tratar el tema de juveniles como, por ejemplo, el establecimiento de un grupo de trabajo *ad hoc*. Añadió que no existen argumentos o información que indiquen que deban limitarse los lances sobre delfines. Panamá señaló que no debe pensarse en limitar el número sobre plantados sino la cantidad de pesca que podría capturarse con ese arte, ya que los capitanes de los buques dirigen su actividad a los plantados que agregan un mayor volumen de peces, y una limitación del número de lances resultaría solamente en una actividad más selectiva que consistiría a realizar lances solamente sobre los plantados donde se encuentre más atún.

Japón manifestó su preocupación por las incertidumbres señaladas en cuanto a los modelos de evaluación de las poblaciones de atún, así como por el aumento de los lances sobre objetos flotantes y la captura de juveniles, por las repercusiones que esto tiene sobre su propia pesca de palangre. Recordó que sus científicos trabajan con el personal de la CIAT aportando los datos a nivel operacional de su pesca de palangre y en el futuro mantendrán dicha colaboración con el fin de mejorar los trabajos de evaluación de poblaciones. Corea y Taipéi Chino igualmente ofrecieron su apoyo y la colaboración de sus científicos para este propósito.

La Unión Europea señaló que coincide en que deben mejorarse las evaluaciones de poblaciones de atunes y que para ello se debe tener un sistema apropiado de marcado de atunes. En ese sentido, espera poder aportar soporte financiero para que se lleve a cabo el trabajo de marcado y que otras delegaciones puedan apoyar ese trabajo ya que se trata de una prioridad para la CIAT.

Se refirió a la discusión sobre la pesca de atunes juveniles y recordó que muchos culpan a los plantados, no obstante, todas las pesquerías contribuyen en diferentes proporciones al esfuerzo pesquero aumentando la mortalidad por pesca. Asimismo, todas las flotas cerqueras realizan lances sobre plantados tal como se ha podido ver en la información presentada por la Secretaría. Destacó que la forma de asignar los límites entre flotas o países requerirá una definición clara para hacerlo, pero que pudiera considerarse una combinación de número de lances y número de plantados.

Estados Unidos señaló que por el momento debería seguir cumpliéndose lo establecido en la resolución C-17-02 y continuar trabajando en el CCA para poder definir en el futuro la posibilidad de aplicar límites a cualquier tipo de lances, ello sin dejar de lado que existen dificultades que deben ser seriamente consideradas, como la forma de realizar la verificación del cumplimiento de los posibles límites, como se asignarían, y que limitar los lances sobre plantados implicaría mayores peticiones de LMD con mayores presiones sobre las poblaciones de delfines. Ecuador manifestó también que las medidas adoptadas en la resolución debían mantenerse debido a que no existe suficiente información científica al respecto para adoptar unas medidas distintas.

El Dr. Aires-da-Silva señaló que es importante contar con la mejor información de la operación de la flota de palangre en particular en relación a la mortalidad y distribución por lo que agradeció las manifestaciones de apoyo y colaboración. Agregó la necesidad de disponer también de recursos financieros para llevar a cabo el marcado de atunes. Mencionó que, si bien no hay una total claridad sobre la relación entre uso de plantados y captura de juveniles, es claro que existe tal relación y que se ha aumentado este tipo de pesca. Aclaró que se debe trabajar en precisar la relación entre lances sobre objetos flotantes y lances no asociados para proteger a las poblaciones de barrilete.

El Dr. Aires-da-Silva hizo a continuación una presentación sobre la condición de las poblaciones de atunes templados: aleta azul y albacora. Con respecto al atún aleta azul del Pacífico, recordó que el Grupo de Trabajo sobre el aleta azul del Pacífico del Comité Científico Internacional para los Atunes y Especies Afines en el Océano Pacífico Norte (ISC) realizó una evaluación actualizada de la población en 2018 [JPN]. Los resultados del modelo de caso base indican que: (1) la biomasa de la población reproductora (*spawning stock biomass*; SSB) fluctuó durante todo el periodo de la evaluación, (2) la SSB disminuyó constantemente desde 1996 hasta 2010; y (3) el aumento lento de la población continúa desde 2010. Los niveles de reclutamientos bajos estimados en 2010-2014 fueron motivo de preocupación en la evaluación de 2016. La estimación de la evaluación de 2018 del reclutamiento de 2015 es baja, y similar a las estimaciones de años previos, mientras que la estimación del reclutamiento de 2016 es mayor que el promedio histórico.

En cuanto al atún albacora del Pacífico Norte, el Grupo de Trabajo sobre albacora (ALBWG) del Comité Científico Internacional sobre los Atunes y Especies Afines en el Océano Pacífico Norte (ISC) en un taller celebrado en abril de 2017, concluyó que la población probablemente no está sobrepescada, con base en varios puntos de referencia potenciales. El Grupo de Trabajo concluyó que el atún albacora del Pacífico norte está en buenas condiciones, y que la productividad actual es suficiente para sostener los niveles recientes de mortalidad por pesca, suponiendo un reclutamiento histórico promedio a corto y largo plazo.

México comentó que respecto al atún aleta azul, después de varios años de reclutamientos bajos se dio uno más alto en 2016, lo cual es prometedor y apunta a que se alcance la primera meta planteada en el trabajo de ambas comisiones. Señaló que la propuesta mexicana es mantener los límites actuales de captura de aleta azul ya que han demostrado buenos resultados ante las mejoras de los niveles de reclutamiento.

Japón manifestó su apoyo a las medidas recomendadas por el personal de la CIAT para el atún aleta azul y anunció la celebración en agosto de 2019 de una reunión conjunta de las dos organizaciones en Fukuoka, Japón, para alcanzar acuerdos sobre las medidas de conservación de esta especie e invitó a todos los Miembros de la CIAT que tengan interés a participar en la misma.

Estados Unidos manifestó su conformidad con la recomendación de mantener las actuales medidas de ordenación; recordó que sus propias propuestas consideran mantener los límites actuales establecidos en el periodo anterior. La Unión Europea resaltó que la especie se encuentra diezmada y se debe aplicar el enfoque precautorio para su manejo y no se deben aumentar los límites actuales.

Varias delegaciones recomendaron que estas reuniones conjuntas pudieran llevarse a cabo de forma alterna tanto en el Pacífico oriental en la sede de la CIAT como en el Pacífico occidental. También la Secretaría recomendó que un representante de la CIAT participe en estas reuniones. México sugirió que el Dr. Aires-da-Silva sería la persona más indicada.

4b. Síntesis de las investigaciones del personal de la CIAT

El Dr. Aires-da-Silva presentó el documento [SAC-09-02a](#) que fue presentado durante la novena reunión del CCA y que se refiere a las actividades de investigación y al plan de trabajo de investigación de la Comisión. Recordó que, durante la octava reunión del CCA, celebrada en mayo de 2017, el Comité recomendó que “*el personal científico prepare un Plan estratégico científico para el periodo 2018-2022 que incluya objetivos claros, prioridades específicas, estrategias, acciones, responsabilidades, y recursos incluyendo un presupuesto tentativo*”.

De acuerdo con la recomendación anterior, el personal científico preparó un plan de investigación para 2019-2023, el cual contiene 7 áreas principales:

1. Recopilación de datos.
2. Estudios de historia de vida para el apoyo científico de la ordenación.
3. Pesca sostenible.

4. Impactos ecológicos de la pesca: evaluación y mitigación.
5. Interacciones entre el medio ambiente, el ecosistema y la pesca.
6. Transferencia de conocimiento y desarrollo de capacidades.
7. Excelencia científica.

El Sr. Jon López, del personal científico de la Comisión, presentó el plan de trabajo sobre plantados a realizarse en los siguientes meses.

La Unión Europea agradeció la presentación del plan de investigación, cuyo desarrollo había solicitado, y recordó que contar con esta herramienta permite que se evalúen los recursos financieros necesarios y posibles apoyos de otra índole. Mencionó que el plan aún puede refinarse ya que por ejemplo algunos objetivos no lo son propiamente al tratarse de medios para alcanzarlos. También mencionó que algunos objetivos estratégicos deben ser reformulados, y el progreso en la ejecución del plan debe ser cuantificado. Informó que asignó €700,000 y €900,000 para el próximo año a fin de apoyar actividades científicas. Un tema de su particular interés es la protección de los tiburones al no haberse podido comprobar o saber si las actuales medidas adoptadas por la Comisión han brindado resultados positivos. Igualmente interesa a la Unión Europea que se fortalezcan las evaluaciones del atún patudo, en particular gracias al programa de marcado.

Estados Unidos resaltó la necesidad de que las actividades mencionadas en el plan se clasifiquen en orden de prioridades y agradeció los ofrecimientos de apoyo financiero realizados por otros CPC. Se sumó al interés expresado por las evaluaciones del atún patudo y señaló que revisaría la posibilidad de aportar recursos para financiar los proyectos que fueron presentados como “sin financiamiento”.

Ecuador preguntó si la Secretaría o el CCA había considerado la posibilidad de revisar el Plan estratégico científico a través de un taller donde participen todos los CPC y. Mencionó que en el borrador del plan se concedía gran importancia a la realización de trabajos de investigación sobre el atún patudo, pero también era necesario hacerlo con el atún aleta amarilla. Sugirió también que se trabaje en el desarrollo de plantados no enmallantes y que manifestó que al taller propuesto pudiera invitarse a cuando menos un experto en planeación estratégica.

Colombia señaló que el documento presentado por la Secretaría puede quedar abierto para recibir comentarios de la Comisión. Declaró que es necesario priorizar las actividades a efecto de dar la debida consideración al tema del presupuesto. Recordó que en la reunión del CCA ya había manifestado la necesidad de incrementar los esfuerzos en cuanto a investigación relacionada con la pesca sobre objetos flotantes y su impacto en la pesca de atunes juveniles, así como revisar el tema de la capacidad de la flota en el OPO en especial la que pesca sobre objetos flotantes. Hizo hincapié en que no consideraba que un taller para la revisión del plan estratégico científico fuese necesario, punto que fue apoyado por la Unión Europea.

El Salvador mencionó que no se puede tratar un plan estratégico científico por separado, sino que debe pensarse en un plan de toda la Comisión en su conjunto, es decir donde se incluyan todas las actividades tanto científicas, operacionales, de procedimiento, política, etc. En cuanto a las metas, puso énfasis en que éstas deban ser cuantificables.

China subrayó la importancia de la evaluación de las poblaciones de atún y que debe trabajarse conjuntamente en reuniones de pares con la WCPFC y ello debe ser establecido en el plan. Sugirió que en el plan de investigación se incluya igualmente al atún albacora del sur.

Costa Rica destacó la importancia de trabajar con los tiburones, lo que implica la necesidad de buscar fuentes de financiamiento, ya que las actividades de investigación correspondientes estaban señaladas como “sin recursos financieros”. Nicaragua, por el control que requiere y ante las inversiones en este arte de pesca, insistió en que como prioridad debe estudiarse la pesca sobre objetos flotantes ya que la experiencia

ha demostrado que las vedas no son suficientes para la recuperación del recurso y muy posiblemente se requieran medidas adicionales para esa pesquería además de continuar las actividades para mejorar el diálogo entre científicos y administradores.

México hizo hincapié en que no se encontraba en el documento el tema de la evaluación de las poblaciones de delfines y ello debería ser una prioridad en el trabajo de investigación de la Comisión, con la necesidad de aportar recursos con ese propósito que no sólo provengan del APICD. Chile mencionó por su parte la importancia y su interés de que se lleven a cabo evaluaciones sobre el pez espada del sur, ya que no se conoce de evaluaciones recientes.

La Secretaría recordó que el proceso de elaboración del Plan estratégico científico fue totalmente incluyente ya que se solicitó aportaciones de todos los CPC y el plan contenía las sugerencias u observaciones recibidas. No obstante, se trata de un documento de trabajo sujeto a revisión e inclusión de todas las aportaciones procedentes.

Los representantes de las organizaciones no-gubernamentales Defenders of Wildlife y PEW agradecieron que se incluya a los tiburones sedosos en el plan, y sugirieron que se considere la inclusión de otras especies que se encuentran diezmadadas y que requieren de medidas de conservación.

Finalmente, la Dra. Cornelia S. Oedekoven (Centre for Research into Ecological and Environmental Modelling, University of St Andrews, Reino Unido), quien fue contratada para realizar el diseño de la investigación de un censo para poblaciones de delfines del Pacífico Oriental tropical, presentó los avances en el diseño del estudio descritos en el documento [MOP-37-02](#). Mencionó que se consideran dos objetivos distintos para la evaluación de poblaciones: 1) estimaciones de la abundancia relativa que sean comparables con estudios anteriores del NMFS; y 2) estimaciones de abundancia absoluta de las poblaciones prioritarias. El censo incluiría el uso de drones.

México comentó su gran interés en la realización del estudio, el cual se enmarca en los principios y normas de la Convención de Antigua, por lo cual atañe tanto a la CIAT como al APICD. Informó tener la intención de apoyar el proyecto, posiblemente a través de dos buques mexicanos de investigación lo que significaría una contribución de alrededor de cinco millones de dólares US por parte del Gobierno y de la industria.

En respuesta a una pregunta de Ecuador sobre si la propuesta se encuentra al mismo nivel de la realizada en 2006 por el NMFS y su interés de que se mantenga el mismo estándar, la Dra. Oedekoven manifestó que la labor de estimación de abundancia sería comparable con la efectuada en censos pasados, se tendrían 6 observadores por buque y se usarían drones, así como el mismo software para colecta de datos y los mismos procedimientos. México agregó que, con el uso de drones, los cuales viajan más rápido que un buque, pueden avistarse las manadas de delfines, fotografiarlas y estimar su tamaño más allá de lo que puede lograrse con observadores usando binoculares, por lo que considera que este trabajo superará los realizados en el pasado. Comentó que los censos anteriores estaban sesgados a la baja ya que la dificultad de observar los tamaños de los cardúmenes implicó muy posiblemente cálculos menores de delfines de las cantidades reales.

Estados Unidos, además de recordar que hay varios Miembros de la CIAT que no son Partes del APICD, señaló su interés en que se lleve a cabo una discusión sobre el rol de ambas instituciones en relación con las cuestiones presupuestarias evocadas en la discusión. En cuanto al proyecto mismo de censo, declaró que sería necesario más de un crucero para tener información robusta.

El Director reiteró que el proyecto no cuenta aún con el monto total de los recursos financieros requeridos para su realización. Indicó que se había presentado en el marco de esta reunión de la Comisión porque ésta provee la Secretaría del APICD además de la participación necesaria del personal científico en las fases de diseño y ejecución del proyecto.

4.c Informe y recomendaciones de la novena reunión del Comité Científico Asesor (CCA)

El Director informó sobre la 9ª reunión del CCA celebrada en mayo de 2018 en La Jolla, California. Señaló que el CCA endosó las recomendaciones del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre plantados y del Grupo de Trabajo sobre captura incidental, y adoptó una serie de recomendaciones (ver documento [IATTC-93-03 Recomendaciones de la 9ª reunión del Comité Científico Asesor](#)).

Nicaragua aprovechó la presentación del informe para solicitar a la Secretaría que informara sobre la cuestión de la provisión de datos de plantados. El Presidente del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre plantados presentó las recomendaciones correspondientes que fueron adoptadas por el Grupo, lo que conllevó a una extensa discusión sobre la provisión de datos de alta resolución. Ecuador expresó su desacuerdo con respecto a dicha recomendación. El Salvador manifestó no considerar pertinente la provisión de esos datos, y solicitaron al personal científico claridad y lineamientos en cómo se utilizarían. El personal científico realizó una presentación adicional explicando las razones de la necesidad de la provisión de datos de alta resolución. Colombia, Nicaragua y México recalcaron la importancia de suministrar esta información a la Secretaría con fines científicos en aras de una mejor ordenación de la pesquería y solicitaron a los CPC que aún no proveen la información a hacerlo. Colombia también manifestó que en virtud del párrafo 12 de la Resolución C-17-02, el personal científico y el Grupo son los encargados de establecer la orientación sobre la notificación de datos de plantados. Por lo tanto, la recomendación de enviar datos sin procesar, que fue adoptada por el Grupo y endosada por el CCA, debe ser implementada por todos los Miembros de manera obligatoria.

Colombia mencionó que como se ha realizado con informes anteriores del CCA, se deben integrar al mismo los informes del Grupo de Trabajo sobre plantados y del Grupo de Trabajo sobre captura incidental.

En respuesta a una pregunta de Ecuador sobre cuál sería la fuente de financiamiento de la extensión del proyecto piloto de monitoreo electrónico a buques de todas clases de capacidad, conforme a la recomendación 7 del CCA, se aclaró que todavía se estaban buscando los recursos necesarios y serían importantes las aportaciones de los Miembros.

4.d Recomendaciones de conservación del personal de la CIAT

El Dr. Alexandre Aires-da-Silva presentó el documento [IATTC-93-04 Recomendaciones de conservación del personal de la Comisión](#). Señaló fundamentalmente las siguientes recomendaciones:

- Mantener las disposiciones de la resolución actual sobre conservación de atunes (C-17-02).
- Para la pesquería de cerco, limitar el número anual total de lances sobre objetos flotantes y no asociados combinados por buques de clase 6 en 2019 y 2020 a 15,723. Una vez alcanzado el límite, se permitirán solamente lances asociados a delfines, y todo buque sin un Límite de Mortalidad de delfines deberá regresar a puerto.
- Para el atún aleta azul, mantener las medidas de la resolución actual (C-16-08).
- Para el atún albacora del Norte, las resoluciones C-05-02 y C-13-03 deberían ser continuadas.
- Establecer un programa de observadores para los buques cerqueros de menos de 363 t de capacidad de acarreo. El nivel de cobertura de muestreo recomendado es de 20%.
- Alcanzar una cobertura por observadores de al menos 20% de buques palangreros de más de 20 m de eslora total.

Respecto a la recomendación relacionada con la limitación del número de lances sobre objetos flotantes, Ecuador reiteró que no existían suficientes argumentos científicos para apoyarla. Aprovechó su intervención para solicitar se analice cuidadosamente la cuestión de los costos relacionados con el establecimiento

de una oficina de la CIAT en Costa Rica.

Sobre este último punto, la Secretaría mencionó que la creación de la oficina en Costa Rica es de fundamental importancia en particular para la colecta de datos de tiburones en la región de Centroamérica. La Unión Europea recordó que la creación y operación de esa oficina ya había sido aprobada en una reunión anterior y se había decidido trabajar en un programa piloto con recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), no obstante, pidió clarificación en cuanto a las funciones y costos de la oficina. Costa Rica por su parte, además de reafirmar sus compromisos como Estado sede, resaltó el carácter estratégico de su ubicación.

Japón, China, Corea, Taipéi Chino y Panamá señalaron no poder apoyar el aumento de la cobertura de observadores en buques palangreros al 20% ya que es inviable debido a los costos y escasez de candidatos a observadores que implicaría dicho aumento. Por su parte, algunos representantes de los programas de observadores a bordo resaltaron también los temas de seguridad en embarcaciones menores como un factor adicional dificultando el incremento de cobertura. La Secretaría hizo hincapié en que la cobertura actual del 5% es muy baja y para fines de colecta de información no es suficiente. México recordó su propuesta de resolución que podría resolver el problema de los costos al sugerir la utilización de medios electrónicos de observación empleados de forma gradual. Ecuador compartió su experiencia en la materia al destacar que el 80% de su flota palangrera de buques de menos de 20m de eslora genera la información pertinente a través de su programa de observadores, quienes afrontaron las dificultades mencionadas en la discusión y pueden servir de ejemplo en cuanto a la implementación del porcentaje requerido. La Unión Europea señaló que podría apoyar un aumento en el nivel actual de cobertura de observadores del 5%. Aprovechó la ocasión para reiterar su particular preocupación por la conservación de los tiburones sedosos que si no son tratados en este foro de la CIAT podrán serlo en otros foros tal como la CITES con restricciones a su comercialización a nivel internacional, por lo que instaba a los Miembros a tomar medidas adicionales para la conservación de esa especie de tiburones.

En respuesta a una solicitud de aclaración de Estados Unidos sobre la propuesta de la toma de datos de especies de tiburones en el programa de observadores en transbordos en el mar, se aclaró que se trata de que los capitanes de buques cargueros llenen la declaración de transbordos especificando las especies de tiburón que se transbordan ya que en la actualidad sólo se registran cantidades globales de tiburones y muchos casos además sin ubicación de captura. Se recordó al respecto que, de acuerdo con la resolución vigente, son los mismos capitanes los encargados de llenar la declaración mientras que incumbe a los observadores constatar que los datos registrados coinciden con la información que ellos recaban. Por consiguiente, la necesidad de acordar como un requisito obligatorio que se registre el transbordo de tiburones por especies, lo que podría hacerse de manera sencilla mediante el añadido de una columna en la planilla utilizada. Estados Unidos propuso que estas cuestiones sean analizadas por el Grupo de Trabajo sobre captura incidental.

4e. Informe de la 2ª reunión conjunta CIAT-WCPFC CN

El Sr. Gerard DiNardo, expresidente del ISC y participante de las reuniones conjuntas, presentó los resultados de la segunda reunión conjunta del Grupo de Trabajo IATTC-WCPFC NC sobre el manejo del atún aleta azul del Pacífico que se celebró del 28 de agosto al 1 de septiembre de 2017 en Busan, Corea.

Estados Unidos mencionó que es importante por parte de los CPC interesados se sigan las discusiones que se registran en materia de conservación del atún aleta azul en el foro conjunto y recordó que mayor información sobre los resultados de la reunión de Busan se pueden encontrar en el sitio de internet de la CIAT [IATTC-93 INF-B Results of the 2nd Joint IATTC-WCPFC NC WG meeting on the management of Pacific bluefin tuna](#).

Japón comentó que la población de esta especie se encuentra en vías de recuperación ya que desde 2010 se observan mejores condiciones y que es factible se recupere en la fecha objetivo establecida. Informó que,

en la reunión de Fukuoka, Japón, de la semana inmediatamente posterior a la reunión de la Comisión, presentará una propuesta de que los límites actuales de captura sean incrementados en 15%.

México señaló estar totalmente de acuerdo con la celebración de reuniones conjuntas ya que ve con preocupación las disparidades existentes en cuanto a las medidas de conservación y ordenación que se adoptan y aplican en ambas organizaciones, siendo las del Pacífico central y occidental menos rigurosas que las del Pacífico oriental. Mencionó que revisará con mucha atención la propuesta que realizará Japón en la reunión de Fukuoka de incrementar los límites de captura de atún aleta azul en 15%.

La Unión Europea sugirió que estas reuniones conjuntas pudieran llevarse a cabo de manera alternada en el Pacífico central y occidental y en el Pacífico oriental, celebrándolas también en la Jolla para dar la posibilidad de una mayor participación de los Miembros de la CIAT. Señaló que estaría presente en la reunión de Fukuoka con la intención de poder discutir con mayor detalle los planes de evaluación y recuperación del atún aleta azul del Pacífico.

5. Informes de los órganos subsidiarios y grupos de trabajo:

a. 3ª Reunión del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre plantados

El Dr. Josu Santiago, presidente del Grupo de Trabajo, presentó su informe (Anexo 4d). Recordó que durante la semana anterior se había celebrado la segunda parte de la tercera reunión; y la primera parte en mayo en oportunidad de la reunión del CCA. En esta última se identificaron 13 recomendaciones que fueron enviadas al CCA para su consideración y fueron aprobadas y publicadas en el sitio de internet de la CIAT como documento: [FAD-03 INF-B Recomendaciones al CCA adoptadas por el GT sobre plantados](#) mayo 2018.

Asimismo, durante la segunda parte de la tercera reunión del Grupo de Trabajo se elaboraron 2 recomendaciones para la Comisión, pidiendo que:

1. Considere el conjunto de términos en el Anexo 1 que se encuentran en el documento [FAD-03 Recomendaciones a la Comisión](#) como borrador de definiciones provisionales relacionadas con las operaciones de pesca sobre plantados.
2. Asigne las siguientes tareas como asuntos prioritarios para el período intersesional antes de la reunión de la Comisión en 2019.
 - Fomento de capacidad [C-16-01 and C-17-02]
 - Deficiencias de datos – mejorar la recolección de datos relacionados con C-16-01 y C-17-02
 - Definiciones
 - Indicadores de la pesca sobre plantados
 - Seguir las actividades de investigación relacionadas con las pesquerías sobre plantados
 - Participar en el Grupo de Trabajo conjunto sobre plantados de las OROP atuneras
 - Desarrollar un marco de confidencialidad apropiado

Haciendo eco a la discusión emprendida durante la consideración del punto anterior, varias delegaciones resaltaron el hecho de que dos Miembros (Ecuador y El Salvador) rechazaron el compromiso de entregar información sobre datos de plantados, tal como lo estipula la recomendación número 7 emanada de la primera parte de la tercera reunión del Grupo de Trabajo, la cual señala que *“Los CPC proveerán al personal de la CIAT los mismos datos diarios sin procesar recibidos por los usuarios originales (o sea buques, compañías pesqueras) en línea con las necesidades de investigación definidas en el Plan Científico*

Estratégico por adoptar por la Comisión.” El Salvador aclaró que era necesario especificar los datos que deben entregarse para que pudieran sumarse a esta recomendación.

El presidente del Grupo de Trabajo recordó que se habían elaborado y publicado guías para la entrega de información, no obstante, no existía ningún inconveniente para precisar la información que se está requiriendo.

b. 6ª reunión del Comité de Administración y Finanzas

El Presidente del Comité, Sr. Lillo Maniscalchi, de Venezuela, presentó su informe (Anexo 4a).

Las recomendaciones del Comité fueron las siguientes:

- 1) Aprobar un presupuesto para la CIAT correspondiente a 2019 sobre la base de lo requerido por un monto de US\$ 8,133,837, pero considerando que podrían agregarse otras actividades como la adquisición y operación de equipos para la seguridad de los observadores en el mar y la celebración de una reunión extraordinaria de la CIAT en octubre de 2018.
- 2) Aprobar las actividades planeadas para 2018 y 2019 relacionadas con el fondo especial de apoyo a países en desarrollo e indicadas en el apartado 4b) del informe del presidente.
- 3) La Secretaría prepare un documento propuesta sobre la asignación de apoyos a los países en desarrollo a través del fondo especial para la creación de capacidad y éste pueda ser revisado en el periodo intersesiones.
- 4) Aprobar un presupuesto para el programa de transbordos de 2019 por US\$ 1,300,000.
- 5) Aprobar una contribución extraordinaria al presupuesto del programa de transbordos de 2018 por US\$ 290,000 a pagarse en el mes de septiembre.

Varias delegaciones agradecieron el trabajo presente y el realizado por años por el presidente del Comité, Sr. Lillo Maniscalchi, así como el detalle y claridad de su informe.

China pidió se actualizara la información sobre su contribución al presupuesto de la CIAT teniendo en cuenta los pagos que efectuó después de la reunión del Comité Científico Asesor. Costa Rica manifestó que estaba en proceso de hacer las gestiones necesarias para pagar el adeudo pendiente.

La Comisión aprobó los puntos 2 a 5 de las recomendaciones del Comité.

En cuanto al punto 1, varias delegaciones manifestaron que no podían aprobar incrementos en el presupuesto, así como difícilmente podrían apoyar la financiación de nuevos proyectos de investigación, por lo que solicitaron revisar de manera detallada la lista de nuevos proyectos calificados de “*sin financiamiento*”. La Comisión finalmente aprobó un presupuesto para 2019 por un monto de US\$ 8,133,837 y con las contribuciones por Miembro como se indican la resolución C-18-04 (Anexo 2d).

Este presupuesto no incluye la financiación de nuevos proyectos. Sin embargo, sin llegar a un acuerdo concreto, se consideró la posibilidad de adelantar los proyectos del 1 al 8 indicados en la siguiente tabla con los recursos correspondientes al actual superávit de la CIAT. Con respecto al proyecto 5, se mencionó la posibilidad de utilizar recursos del fondo especial para países en desarrollo para el primer año de implementación.

	Proyecto	Presupuesto (US\$)
1.	Evaluación de estrategias de ordenación (EEO) para los atunes tropicales en el OPO	162,000
2.	Relación entre las características operacionales de los buques y la mortalidad por pesca	223,000
3.	Taller para avanzar las evaluaciones espaciales de la población de atún patudo en el Océano Pacífico	50,000
4.	Análisis de los efectos del objetivo de la pesca sobre la estandarización de la CPUE palangrera	23,000
5.	Mejores datos, evaluación de poblaciones, asesoramiento científico para la ordenación de tiburones	1,012,000
6.	Evaluación de puntos de referencia potenciales para el dorado en el OPO	81,000
7.	Monitoreo electrónico de las actividades y capturas de buques cerqueros	207,000
8.	Pruebas del potencial de las rejillas clasificadoras para reducir la mortalidad de atunes pequeños y otras especies en la pesquería de cerco en el OPO	100,000
9.	Programa de marcado que permitirá mejores evaluaciones y asesoramiento científico para la ordenación, especialmente el barrilete.	7,286,103

c. 9ª Reunión del Comité para la Revisión de la Aplicación de Medidas Adoptadas por la Comisión («Comité de Revisión»)

El Presidente del Comité, Sr. David Hogan, de Estados Unidos, presentó su informe (Anexo 4b). Destacó que el Comité realizó las siguientes recomendaciones:

A. Para el Comité / Secretaría:

1. Para mejorar la gestión del trabajo del Comité, que se revise el informe de cumplimiento inicialmente sólo para correcciones o preguntas, y se lleven a cabo las discusiones y comentarios sustantivos dentro de la parte de la agenda correspondiente a la revisión del desempeño de los CPC. Los CPC deben revisar y solicitar las correcciones lo antes posible, o preferentemente después de la distribución inicial del informe de cumplimiento.
2. Al desarrollar y presentar el informe de cumplimiento, donde hay múltiples requisitos de información o cumplimiento estipulados en las resoluciones, la Secretaría debe desglosar los informes de cumplimiento para cada requisito específico, en lugar de mostrar el cumplimiento de los requisitos de forma agregada (por ejemplo, requisitos de informes de datos múltiples).
3. La Secretaría debería incluir el cuadro titulado "*Posibles infracciones en el programa de transbordo y las respuestas de los CPC*" (cuadro [3.13] del informe de 2017) en las presentaciones resumidas para futuras reuniones.
4. Considere si el calendario del proceso de presentación de los informes de cumplimiento puede mejorarse o debe modificarse en la resolución C-11-07, según proceda, en particular para minimizar, cuando sea posible, el tiempo para que la Secretaría informe inicialmente las posibles infracciones al Estado de la bandera del buque, reconociendo que es importante que los programas nacionales de observadores presenten sus datos a la Secretaría de manera oportuna, así como presenten informes directamente a las autoridades de su pabellón.
5. El Comité debería explorar si existe un paso de verificación que debiera establecerse en el proceso

de información sobre posibles infracciones similar a la función del PIR en el marco del APICD.

6. La Secretaría no debería revisar o editar directamente los registros de cumplimiento preliminares de los observadores, dada la dificultad que esto representa para los Estados que dependen del documento original para fines de investigación o administrativos, sino que, siguiendo el protocolo y los procedimientos de edición estándar de la Comisión, emita ediciones y aclaraciones adicionales en un documento separado.
7. En los informes futuros y el seguimiento de los casos notificados de posible incumplimiento, los CPC deberían proporcionar detalles sobre el tipo y el monto de las sanciones, en caso de tratarse de sanciones financieras, que son aplicadas a los casos señalados en los informes de cumplimiento actuales o anteriores, aprovechando la posibilidad de añadir anexos al cuestionario.
8. En caso de que no se resuelvan los casos que involucran investigaciones o acciones administrativas en el momento en que se cumpla el plazo para el envío de las respuestas al cuestionario de cumplimiento y a la carta enviada por la Secretaría, los CPC deberían hacer el seguimiento correspondiente y proporcionar una respuesta por escrito poniendo la Secretaría al día en cuanto al resultado de las investigaciones.
9. En los futuros informes de cumplimiento, incluir la provisión de información sobre el estado de la implementación de las reglas de confidencialidad de la Comisión.
10. La Secretaría debería continuar produciendo el compendio para cada reunión a fin de ayudar a orientar el trabajo del Comité y, con los aportes de los CPC y en colaboración con el Presidente, debería explorar la elaboración de un formato para el compendio para incluir las respuestas de los CPC, y un apéndice al compendio para el seguimiento continuo del estado de los casos de uno a otro y a lo largo del tiempo.
11. La Secretaría debería modificar el formato del Cuestionario de Cumplimiento para proporcionar un espacio específico y bien identificado para que los CPC brinden explicaciones para las respuestas "*no aplica*".
12. Con respecto a los tiburones sedosos, que se adapte el formulario de registro de cumplimiento en la sección de tiburones sedosos para incluir un campo de clasificación adicional o sección de comentario para los tiburones que caigan a las cubas [bodegas] directamente desde el salabardo. Para todos los tiburones, asegurarse de que los formularios para el informe del observador incluyan todos los datos requeridos para los tiburones, y aclarar la aplicabilidad de los requisitos para tiburones por tipo de arte.
13. Solicitar al personal de la CIAT identificar, durante el periodo intersesional pero no después de la reunión de 2019 del CCA, los formatos de recolección de datos, los procedimientos de manejo y liberación, y cualquier medida de conservación recomendada en una resolución específica para la conservación y ordenación de los tiburones ballena, teniendo en cuenta los problemas identificados de cumplimiento relacionados con los lances sobre esta especie, así como las discusiones del CCA donde se han observado lagunas en la información relativa a esta especie.
14. El Comité debería continuar destacando las áreas en las que las tendencias en cuanto a cumplimiento e implementación continúan mejorando.
15. Asegurar la programación de al menos dos días completos para las reuniones del Comité.
16. Revisar y evaluar la implementación de las recomendaciones anteriores del Comité.

B. Recomendaciones para la Comisión.

1. Examinar si la Comisión necesita aclarar o indicar que el formulario de resumen de cumplimiento del observador en buques cerqueros de la CIAT es preliminar y no definitivo, y puede complementarse con información adicional de la Secretaría o de los programas nacionales, y que en un formulario de cumplimiento del observador incompleto o poco claro no debe impedir la ejecución efectiva por Estado del pabellón de sus responsabilidades para investigar y adjudicar casos de cumplimiento para los buques de pabellón de cada CPC.
2. Aclarar el alcance del (de los) requisito (s) en las resoluciones de la Comisión para la presentación de informes sobre los datos del comercio de tiburones (por ejemplo, si sólo se aplican a los tiburones capturados en el OPO).
3. Revisar las directrices relativas a la notificación de los tránsitos sin observador, con miras a establecer fechas límites para enviar estas notificaciones y confirmar su recepción. Esta tarea podría ser llevada a cabo por el Grupo de Trabajo *Ad Hoc* para revisar la coherencia jurídica y operativa de las resoluciones de la CIAT.
4. Considerar aclarar la implementación de la Resolución C-16-06 sobre la conservación de los tiburones (tiburones sedosos) en su párrafo 1 con respecto a la prohibición de la retención a bordo, transbordo, desembarque o almacenamiento, con el fin de aclarar el alcance de la aplicabilidad de la prohibición.
5. Eliminar al buque *Xin Shi Jih 16* de la lista de buques INDNR de la CIAT.
6. Renovar la calidad de No Miembro Cooperante para Bolivia, Chile, Honduras, Indonesia y Liberia.
7. Comunicar a Kiribati su responsabilidad ante la Comisión en cuanto a que todos las CPC participen en las reuniones del Comité y presenten el cuestionario de cumplimiento requerido.
8. Considerar la adopción de una resolución específica para consolidar y fortalecer las medidas de conservación y la recopilación de datos sobre los tiburones ballena.

C. Discusiones (no resultando en recomendaciones).

1. El Comité discutió la utilidad y posible beneficio de alentar a las pesquerías de palangre que operan en el OPO a que consideren unir esfuerzos para fortalecer la implementación de los requisitos actuales de cobertura de observadores, y considerar el monitoreo electrónico para fortalecer los objetivos de cobertura de observadores de la Comisión.
2. El Comité discutió los casos que para algunos CPC ilustran la necesidad de aclarar la implementación de la resolución del tiburón sedoso, es decir, que sólo se aplica cuando no se realizaron todos los esfuerzos para evitar su retención.
3. El Comité tuvo una discusión importante sobre la necesidad de mejorar la aplicación de la resolución C-16-01 sobre plantados.

La Comisión tomó nota de todas estas recomendaciones. Respecto a la recomendación 12, varias delegaciones alertaron sobre el problema que se plantearía si el observador tuviera que registrar si el tiburón se trasladó directamente del salabardo a la bodega, ya que ello implicaría definir de una vez si se trata o no de una posible infracción.

Una delegación propuso que en el futuro se dé seguimiento al avance en el cumplimiento de las recomendaciones similar al ejercicio que ya se realiza en el CCA. Colombia insistió en que se haga un llamado a

todos los CPC en cumplir con los requerimientos de entrega de información de la resolución C-16-01 y C-17-02 [COL] en cuanto al uso de plantados a efecto de avanzar en la ordenación de la pesca de cerco sobre objetos flotantes.

Algunas delegaciones comentaron sobre la posibilidad de que se establezca un patrón de infracciones después de que se revise el tipo de infracción con mayor recurrencia, así como los buques que se ven involucrados mayormente en incumplimientos de las regulaciones de la CIAT. Asimismo, debería darse seguimiento a los casos de posibles infracciones para los cuales se responde que el asunto se encuentra bajo investigación, con el objetivo de asegurarse de que se llegue a una conclusión del proceso en curso y se informe al Comité de los resultados del mismo.

La Comisión acordó retirar de la lista de buques INDNR al buque *Xin Shi Jih 16* de bandera de Fiji, tras escuchar al país que lo había inicialmente propuesto para ser incluido en la lista (Francia), cuyo representante aclaró que el buque había permanecido cuatro años en puerto y había cambiado de dueños. China solicitó que se sugiriera a los armadores del buque cambiar su nombre para evitar los problemas ya ocasionados con la existencia en la flota china de un buque con el mismo nombre.

Por último, la Comisión decidió renovar la calidad de No Miembro Cooperante a Bolivia, Chile, Honduras, Indonesia, y Liberia.

d. 20ª Reunión del Grupo de Trabajo permanente sobre la capacidad de la flota

El presidente del Grupo de Trabajo, Sr. Alfonso Miranda, de Perú, presentó su informe (Anexo 4c). Señaló como posible recomendación del Grupo la realización de una reunión extraordinaria de la Comisión en octubre, conjuntamente con las reuniones del APICD, para considerar los temas relacionados con la capacidad de la flota, tanto los relativos al plan de ordenación de la misma y el informe del consultor, como los casos pendientes de reclamos y solicitudes. Señaló que la Unión Europea expresó inicialmente reservas debido a los gastos en recursos humanos y financieros que esta reunión extraordinaria implicaría. No obstante, por el número de delegaciones que se pronunciaron a favor (Ecuador, Guatemala, Colombia, Nicaragua, Perú, Estados Unidos, Venezuela, Japón) es posible que se logre cumplir con los requisitos establecidos en la Convención de Antigua para su convocatoria.

Varias delegaciones preguntaron cuál sería el siguiente paso respecto al estudio realizado por el consultor, Dr. Squires, con vistas a la elaboración de un plan para la ordenación de la capacidad en el OPO luego que fueron presentados los avances durante la reunión del Grupo de Trabajo. Preguntaron si se contemplaba una segunda etapa donde se plantee un ejercicio concreto que identifique beneficios y costos de un esquema específico para la ordenación de la capacidad o su reducción. México recordó el caso particular de los buques que pescan tanto en el área regulada por la Comisión del Pacífico Centro Occidental (WCPFC) como en la de la CIAT, recalando que no es un problema de incumplimiento si no de ordenación. A continuación de las objeciones expresadas por Estados Unidos, Nicaragua sugirió que esto forme parte del análisis del consultor en su propuesta de ordenación. El Director informó que el contrato establecido con el Dr. Squires seguía vigente y que podría solicitarle presentar un esquema con valores para implementar una propuesta para la ordenación de la capacidad.

En cuanto a la posibilidad de llevar a cabo una reunión extraordinaria de la CIAT como lo propuso el presidente del Grupo de Trabajo, luego de un intenso debate sobre los pros y contras, y ante la ausencia de consenso, se decidió llevar a cabo una votación indicativa, la cual demostró que la mayoría de los CPC presentes objetaban la celebración de una reunión extraordinaria en el mes de octubre de 2018.

Finalmente, el Dr. Squires informó que para finales del mes de enero de 2019 podría tener los resultados de la segunda parte del estudio solicitado. Teniendo en cuenta la necesidad de traducir el documento para su circulación y de que el Grupo de Trabajo sobre capacidad de la flota lo analice primero antes de su presentación a la Comisión, como lo señalaron algunas delegaciones, se acordó llevar a cabo un taller para

revisarlo antes de la reunión del CCA.

e. 8ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre captura incidental

En ausencia de los copresidentes del Grupo de Trabajo el Director de la CIAT dio lectura a las recomendaciones del Grupo, las cuales están incluidas en el informe, el cual está publicado en el sitio de internet de la Comisión ([8ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre captura incidental](#)).

Estados Unidos manifestó que, conforme se había recomendado en la 7ª reunión del Grupo, era necesario mantener las reuniones del Grupo por al menos dos días, teniendo en cuenta el gran número de temas por tratar que son de interés y relevancia para el trabajo de la Comisión en su conjunto.

6. Programa de observadores de transbordos en el mar

El Sr. Ricardo Belmontes, del personal de la Comisión, señaló que se había ya presentado al Comité de Administración y Finanzas (CAF) el informe sobre el avance del programa y sus resultados. El CAF aprobó el presupuesto para 2019 (US \$1,300,000) y una cuota extraordinaria para 2018 (US 290,000), lo que quedó confirmado por la Comisión. El Sr. Belmontes informó también que el Comité de Revisión consideró ya los casos de posibles infracciones en buques cargueros.

Recordó que el CCA había considerado una propuesta de que la declaración de transbordos que es llenada por el capitán del buque recoja información sobre las especies de tiburones transbordadas. Las delegaciones de Japón y China señalaron no poder apoyar una recomendación de esa índole por las dificultades de pedir a los capitanes que identificaran las especies de tiburones transbordadas. La Unión Europea, refiriéndose a especies bien identificadas como el tiburón sedoso y el oceánico punta blanca, para los cuales existe la prohibición de su retención o transbordo, hizo hincapié en la necesidad de su identificación. Japón mencionó que esto podría discutirse [JPN] en la próxima reunión para resolver este punto, teniendo en cuenta que ya requiere la identificación de determinadas especies en las bitácoras de los buques de su pabellón.

La representante de la ONG Defenders of Wildlife señaló que podía contribuir en facilitar esa labor mediante la puesta a disposición de la Comisión de guías y afiches de identificación de tiburones producidos por esa organización.

Refiriéndose al asunto de los observadores en el mar y la información de que los observadores de transbordos cuentan con equipos de comunicación para emergencias además de la existencia de un protocolo o plan de acción en caso de emergencia, Estados Unidos recordó las propuestas de resolución que había presentado tanto en la CIAT como en el APICD para que se proporcionen equipos y exista un plan de emergencias para los observadores en buques cerqueros.

Finalmente, el Sr. Belmontes mencionó que se habían producido casos en los cuales debido a una emergencia (por ejemplo, una avería grave en el sistema de refrigeración) había sido necesario un transbordo a otro palangrero, o bien de un carguero a otro. La Comisión tomó nota de esta información y no hubo objeción alguna a que siguiera esa práctica siempre y cuando, al igual que en ocasiones pasadas, los Estados de pabellón interesados informen debidamente a la Comisión por intermedio de su Director.

7. Implementación de la Resolución C-14-02 (enmendada) sobre el establecimiento de un sistema de seguimiento de buques (VMS):

a. Informes de avances por los CPC

Se recordó que los informes sobre el uso de VMS presentados por los distintos CPC se habían colocado en el sitio de internet de la CIAT [Sistema de seguimiento de buques](#) (VMS) (Resolución [C-14-02](#)). No hubo más discusión sobre este punto.

b. Posible desarrollo de un esquema de VMS de la CIAT independiente

El Sr. Belmontes, del personal de la Comisión, se refirió al documento de trabajo [IATTC-93-05 Posible desarrollo de un esquema de VMS de la CIAT independiente](#), en el cual se recalca entre otros la consistencia de ese desarrollo con las disposiciones de la Convención de Antigua y el mandato asignado a la Comisión a tomar medidas para promover el mejor cumplimiento de sus medidas de conservación y ordenación de la CIAT. A título de ejemplo señaló que en la CICAA existía un programa para el seguimiento de la captura del atún aleta azul del Atlántico que podría ser útil como referencia para el desarrollo de un esquema de VMS de la CIAT en particular teniendo en cuenta que sus costos no son muy elevados.

Algunos Miembros como la Unión Europea, Japón y Estados Unidos manifestaron que veían con agrado la implementación de un sistema centralizado de VMS en la CIAT ya que esto favorecería el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación y facilitaría la recolección de datos importantes para la investigación. Japón llamó la atención sobre la necesidad de tener cuidado con los costos. China manifestó una vez más que primero tendría que enmendarse la Convención de Antigua para que pudiera unirse a un consenso, por la inconsistencia existente entre este sistema y las disposiciones de la Convención de Antigua y las propias disposiciones de su legislación interna.

Ecuador manifestó su preocupación por el hecho de que se requiere un trabajo constante y permanente los 365 días del año y las 24 horas al día para monitorear la señal de los VMS. También preguntó si el esquema se aplicaría tanto a los buques cerqueros como palangreros. Mencionó no estar convencido de la necesidad de tener un sistema centralizado de VMS de la CIAT por el momento. Colombia, luego de referirse a su legislación interna relativa al uso de VMS, manifestó que necesitaba una propuesta más concreta y específica para poder analizar la factibilidad de aprobar el desarrollo de ese sistema centralizado. Por su parte, México informó sobre su sistema de monitoreo satelital e indicó que podría mandar una señal a una computadora espejo en la CIAT, lo que, no obstante, requiere analizarse con cuidado por los costos que implica, así como la disponibilidad de los demás Miembros para tomar medidas similares.

No hubo conclusiones o acuerdos concretos que permitieran avanzar más sobre este punto de la agenda durante la reunión de la Comisión.

8. Discusión de las resoluciones y recomendaciones

a. Resoluciones adoptadas

Se aprobaron las siguientes resoluciones:

Resolución	Tema	Anexo
C-18-01	Medidas para la conservación y ordenación del atún aleta azul del Pacífico en el Océano Pacífico oriental (2019 y 2020)	2a
C-18-02	Enmienda de la Resolución C-16-08 sobre un marco de ordenación a largo plazo para la conservación y ordenación del atún aleta azul del Pacífico en el Océano Pacífico Oriental	2b
C-18-03	Enmienda de la Resolución C-13-03 suplementaria a la Resolución C-05-02 sobre el albacora del Pacífico norte	2c
C-18-04	Financiamiento para el año fiscal 2019	2d
C-18-05	Enmienda de la Resolución C-16-01 sobre la recolección y análisis de datos sobre dispositivos agregadores de peces	2e
C-18-06	Resolución (enmendada) sobre un Registro Regional de Buques	2f
C-18-07	Resolución sobre el mejoramiento de la seguridad de los observadores en el mar: Plan de acción de emergencia	2g

b. Propuestas presentadas, pero no aprobadas:

Los resultados al final de la presentación de esas propuestas fueron los siguientes:

Prop.	Tema	
C-1 EU	Conservación de tiburones en el área de la Convención de la CIAT	<p>Varias delegaciones apoyaron esta propuesta en la cual se establece entre otros el requisito de no separar las aletas del cuerpo hasta su desembarque. Otras delegaciones la objetaron señalando en particular que las aletas y el cuerpo del tiburón tienen distintos destinos por lo que deben separarse a bordo. Asimismo, señalaron que la WCPFC no adoptó un requisito similar.</p> <p>La Unión Europea solicitó que el Comité de Revisión analice las resoluciones actuales de la CIAT que se refieren al tema del aleteo para que sean consistentes y no contradictorias.</p> <p>La ONG Defenders of Wildlife deploró la ausencia de consenso para aprobar la propuesta y manifestó que existe gran probabilidad de que este tema se aborde en organizaciones como CITES.</p>
D-1 EU	Medidas del Estado del puerto	<p>Nuevamente no se logró un consenso sobre esta propuesta simplemente debido a las reservas expresadas por varios Miembros que arguyeron las dificultades de vigilancia en puerto y sus costos. Otros Miembros manifestaron que no pueden apoyar esta propuesta mientras no hayan ratificado el Acuerdo de la FAO sobre el particular.</p>
E-1 EU	Contaminación marina	<p>A pesar del apoyo de varios Miembros que hicieron referencia a la Convención MARPOL, no hubo consenso sobre esta propuesta debido a las reservas de otros Miembros que señalaron que el contenido de la propuesta excedía el mandato de la Convención de Antigua, además de la necesidad de estudios preliminares para determinar el nivel del problema en el OPO.</p>
F-2 MEX COL	Enmienda a la C-11-08 Observadores en buques de palangre	<p>Varios Miembros apoyaron esta propuesta que permite incrementar gradualmente el porcentaje de observadores del 5% actual hasta 20% (pudiendo ser la cobertura mediante observadores humanos o medios electrónicos) por cuanto consideran que la cobertura actual es insuficiente y que se puede aliviar el problema de los costos a través del uso de medios de observación electrónica. Sin embargo, no hubo consenso sobre esta propuesta debido a las reservas de otros Miembros por los costos y las dificultades prácticas derivados de la colocación de un porcentaje mayor de observadores humanos y de mecanismos electrónicos además de la necesidad de realizar un estudio previo.</p>
G-3 COL MEX	Confidencialidad	<p>EE. UU. y la Unión Europea se opusieron a esta propuesta de que no se use la información presentada en el Comité de Revisión con fines comerciales unilaterales, que fue apoyada por varias delegaciones. La UE señaló sin embargo que se podría trabajar en desarrollar reglas adicionales en materia de confidencialidad de los datos.</p>
H-1a COL	Enmienda a la C-17-02 Medidas de conservación	<p>Retirada. Colombia retiró su propuesta en virtud de la ausencia de consenso en el Grupo de Trabajo sobre plantados sobre la entrega de datos al nivel y la frecuencia sugeridos.</p>
I-1 COL	Grupo de Trabajo sobre juveniles	<p>Esta propuesta de creación de un grupo virtual que revise el tema de la captura de juveniles en la pesca fue apoyada por varias delegaciones, pero no se logró un consenso al considerar que se trataba de un tema de la competencia del CCA.</p>

K-1a USA	Tortugas marinas	A pesar del apoyo de numerosas delegaciones, no se logró un consenso sobre esta propuesta, debido a las inquietudes manifestadas sobre la conveniencia de utilizar anzuelos circulares.
N-1a USA	Seguridad del observador en el mar	No hubo consenso sobre esta propuesta a pesar del apoyo de numerosas delegaciones debido a las reservas manifestadas sobre los costos que implica la adquisición de los equipos y el pago del servicio de comunicación.

9. Plan de acción para la implementación de las recomendaciones del Examen de Desempeño (continuación) y Plan Estratégico

En cuanto al Plan de acción para la implementación de las recomendaciones del Examen de Desempeño, el Emb. Jean-François Pulvenis, del personal de la Comisión, se refirió al memorándum enviado unos días antes de la reunión a todos los CPC por el Presidente y el Director de la CIAT. Tal como señalado en ese memorándum, durante la 92ª reunión de la CIAT y como quedó registrado en el acta correspondiente, *“la Comisión sólo pudo tomar nota de que el Comité de Administración y Finanzas había iniciado la revisión del borrador de plan de acción, con los comentarios y sugerencias realizados por algunos Miembros, concentrándose en las acciones propuestas que tienen implicaciones presupuestales, sin poder concluir esa revisión. La Comisión decidió que debería considerarse este tema durante su próxima reunión, con la prioridad necesaria para poder alcanzar decisiones al respecto.”*

Teniendo en cuenta que limitaciones similares en términos de tiempo difícilmente permitirían a la Comisión llevar a cabo y finalizar una discusión detallada y completa del plan durante su reunión, en el memorándum se señalaban dos cursos de acción alternativos

1. El primero, inspirado en la propuesta expresada por Canadá el año anterior, consistiría en el establecimiento de un Grupo de Trabajo *Ad Hoc* para llevar a cabo la revisión del plan de acción para poderle luego informar a la Comisión para una decisión final. Este grupo iniciaría su discusión de manera virtual, sin perjuicio de la posibilidad de reunirse de manera presencial como se hizo con otros grupos de este tipo.
2. El segundo, partiendo del hecho de que generalmente no se presentaron objeciones respecto de las recomendaciones individuales contenidas en el informe de evaluación del desempeño, así como del hecho de que algunas de las acciones propuestas ya han comenzado a ser implementadas incluyendo a través de propuestas de resolución, consistiría en que la Comisión apruebe en principio el plan de acción en su conjunto, tal como fue presentado con las ediciones o enmiendas sugeridas por algunos Miembros, sin perjuicio de la posibilidad de revisar y reformular posteriormente acciones específicas. En tal caso se sugería que se estableciera un pequeño panel presidido por el Presidente de la Comisión y compuesto por el Vicepresidente, Presidente del Comité de Revisión y el Presidente del Comité de Administración y Finanzas. Este panel trabajaría en coordinación con el Director y su apoyo y presentaría un informe de avance en las reuniones de la Comisión.

La Comisión acogió con beneplácito esas sugerencias, y se pronunció a favor del primer curso de acción y el establecimiento de un Grupo de Trabajo *Ad Hoc*. Consideró sin embargo que esto no excluye la posibilidad para la Comisión de darle curso a acciones consistentes con algunas de las recomendaciones y lineamientos contenidos en el actual borrador de plan de acción. Quedó pendiente la elección de un presidente del grupo de trabajo.

En cuanto al Plan Estratégico, el Emb. Pulvenis se refirió asimismo a otro memorándum enviado unos días antes de la reunión a todos los CPC por el Presidente y el Director de la Comisión. En este memorándum, se señalaba que le correspondía a la propia Comisión desarrollar, negociar y adoptar este plan sobre la base de los aportes proporcionados a través de la interacción entre *“personal, administradores y representantes elegidos”* tal como lo señalaba el informe sobre la evaluación del desempeño de la CIAT y el APICD. Por

lo tanto, el memorándum proponía que se estableciera un grupo de trabajo abierto, presidido por el Presidente de la Comisión e integrado por representantes designados por los Miembros y, según corresponda, representantes del sector pesquero, así como Miembros del personal de la Comisión. Al igual que el Grupo de Trabajo sobre el plan de acción, ese grupo podría iniciar sus labores de manera virtual y luego tener una o más reuniones presenciales. La Comisión aprobó el curso de acción propuesto.

10. Elección del Presidente y Vicepresidente para el periodo julio 2018-julio 2019

La Comisión reeligió como Presidente de la Comisión al Sr. Carlos Marín, de Guatemala, y como Vicepresidente al Sr. Alfonso Miranda, de Perú.

11. Elección de los presidentes de los órganos subsidiarios y grupos de trabajo

La Comisión eligió o reeligió a las siguientes personas:

Grupo de trabajo o Comité	Presidente(s)
Comité de Revisión	David Hogan (EE. UU.)
Comité de Administración y Finanzas	Pendiente
Grupo de Trabajo Permanente sobre Capacidad de la Flota	Alfonso Miranda (Perú)
Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental	Yonat Swimmer (EE. UU) Manuel Correia (Venezuela)
Grupo de Trabajo <i>ad hoc</i> sobre coherencia de las resoluciones	Bernal Chavarría (Honduras)
Grupo de Trabajo <i>Ad Hoc</i> para llevar a cabo la revisión del plan de acción de la Comisión	Pendiente

La Comisión agradeció profundamente los servicios del Sr. Lillo Maniscalchi como presidente del Comité de Administración y Finanzas, quién manifestó no poder continuar este trabajo en el futuro. Se acordó posponer la elección de un nuevo presidente hasta la próxima reunión del Comité.

12. Otros asuntos

a. Buques que pescan en el Pacífico occidental y en el Pacífico oriental sin presuntamente sujetarse a una veda.

Tal como lo había hecho durante la reunión anterior de la Comisión, México se refirió a la situación de los buques que pescan en el Pacífico occidental y tienen la oportunidad de realizar un viaje de pesca en el OPO de acuerdo con la resolución C-02-03 y de esta forma aprovechan la veda en el Pacífico occidental para operar en el OPO sin sumarse a ningún esfuerzo de conservación como el resto de los buques que operan en cualquiera de las dos comisiones. Asimismo, el Estado de la bandera de esos buques escogió la opción de aplicar sólo las medidas de conservación y ordenación de la WCPFC en la zona de traslapo, con lo cual igualmente se ven beneficiados de no aplicar las medidas de conservación y ordenación vigentes en el OPO. Agregó que esto es una imperfección del sistema que debe ser mejorado en el futuro y la Secretaría de la CIAT debe comunicarse con la Secretaría de la WCPFC para recabar datos y revisar el tema.

Colombia apoyó el planteamiento de México y señaló que este asunto debe ser revisado. Si existen dos regímenes diferentes de ordenación, se debe trabajar de manera conjunta con la WCPFC para adoptar medidas armonizadas y congruentes.

Estados Unidos señaló que este no es un tema de cumplimiento y que los buques que vienen del Pacífico occidental a pescar en el OPO lo hacen conforme a las reglas establecidas, además de que no existe evidencia científica de que su actividad esté dañando al recurso atunero, por lo cual invitó a México y Colombia

a presentar la evidencia científica que respalde y dé mérito a la idea de revisar el tema. La Unión Europea se sumó a la posición manifestada por Estados Unidos.

Nicaragua sugirió que el consultor encargado que revisa el tema de un plan de ordenación de la capacidad en el OPO tome en cuenta esta capacidad de los buques que vienen a operar al OPO sin sujetarse a un periodo de veda.

A pesar de las diferentes posiciones al respecto, la solicitud formulada por México para que la Secretaría de la CIAT se comuniquen con la Secretaría de la WCPFC para recabar datos y revisar el tema no fue objetada por ningún Miembro.

b. Cambio del periodo de veda de un buque venezolano.

A solicitud de Venezuela, la Comisión aprobó el cambio de veda del buque cerquero venezolano *Los Roques* teniendo en cuenta el error involuntario en la comunicación que había sido enviada a la Secretaría y debido a que la fecha límite para la comunicación del periodo de veda se había rebasado. La Comisión aprovechó esta ocasión para recordar que se deben respetar las fechas y plazos establecidos en las resoluciones de la CIAT.

c. Declaración de Bolivia sobre su capacidad de pesca en el OPO.

A solicitud de Bolivia se incluye como anexo 5a una declaración que fue entregada por escrito a la Secretaría para que sea incluida en el acta de la reunión.

13. Fecha y sede de la próxima reunión

La 94ª reunión de la Comisión se llevará a cabo en Bilbao, España, en fechas por definir y considerando la Resolución [C-17-04](#), que modifica las reglas de procedimiento para que la reunión anual se celebre *preferentemente* no menos de tres meses después de la conclusión de la reunión del Comité Científico Asesor.

14. Clausura

La reunión fue clausurada a las 20:30 del 30 de agosto de 2018.

ANEXOS

Anexo 1

ASISTENTES - ATTENDEES

MIEMBROS - MEMBERS

BELIZE-BELICE

DELICE PINKARD
Ministry of Finance
sr.fishofficer@bhsfu.gov.bz

ERNIE HOWE
Belize High Seas Fisheries Unit
fisheriesofficer@bhsfu.gov.bz

CANADA-CANADÁ

ESTELLE COUTURE*
Fisheries and Oceans Canada
estelle.couture@dfo-mpo.gc.ca

KIRSTEN RUECKER
Fisheries and Oceans Canada
kirsten.ruecker@dfo-mpo.gc.ca

CHINA

CHEN WAN
Ministry of Agriculture and Rural Affairs
bofdwf@agri.gov.cn

XIAOJIE DAI
Shanghai Ocean University
xjdai@shou.edu.cn

XIAOBING LIU
Chinese Overseas Fisheries Association
xiaobing.liu@hotmail.com

CHEN XIAOJUN
Dalai Ocean Fishing Co. LTD
luckyvh@126.com

ZIJUN ZHOU
Chinese Overseas Fisheries Association
admin1@tuna.org.cn

COLOMBIA

ALEJANDRO JARAMILLO*
Ministerio de Relaciones Exteriores
alejandro.jaramillo@cancilleria.gov.co

GUILLERMO DAW
Gralco S.A.
guidaw@gralco.co

ANDRÉS ORTÍZ
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
andres.ortiz@aunap.gov.co

ALEJANDRO LONDOÑO
ANALDEX
alondono@analdex.org

GUSTAVO LARA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
glara@minambiente.gov.co

JORGE RUÍZ
Atún Tropical
rbasociadossas@gmail.com

ENRIQUE DE LA VEGA
Programa Nacional de Observadores
edelavega@pescalimpia.org

LUIS SENIOR
Gralco S.A.
luis.senior@gralco.co

DIEGO CANELOS
Seatech International, Inc.
dcanelos@seatechint.com

COREA - KOREA

MIN JEONG CHO
Ministry of Oceans and Fisheries
jasmin1210@korea.kr

HO JEONG
Korea Overseas Fisheries Association
jackiejin@kosfa.org

ZANG GEUN KIM
National Institute of Fisheries Science
zgkim5676@gmail.com

DUCKLIM KIM
SAJO Industries Co. LTD
liam@sajo.co.kr

HAENA LEE
Ministry of Oceans and Fisheries
hn.lee@kofci.org

COSTA RICA

BERNARDO JAEN*

Ministerio de Agricultura y Ganadería

bjan@mag.go.cr

MOISES MUG

INCOPECA

mmug@incopesca.go.cr

MARCO QUESADA

Conservación Internacional

mquesada@conservation.org

SHIRLEY ROMERO

Alimentos Pro-Salud

sromero@prosalud.com

ASDRÚBAL VÁSQUEZ

CATUN

Vasquezal@ice.co.cr

ECUADOR

KATUSKA DROUET

Ministerio de Acuicultura y Pesca
katuska.drouet@acuaculturaypesca.gob.ec

JORGE COSTAIN

Ministerio de Acuicultura y Pesca
jorge.costain@acuaculturaypesca.gob.ec

JORGE VILLAVICENCIO

Ministerio de Acuicultura y Pesca
jorge.villavicencio@acuaculturaypesca.gob.ec

MANUEL PERALTA

Instituto Nacional de Pesca
mperalta@institutopesca.gob.ec

LUIS TORRES

PROBECUADOR
probecuador@gye.satnet.net

RODRIGO AGUDO

ATUNEC/Asociación de Atuneros de Ecuador
rodrigoao@ideal-manta.com

LUIGI BENINCASA AZUA

ATUNEC/Asociación de Atuneros de Ecuador
info@atunec.com.ec

RODRIGO AGUDO

ATUNEC/Asociación de Atuneros de Ecuador
rodrigoao@ideal-manta.com

JUAN QUIROZ

Cámara Nacional de Pesca
Juan.quirozespinoza@utas.edu.au

RAFAEL TRUJILLO

Cámara Nacional de Pesquería
direjec@camaradepesqueria.com

ANTONIO ALVAREZ

AACH Holding Co.
galvarezd@aol.com

OSCAR BECERRA

DELIPESCA S.A
becerraguarderas@hotmail.com

WILMER BURGOS

Grupo DEGFER
mrivero@degfer.com.ec

JAVIER CARDOSO

Apolo Abogados
jcardoso@apolo.ec

IVO CUKA

Pesdel
ivocukajr@marbelize.com

GINO DE GENNA

Grupo DEGFER
mrivero@degfer.com.ec

JORGE DÍAZ

DROPEMAR
jolipi@propemar.com.ec

GUSTAVO PORTILLO*

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ANDRÉS ENDARA

Grupo Lider
aendara@grupolider.com.ec

IKER GALINDEZ

Pesquera UGAVI S.A
iker.galindez@ugavi.com

PABLO GARCÍA

Servigrup
pgarcia@servigrup.com.ec

LUIS GÓMEZ

Legalsa & Asociados
legarcia@legalsa.com.ec

JAIME HOLGUIN

Negocios Industriales Real NIRSA S.A
presidencia@nirsa.com

FRANCISCO LEONE

Servigrup
fleone@servigrup.com.ec

DIEGO MILETICH

Pesquera Jadrán S.A.
jadran@gye.satnet.net

DIEGO MILETICH

Pesquera Jadrán S.A.
jadran@gye.satnet.net

FERNANDO MOLINA

Idelmar S.A
fmolinafl3@hotmail.com

MIGUEL MOLINA

Pesquera Jadrán
jadran@gye.satnet.net

MICHAEL MOLINA

Idelmar S.A
michelomb29@hotmail.com

GUILLERMO MORÁN

Tuna Conservation Group
gamv6731@gmail.com

CARLOS NUÑEZ

Piscantur
cnunez@asiservy.com

FABRIZIO PALADINES

Grupo Hermanos Paladines
delipesca@delipesca.com

JULIA PALADINES

INDUATUN
juliapaladines@hotmail.com

EVA VILLAR

Pesquera UGAVI S.A.
pilar.haz@ugavi.com

JIMMY VILLAVICENCIO

Villavicencio & Asociados
jvillavicencio@v-a.com.ec

EL SALVADOR

SARA MEJÍA

Ministerio de Agricultura y Ganadería
sara.mejia@mag.gob.sv

MACARENA UBIS

gustavo.portillo@mag.gob.sv

CELINA DE PAZ

Ministerio de Agricultura y Ganadería

celina.depaz@mag.gob.sv

Grupo Calvo

macarena.ubis@calvo.es

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA – UNITED STATES OF AMERICA

RYAN WULFF

NOAA/National Marine Fisheries Service

ryan.wulff@noaa.gov

WILLIAM FOX

U.S. Commissioner

bill.fox@wwfus.org

MICHAEL THOMPSON

US Commissioner

mthompson041@cox.net

EDWARD WEISSMAN

US Commissioner

eweissman@aol.com

MICHAEL BRAKKE

U.S. Department of State

BrakkeMT@state.gov

DAVID HOGAN

U.S. Department of State

hogandf@state.gov

CELIA BARROSO

NOAA/National Marine Fisheries Service

celia.barroso@noaa.gov

DEREK CAMPBELL

NOAA/National Marine Fisheries Service

derek.campbell@noaa.gov

TAYLOR DEBEVEC

NOAA/National Marine Fisheries Service

taylor.debevec@noaa.gov

GERARD DINARDO

NOAA/National Marine Fisheries Service

gerard.dinardo@noaa.gov

JUDSON FEDER

NOAA/National Marine Fisheries Service

judson.feder@noaa.gov

RINI GHOSH

NOAA/National Marine Fisheries Service

rini.ghosh@noaa.gov

JESSICA KONDEL

NOAA/National Marine Fisheries Service

Jessica.Kondel@noaa.gov

PAUL ORTIZ

NOAA/National Marine Fisheries Service

paul.ortiz@noaa.gov

JESSICA REDFERN

NOAA/National Marine Fisheries Service

jessica.redfern@noaa.gov

SARAH SHOFFLER

NOAA/National Marine Fisheries Service

sarah.shoffler@noaa.gov

DANIEL STUDDT

NOAA/National Marine Fisheries Service

daniel.studdt@noaa.gov

HEIDI TAYLOR

NOAA/National Marine Fisheries Service

heidi.taylor@noaa.gov

RACHAEL WADSWORTH

NOAA/National Marine Fisheries Service

rachael.wadsworth@noaa.gov

KELLEN STOCK

USCG Pacific Area

kellen.a.stock@uscg.mil

BRETT WIEDOFF

Pacific Fishery Management Council

brett.l.wiedoff@noaa.gov

MICHELLE HORECZKO

California Department of Fish and Wildlife

michelle.horeczko@wildlife.ca.gov

KITTY SIMONDS

Western Pacific Regional Fishery Management Council

Kitty.Simonds@noaa.gov

PETER FLOURNOY

American Albacore Fishermen's Association

phf@international-law-offices.com

SVEIN FOUIGNER

Hawaii Longline Association

sveinfougnier@cox.net

CARY GANN

StarKist

cary.gann@starkist.com

BRIAN HALLMAN

American Tunaboat Association

bhallmanata@gmail.com

MICHAEL KRAFT

Bumble Bee Seafoods

mike.kraft@bumblebee.com

DREW LAWLER

AJ Lawler Partners

drew@ajlawler.com

GERALD LEAPE

The Pew Charitable Trusts

gleape@pewtrusts.org

MATTHEW OWENS

Tri Marine

mowens@trimarinegroup.com

DAVID RUDIE

Catalina Offshore Products

dave@catalinaop.com

WILLIAM SARDINHA

Sardinha & Cileu Management

Bill@sardinhacileu.sdcoxmail.com

JAMES SOUSA

Mar Pacífico Fishing N.V.

jim.sousa@marpacifico.net

JOHN ZUANICH

Independent Consultant

jztrading@aol.com

FRANCIA - FRANCE

MATTHIEU LE-QUENVEN*
Maritime Affairs in French Polynesia
matthieu.le-quenven@affaires-maritimes.pf

CHARLES MASSA
Maritime Affairs in French Polynesia
charles.massa@affaires-maritimes.pf

STEPHEN YEN KAI SUN
Marine Resources Department
stephen.yenkaisun@drm.gov.pf

GUATEMALA

BYRON ACEVEDO*
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
byron.acevedo@gmail.com

NANCY SANDOVAL
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
direcciondipescagt@gmail.com

CARLOS MARÍN
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
cfmarin1058@gmail.com

FRATERO DÍAZ
Pesquera Reina de la Paz S.A.
diaz.monje@hotmail.com
VASCO FRANCO
Pesquera Reina de la Paz S.A.
vascofrancoduramn@yahoo.com
AUGUSTO HOHAGEN
The Campomarino Group
ahohagen@me.com

JAPAN- JAPÓN

TAKUMI FUKUDA*
Fisheries Agency of Japan
takumi_fukuda720@maff.go.jp

YUICHIRO KIRIKI
Ministry of Foreign Affairs
yuichiro.kiriki@mofa.go.jp

SHINJI HIRUMA
Fisheries Agency of Japan
shinji_hiruma150@maff.go.jp

TAKESHI MIWA
Fisheries Agency of Japan
takeshi_miwa090@maff.go.jp

EIICHI ARISATO
Overseas Fishery Cooperation Foundation of Japan
arisato@ofcf.or.jp

HIROSHI MINAMI
National Research Institute of Far Seas Fisheries
hminami@affrc.go.jp
SATORU SHIMIZU
National Ocean Tuna Fishery Association
mic-shimizu@zengyoren.jf-net.ne.jp
YUJI UOZUMI
Japan Tuna Fisheries Corporation
uozumi@japantuna.or.jp
NAOHISA KANDA
JAPAN NUS Co., Ltd.
kanda-n@janus.co.jp

MÉXICO – MEXICO

MARIO AGUILAR*
CONAPESCA/Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
mario.aguilار@conapesca.gob.mx

MICHEL DREYFUS
Instituto Nacional de Pesca
dreyfus@cicese.mx

LUIS FLEISCHER
Instituto Nacional de Pesca
lfleischer21@hotmail.com

MARTHA ESTRADA
CONAPESCA/Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
mestradaj@conapesca.gob.mx

JUAN PERDOMO
CONAPESCA/Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
juan.perdomo@conapesca.gob.mx

ARMANDO DÍAZ
PNAAPD – FIDEMAR
adiaz@cicese.mx

TED DUNN
Consultor
bluefint@san.rr.com

NORISSA GIANGOLA
Alianza del Pacífico por el Atún Sustentable

ARMANDO GONZÁLEZ
MARPECA S.A. de C.V.
control.documentos@bajaaquafarms.mx
VILHELM GUDMUNDSSON
Baja Aqua Farms
vilhelm.gudmundsson@gmail.com

SANTIAGO MATUS
MARPECA S.A. de C.V.
control.documentos@bajaaquafarms.mx

MARIANA RAMOS
Alianza del Pacífico por el Atún Sustentable
mariana@pacifictunaalliance.org

ALFONSO ROSIÑOL
Grupomar
arosinol@oceanoindustrial.com

BENITO SARMIENTO
MARPECA S.A. de C.V.
control.documentos@bajaaquafarms.mx

ALVIN SUÁREZ
Alianza del Pacífico por el Atún Sustentable
sargassumgc@gmail.com

EVARISTO VILLA
Herdez

ng@coquimarketing.com

RENALDY BARNUTTY

Instituto Nicaragüense de Pesca y Acuicultura

rbarnutti@inpesca.gob.ni

JULIO GUEVARA

Industrial Atunera de Nicaragua

julioicgp@hotmail.com

TANIA NORORI

Instituto Nicaragüense de Pesca y Acuicultura

tnorori@inpesca.gob.ni

evm@herdez.com

NICARAGUA

ARMANDO SEGURA

Cámara de la Pesca de Nicaragua

capenic@ibw.com.ni

MIGUEL MARENCO

NICATUN S.A.

lobodemar59@gmail.com

PANAMÁ-PANAMA

ZULEIKA PINZÓN*

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

zpinzon@arap.gob.pa

RAÚL DELGADO

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

rdelgado@arap.gob.pa

LUCAS PACHECO

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

lpacheco@arap.gob.pa

ARNULFO FRANCO

FIPESCA

arnulfofranco@fipescacom

MA. PATRICIA DÍAZ

FIPESCA

mpdiaz@fipescacom

EDDIE CHAN

Grupo Rocmar

eddie@gruporocmar.com

LUIS DORATI

Grupo Rocmar

ldorati@trimarinegroup.com

PERÚ - PERU

JAVIER ATKINS*

Ministerio de la Producción

jatkins@produce.gob.pe

GLADYS CÁRDENAS

Instituto del Mar del Perú

gcardenas@imarpe.gob.pe

JESÚS PONCE

Ministerio de la Producción

jponce@rree.gob.pe

OMAR RÍOS

Ministerio de la Producción

orios@produce.gob.pe

RICARDO BERNALES

Sociedad Nacional de Pesquería

snpnet@snp.org.pe

MARÍA JOSÉ BOLUARTE

Sociedad Nacional de Pesquería

snpnet@snp.org.pe

EDUARDO CARCOVICH

Dolmar Representaciones SAC

ecarcovich@dolmar.pe

OMAR CARCOVICH

Dolmar Representaciones SAC

ocarcovich@dolmar.pe

ALFONSO MIRANDA

Pez de Exportación S.A.C.

Alfonso.miranda@pezex.pe

PABLO NIETO

Sociedad Nacional de Pesquería

snpnet@snp.org.pe

JORGE RISI

Sociedad Nacional de Pesquería

snpnet@snp.org.pe

TAIPEI CHINO – CHINESE TAIPEI

CHI-CHAO LIU*

Fisheries Agency/Council of Agriculture

chichao@msl.f.gov.tw

YU CHEN

Fisheries Agency/Council of Agriculture

chenyu@msl.f.gov.tw

CHIEH HAN YANG

Dept. of International Organizations

chyang03@mofa.gov.tw

HUI-SHAN MA

Overseas Fisheries Development Council

sandrama7@gmail.com

LIN HAN YU

Taiwan Tuna Association

tony@tuna.org.tw

LIANG-CHUN WANG

Taiwan Tuna Association

duo_w@livemail.tw

UNIÓN EUROPEA – EUROPEAN UNION

ANGELA MARTINI*

European Commission

angela.martini@ec.europa.eu

LUIS MOLLEDO

European Commission

GREG HAMMANN

OPAGAC

ghammann@marineinstruments.es

JUAN LARREA

SATLINK

luis.molledo@ec.europa.eu

ANTONIO LIZCANO
Secretaría General de Pesca
alizcano@mapama.es

DANIEL CALVO
OPAGAC

daniel.calvo@isabel.net

MIGUEL HERRERA
OPAGAC

Miguel.Herrera@opagac.org

RAÚL BRUÑA

Zunibal

raul.bruna@zunibal.com

JOAQUÍN CADILLA

OR.PA.GU.

direccion@orpagu.com

WAYNE TALEO*

Vanuatu Fisheries Department

wtaleo@gmail.com

ALVIN DELGADO*

FUNDATUN

fundatunpnov@gmail.com

NO MIEMBROS COOPERANTES – COOPERATING NON-MEMBERS

IVÁN HONOR*

Ministerio de Defensa

intermar@mindef.gob.bo

JUAN HUCHANI

Ministerio de Defensa

pescamar@mindef.gob.bo

KARIN MUNDNICH*

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

kmundnich@subpesca.cl

JOSÉ OSORIO*

Dirección General de Pesca y Acuicultura

jlosorio.sag.hn@gmail.com

BERNAL CHAVARRÍA

Dirección General de Pesca y Acuicultura

bchavarria@lsg-cr.com

LORENA HERNÁNDEZ

Dirección General de Pesca y Acuicultura

lorena.h.aguilar2010@hotmail.com

TRIAN YUNANDA*

Ministry of Marine Affairs and Fisheries

sdi.djpt@yahoo.com

RUPHENE SIDIFALL*

Liberia International Shipping & Corporate Registry

rsidifall@lisrcr.com

icj@satlink.es

JUAN MARTIN

Asociación de Armadores Buques de Pesca de Marín

feder.puerto.marin@opromar.com

AMAIA ORMAECHEA

Zunibal

amaia.ormaechea@zunibal.com

JOSU SANTIAGO

AZTI Tecnalia

jsantiago@azti.es

CHRIS WILSON

SATLINK

clw@satlink.es

VANUATU

KEVIN LIN

Ming Dar Fishery Vanuatu

Kevin.mdfc@msa.hinet.net

VENEZUELA

LILLO MANISCALCHI

AVATUN/Asociación Venezolana de Armadores

Atunero

lillomaniscalchi@yahoo.com

BOLIVIA

HUGO ALSINA

The Compamarino Group

halsina@campomarino.ws

CHILE

HONDURAS

IVONNE HERNÁNDEZ

Dirección General de Pesca y Acuicultura

ivonneh@dongjyu.com

WILLIS YANG

Dirección General de Pesca y Acuicultura

willis.yang@dongjyu.com

INDONESIA

LIBERIA

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES – INTERNACIONAL ORGANIZATIONS

ALEJANDRO ANGANUZZI

FAO

Alejandro.anganuzzi@fao.org

VERÓNICA CÁCERES

IAC

secretario@iacturtle.org

FELETI TEO

WCPFC

feleti.teo@wcpfc.int

BRYAN WALLACE

IAC

bryan@csp-inc.org

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES – NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

NICOLE BEETLE

World Wildlife Fund

nicole.beetle@wwf.org

CHRIS DORSETT

Ocean Conservancy

cdorsett@oceanconservancy.org

JAMES GIBBON

The Pew Charitable Trusts

jgibbon@pewtrusts.org

ALEJANDRA GOYENECHEA

Defenders of Wildlife

agoyenechea@defenders.org

PABLO GUERRERO

World Wildlife Fund

pablo.guerrero@wwf.org.ec

JIM HUMPHREYS

Marine Stewardship Council

Jim.Humphreys@msc.org

HOLLY KOEHLER

International Seafood Sustainability Foundation

hkoehler@iss-foundation.org

VISHWANIE MAHARAJ

World Wildlife Fund

vishwanie.maharaj@wwf.org

EDWIN MONCAYO

World Wildlife Fund

edwinmoncayo@gmail.com

GALA MORENO

International Seafood Sustainability Foundation

gmoreno@iss-foundation.org

RYAN ORGERA

The Pew Charitable Trusts

rorgera@pewtrusts.org

ESTHER WOZNIAK

The Pew Charitable Trusts

ewozniak@pewtrusts.org

OTROS OBSERVADORES - OTHER OBSERVERS

JOSÉ BELOSO

Satlink

afm@satlink.es

JINYOL CHO

Servax Bleu S de RL de CV

hlee@grupoaltex.com

HAROLD COOKLIN

Thai Union Group

harold.cooklin@thaiunion.com

RICARDO DA ROSA

Pacific Princess Partnership LTD

RicardodaRosa01@gmail.com

JOSÉ C. GONZÁLEZ

Altex

jgonzalez@grupoaltex.com

HAK SONG LEE

Pesquera Chichimecas S. R.L de C.V

hlee@grupoaltex.com

JOSH MADEIRA

Monterey Bay Aquarium

jmadeira@mbayaq.org

PEDRO VIGIL

Satlink

afm@satlink.es

GUADALUPE VILLAMIL

Pesquera Chichimecas S. R.L de C.V

hlee@grupoaltex.com

UNIVERSIDAD-UNIVERSITY

MANUEL CORREIA

Universidad Autonoma de Sinaloa

manuelcorreia.a@gmail.com

CORNELIA OEDEKOVEN

University of St Andrews

csod2@st-andrews.ac.uk

DALE SQUIRES

UCSD

dsquires@ucsd.edu

SECRETARÍA – SECRETARIAT

GUILLERMO COMPEÁN, Director

gcompean@iattc.org

MARISOL AGUILAR

maguilar@iattc.org

ERNESTO ALTAMIRANO

ealtamirano@iattc.org

RICARDO BELMONTES

rbelmontes@iattc.org

LAURA BOWLING

lbowling@iattc.org

JEFF MORGAN

jmorgan@iattc.org

TERESA MUSANO

tmusano@iattc.org

JORGE PARRAGA

jparraga@iattc.org

CHRISTINE PATNODE

cpatnode@iattc.org

JEAN-FRANCOIS PULVENIS

jpulvenis@iattc.org

ALEXANDRE DA SILVA
adasilva@iattc.org
MONICA GALVÁN
mgalvan@iattc.org
MARTIN HALL
mhall@iattc.org
CLERIDY LENNERT
clennert@iattc.org
NEREA LEZAMA
nlezama@iattc.org
PAULINA LLANO
pllano@iattc.org
JON LOPEZ
jlopez@iattc.org
DAN MARGULIES
dmargulies@iattc.org
JOYDELEE MARROW
jmarrow@iattc.org
MARK MAUNDER
mmaunder@iattc.org
CAROLINA MINTE VERA
cminte@iattc.org

NORA ROA
nroa@iattc.org
MARLON ROMAN
mroman@iattc.org
ROBERT SARAZEN
rsarazen@iattc.org
KURT SCHAEFER
kschaefer@iattc.org
MICHAEL SCOTT
mscott@iattc.org
ENRIQUE UREÑA
eurena@iattc.org
NICHOLAS WEBB
nwebb@iattc.org
SOFIA WEBBER
swebber@iattc.org
BRAD WILEY
bwiley@iattc.org
HAIKUN XU
hkxu@iattc.org

*Head of Delegation-Jefe de Delegación

NOTE: IF YOUR INFORMATION IS INCORRECT, PLEASE LET US KNOW. THANKS.

NOTA: SI SU INFORMACIÓN ES INCORRECTA, POR FAVOR DEJENOS SABER. GRACIAS.

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

93ª REUNIÓN

San Diego, California (EE.UU.)

24, 27-30 de agosto de 2018

RESOLUCION C-18-01

**MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DEL
ATÚN ALETA AZUL DEL PACÍFICO EN EL OCÉANO PACÍFICO
ORIENTAL, 2019 Y 2020**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en San Diego, California (EE.UU.), en ocasión de su 93ª reunión:

Tomando en cuenta que la población del atún aleta azul del Pacífico es capturada tanto en el Océano Pacífico occidental y central (OPOC) como en el Océano Pacífico oriental (OPO);

Reconociendo con preocupación que la evaluación de 2018 de la población del atún aleta azul del Pacífico por el Comité Científico Internacional para los Atunes y Especies Afines en el Océano Pacífico Norte (ISC), señala lo siguiente:

- Aunque la biomasa de la población reproductora (BPR) parece haber crecido ligeramente en los últimos años, la BPR permanece cerca del punto mínimo histórico (la razón de la BPR en 2016 relativa a la BPR teórica sin pesca ($BPR_{2016}/BPR_{F=0}$, la razón de reducción) estimada en esta evaluación es 3.3%);
- La población se encuentra sobre pescada relativa a $20\%BPR_{F=0}$, que es el segundo objetivo de restablecimiento recomendado por el grupo de trabajo conjunto CIAT-Comité del Norte (CN) de la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC), y está sujeta a sobrepesca relativa a la mayoría de los puntos de referencia más comunes basados en intensidad de pesca;
- Los resultados de las proyecciones son altamente afectados por la inclusión de la estimación relativamente alta pero incierta del reclutamiento para 2016; y

Tomando en consideración que los Miembros de la CIAT, mediante resoluciones y acciones voluntarias, han efectuado desde 2012 reducciones de 40% de la captura de atún aleta azul del Pacífico a través de la distribución entera de clases de edad disponibles en el OPO;

Tomando nota de que en 2018 el personal científico de la CIAT no recomendó medidas adicionales porque las medidas establecidas en la resolución C-16-08 son suficientes para lograr los objetivos de restablecimiento recomendados por el grupo de trabajo conjunto CIAT-CN de la WCPFC;

Reconociendo la recomendación del Consejo Científico Asesor (CCA) de su novena reunión en mayo de 2018, en la cual el CCA recomendó que la Comisión tomara nota del estatus actual del atún aleta azul del Pacífico, los distintos impactos de capturar atún aleta azul del Pacífico pequeño y grande, y el riesgo aumentado de no lograr los objetivos de restablecimiento si se modificara la resolución C-16-08 para incrementar los límites de captura;

Recordando que el artículo VII, párrafo 1(c), de la Convención de Antigua dispone que la Comisión debe

« adoptar medidas, con base en los datos científicos más fidedignos disponibles, para asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención y mantener o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles de abundancia que puedan producir el máximo rendimiento sostenible ... »;

Instando a todos los Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) involucrados en esta pesquería a participar de forma justa y equitativa, y sin excepciones, en la discusión y adopción de medidas de conservación aplicables a la población en toda su distribución geográfica;

Consciente de que estas medidas están ideadas como paso provisional hacia una sostenibilidad garantizada del recurso del atún aleta azul del Pacífico, consistente con el enfoque precautorio, y los objetivos del marco de ordenación a largo plazo para la conservación y ordenación del atún aleta azul del Pacífico en el OPO;

Tomando nota de que la CIAT ha adoptado medidas de conservación y ordenación obligatorias para el atún aleta azul del Pacífico para 2012-2018, y que las medidas resultaron en una reducción de las capturas en el OPO; y

Deseando que medidas combinadas de conservación y ordenación por la WCPFC y la CIAT, junto con otras medidas voluntarias dirigidas a controlar la mortalidad por pesca, deberían ser implementadas para mejorar la condición de la población de atún aleta azul del Pacífico;

Resuelve lo siguiente:

1. La Comisión implementará la presente resolución de acuerdo con los objetivos de ordenación a largo plazo del atún aleta azul del Pacífico en el párrafo 1 de la resolución C-18-02 [enmienda de la resolución C-16-08].
2. Cada CPC deberá reportar las capturas de la pesquería deportiva de atún aleta azul del Pacífico semestralmente al Director. Cada CPC seguirá asegurando que las capturas de atún aleta azul del Pacífico por buques de pesca deportiva que operen bajo su jurisdicción sean reducidas de forma proporcional a las reducciones de las capturas comerciales.
3. Durante 2019 y 2020, en el Área de la Convención de la CIAT, las capturas comerciales totales combinadas de atún aleta azul del Pacífico por todos los CPC no superarán el límite de captura de 6,200 toneladas¹. Ningún CPC superará 3,500 toneladas en 2019.
4. Cualquier CPC aparte de México con capturas comerciales históricas de atún aleta azul del Pacífico en el Área de la Convención podrá capturar 600 toneladas de atún aleta azul del Pacífico en pesquerías comerciales en 2019 y 2020, combinados, pero sin superar 425 toneladas en cualquier año. El límite de captura de 600 toneladas para cada CPC bajo este párrafo será restado y reservado del límite de captura total en el párrafo 3 para el uso exclusivo de ese CPC.
5. Cualquier exceso de captura será restado de la captura del año siguiente de conformidad con el párrafo 3 de la resolución C-18-02 [enmienda de la resolución C-16-08]. Aprovechamientos excesivos de los límites de captura bienales establecidos en la razón C-16-08 serán restados de los límites de captura aplicables a la presente resolución.

¹ El límite de captura de 2019-2020 queda sujeto a datos finales sobre las capturas comerciales de atún aleta azul del Pacífico en 2018 y no prejuzga el resultado de cuestiones jurídicas nacionales pertinentes en los CPC afectados, cuya consideración no sienta un precedente para el cumplimiento de límites de captura en la presente resolución o resoluciones futuras. De conformidad con el párrafo 10, el Director notificará el posible cambio del límite de captura para aprobación por la Comisión sujeto a las reglas de la Comisión sobre la toma de decisiones intersesionesales (Reglas de Procedimiento, sección VIII). El límite de captura para 2019-2020 no superará 6,600 toneladas, consistente con las recomendaciones del personal científico de la CIAT .

6. Un sub-aprovechamiento de los límites de captura bienales establecidos en la resolución C-16-08 será añadido a los límites de captura aplicables a la presente resolución de conformidad con el párrafo 4 de la resolución C-18-02.
7. Los CPC deberían procurar gestionar las capturas por buques bajo sus jurisdicciones nacionales respectivas de tal manera y a través de los mecanismos que se puedan aplicar, con el objetivo de reducir la proporción de peces de menos de 30 kg en la captura hacia el 50% de la captura total, tomando en consideración el asesoramiento científico del ISC y del personal de la CIAT. En la reunión anual de la CIAT en 2020, el personal científico presentará los resultados de la temporada de pesca de 2019 en este respecto para revisión por la Comisión. Los CPC tomarán las medidas necesarias para asegurar que los límites de captura especificados en los párrafos 3 y 4 no sean rebasados en 2019 y 2020, sin prejuzgar la adopción por los CPC de medidas adicionales de ordenación y conservación en sus jurisdicciones nacionales.
8. En 2019 y 2020, cada CPC reportará sus capturas al Director semanalmente una vez alcanzado el 50% de su límite de captura anual en cada año.
9. El Director enviará avisos a todos los CPC cuando se haya alcanzado el 75% y 90% de los límites en los párrafos 3 o 4. El Director enviará un aviso a todos los CPC cuando se alcancen los límites en los párrafos 3 o 4. Los CPC tomarán las medidas internas necesarias para evitar rebasar los límites establecidos en los párrafos 3 o 4.
10. Antes del 31 de enero en 2019 y 2020, el Director notificará a todos los CPC del límite de captura para 2019 y 2020 de conformidad con los párrafos 3 y 4 de la presente resolución y tomando en cuenta cualquier exceso o deficiencia de captura de conformidad con los párrafos 3 y 4 de la resolución C-18-02 [enmienda de la resolución C-16-08].
11. En 2019 y 2020, el personal científico de la CIAT presentará una evaluación al Consejo Científico Asesor de la eficacia de la presente resolución tomando también en consideración los resultados de la evaluación más reciente de la población del atún aleta azul del Pacífico por el ISC, proyecciones de escenarios de captura realizadas por el ISC, y medidas de conservación y ordenación para el atún aleta azul del Pacífico adoptadas por la WCPFC. La Comisión considerará nuevas medidas de ordenación por aplicar más allá de 2020 con base en los resultados de la evaluación.
12. Tomando en consideración los resultados del grupo de trabajo conjunto CIAT-CN de la WCPFC sobre el atún aleta azul del Pacífico y reuniones de la WCPFC, la Comisión deberá revisar la presente resolución y considerará revisar los límites de captura establecidos en la presente resolución, tomando en cuenta la necesidad de una distribución equitativa de la captura, durante la reunión anual de la CIAT de 2019.

Anexo 2b

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

93^a REUNIÓN

San Diego, California (EE.UU.)

24, 27-30 de agosto de 2018

RESOLUCION C-18-02

ENMIENDA DE LA RESOLUCIÓN C-16-08 SOBRE UN MARCO DE ORDENACIÓN A LARGO PLAZO PARA LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ATÚN ALETA AZUL DEL PACÍFICO EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en San Diego, California, EEUU en ocasión de su 93^a Reunión:

Tomando en cuenta que la población de atún aleta azul del Pacífico es capturada tanto en el Océano Pacífico Central y Occidental (OPOC) como en el Océano Pacífico Oriental (OPO);

Recordando los resultados de la primera reunión del Grupo de Trabajo conjunto CIAT- Comité del Norte (CN) de la WCPFC celebrada del 29 de agosto al 2 de septiembre de 2016 en Fukuoka, Japón, y la segunda reunión del Grupo de Trabajo conjunto CIAT- Comité del Norte (CN) de la WCPFC convocada del 28 de agosto al 1 de septiembre de 2017 en Busan, Corea (ver Documento SAC-09 INF-H);

Reconociendo con preocupación que las últimas evaluaciones de la población de 2016 por el Comité Científico Internacional para los Atunes y Especies Afines en el Océano Pacífico Norte (ISC) (2014, 2016, y 2018) señalan que, aunque la biomasa de la población reproductora (BPR) parece haber crecido ligeramente en los últimos años, la BPR se mantiene cerca de los niveles históricamente bajos;

Tomando en consideración que los Miembros de la CIAT, mediante resoluciones y acciones voluntarias, han efectuado reducciones de 40% en la captura de atún aleta azul del Pacífico por la gama entera de clases de edad disponibles en el OPO desde 2012 con el objetivo de instar a acciones de conservación comparables en la pesquería del OPOC, pero, a criterio de las Miembros de la CIAT, sin que la WCPFC haya tomado las acciones deseadas por la CIAT.

Recordando que el Artículo VII, párrafo 1 (c) de la Convención de Antigua dispone que la Comisión debe “adoptar medidas, con base en los datos científicos más fidedignos disponibles, para asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención y mantener o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles de abundancia que puedan producir el máximo rendimiento sostenible...”;

Afirmando que es necesario tomar medidas de ordenación compatibles y efectivas en ambas Comisiones (CIAT y WCPFC) que tienen la responsabilidad y competencia sobre este recurso a fin de reducir la mortalidad por pesca en toda la zona de distribución del recurso para contribuir a la recuperación de la población;

Haciendo constar nuevamente que más del 80% de los impactos de la pesca sobre la biomasa de reproductores de atún aleta azul del Pacífico resulta de las pesquerías en el OPOC, e instando a una acción conjunta con la WCPFC para discutir una distribución equitativa de la captura entre las pesquerías del OPO y el

OPOC;

Tomando nota de una solicitud por los Miembros de la CIAT, consistente con IATTC-90-04d, Recomendaciones del personal para medidas de conservación en el Océano Pacífico oriental, 2016, que requieren reducciones adicionales de las capturas de juveniles en el Pacífico occidental por pesquerías del OPOC y medidas adicionales para reducir la captura de adultos a fin de reducir el riesgo inmediato de baja abundancia de reproductores sobre el reclutamiento;

Tomando nota también de que otros Miembros de la CIAT no apoyaron la solicitud anterior, pero creyendo todavía que deberían ser implementadas reducciones adicionales de la captura por ambas Comisiones;

Destacando las preocupaciones que medidas adoptadas en el OPO solamente no lograrán el objetivo de la presente resolución si no se toman medidas efectivas y sustanciales para todas las pesquerías involucradas por ambas Comisiones;

Reconociendo la necesidad de un plan de recuperación a escala de cuenca entera para el atún aleta azul del Pacífico y un marco precautorio de ordenación a largo plazo para la población y las pesquerías asociadas;

Instando a todos los Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) de la CIAT involucrados en esta pesquería a participar de forma justa y equitativa, y sin excepciones, en las discusiones y adopción de una estrategia de extracción aplicable a la población en toda su zona de distribución;

Consciente de que estas medidas están concebidas como paso intermedio para asegurar la sostenibilidad del recurso de atún aleta azul del Pacífico, consistente con el enfoque precautorio, y que las medidas de conservación futuras deben basarse no sólo en estas medidas interinas, sino también en el desarrollo de información y asesoramiento científico futuro del ISC, el personal científico de la CIAT, y el Comité Científico Asesor, que podría incluir los resultados de una evaluación de estrategias de ordenación (EEO);

Recordando que el personal científico de la CIAT recomendó en 2014 la adopción de B_{RMS} y F_{RMS} como puntos de referencia objetivo provisionales para el atún aleta azul del Pacífico (Documento IATTC-87-03d);

Tomando nota de que la WCPFC ha adoptado una estrategia de extracción para el atún aleta azul del Pacífico, incluyendo: (1) objetivos de recuperación, de acuerdo a la recomendación del grupo de trabajo conjunto CIAT-CN en 2017; (2) el desarrollo de puntos de referencia mediante el proceso de EEO, lo que incluye un plan de trabajo para desarrollar candidatos de puntos de referencia y reglas de control de extracción; y (3) reglas de decisión durante los períodos inicial y segundo de restablecimiento;

Señalando además que el objetivo de recuperación inicial adoptado por la WCPFC, la mediana histórica de la BPR calculada en la evaluación de la población del ISC de 2018, es equivalente a una razón de reducción de 6.7%, que está por debajo del punto de referencia límite provisional adoptado para otros atunes en el OPO y por debajo del punto de referencia límite provisional para el atún aleta azul del Pacífico recomendado por el personal científico de la CIAT;

Tomando nota además de que la WCPFC adoptó también el segundo objetivo de restablecimiento, que es $20\%SSB_{F=0}$, por alcanzar antes de 2034, o 10 años después de alcanzar el objetivo inicial de restablecimiento, el que ocurra primero, con al menos un 60% de probabilidad; y,

Considerandola recomendación hecha por la Séptima Reunión del Comité Científico Asesor, que recomendó fortalecer la cooperación científica con la WCPFC y promover la adopción de medidas de conservación armonizadas para los atunes aleta azul y patudo en ambas organizaciones;

Resuelve lo siguiente:

Objetivos de restablecimiento

1. La Comisión reconoce que el objetivo de ordenación de la CIAT es mantener o restablecer las

poblaciones de peces en niveles capaces de producir el RMS, e implementará un plan provisional de recuperación es parte mediante la adopción de: (1) una (primera) meta inicial de recuperación de $BPR_{med,1952-2014}$ (la estimación puntual de la mediana de 1952-2014) por lograr antes de 2024 con una probabilidad de al menos 60%; y (2) un segundo objetivo de restablecimiento de $20\%BPR_{F=0}^2$ por lograr en un plazo de 10 años después de alcanzar el objetivo de restablecimiento inicial o para 2034, el que ocurra primero, con una probabilidad de al menos 60%³;

2. La Comisión deberá hacerlo mediante la adopción de límites de captura y otras medidas necesarias de ordenación con las cuales se espera, en base a la información proporcionada por el personal científico de la CIAT, las recomendaciones del CCA y el ISC, que se logre la meta de recuperación, pero reconociendo también la necesidad de medidas y metas compatibles y comparables en tanto la CIAT como la WCPFC. Si la proyección de la BPR realizada por el ISC indica que la probabilidad de lograr la mediana histórica antes de 2024 es menos de 60%, se modificarán las medidas de ordenación para aumentarla a al menos 60%. Si la proyección de la BPR realizada por el ISC indica que la probabilidad de lograr el objetivo inicial (primero) es al menos 75%, se podrán incrementar los límites de captura siempre que se mantenga la probabilidad en 70% o más, y la probabilidad de alcanzar el segundo objetivo de restablecimiento antes de la fecha acordada continúe en al menos 60%⁴.
3. Excesos de los límites de captura establecidos en resoluciones sobre la conservación y ordenación del atún aleta azul del Pacífico serán restados de los límites de captura aplicables para el año siguiente. En los años cuando expire una resolución que establece límites de captura, el exceso será restado de los límites de captura establecidos en la próxima resolución.
4. Un sub-aprovechamiento de un límite de captura establecido en resoluciones sobre la conservación y del atún aleta azul del Pacífico ordenación podrá ser añadido al límite de captura aplicable en el año siguiente y no superará el 5% del límite de captura inicial.
5. La implementación y el desarrollo de este plan serán revisados con base, en parte, en actualizaciones de las evaluaciones de poblaciones y proyecciones de la BPR que realizará el ISC y el asesoramiento del personal científico de la CIAT; las medidas de ordenación deberán modificarse, si es necesario, en base a la revisión.
6. Para la reunión de la CIAT en 2020 a más tardar, tomando en cuenta los resultados del grupo de trabajo conjunto CIAT-CN de la WCPFC, la Comisión considerará y desarrollará candidatos de puntos de

² 20% de la biomasa reproductora esperada de la población bajo condiciones de reclutamiento promedio sin pesca si $20\%SSB_{F=0}$ es considerada inapropiada como el segundo objetivo de restablecimiento, otros objetivos podrían ser establecidos tomando en consideración la asesoría científica de WCPFC, ISC, IATTC CCA o WCPFC SC, y el personal científico de CIAT, y factores socioeconómicos.

³ Sin embargo, si: (1) la SSB alcanza el objetivo de restablecimiento inicial antes de 2024; (2) el ISC recomienda un escenario de reclutamiento más bajo que el escenario de reclutamiento medio; y (3) las proyecciones de la SSB indican que el segundo objetivo de restablecimiento no será logrado de acuerdo a este calendario, la fecha límite para el restablecimiento podrá ser extendida hasta 2034 a más tardar.

⁴ Escenario de reclutamiento usado en la proyección de la biomasa reproductora de la población (SSB): (i) El escenario de reclutamiento bajo (remuestreo del periodo de reclutamiento relativamente bajo (1980-1989)) o el escenario de reclutamiento reciente (remuestreo de los 10 últimos años), el que sea más bajo, debería ser usado para las proyecciones de SSB del ISC hasta 2024 o hasta que la SSB alcance la mediana histórica (la estimación puntual de la mediana de 1952-2014 especificada por el ISC), el que ocurra primero. (ii) El escenario de reclutamiento por usar para las proyecciones de la SSB después de 2024 o de que la SSB haya alcanzado la mediana histórica debería ser provisionalmente el escenario de reclutamiento promedio (remuestreo del periodo entero de reclutamiento). (iii) Se solicitará al ISC evaluar periódicamente si los escenarios en los párrafos (1) y (2) son razonables a la luz de las condiciones actuales y hacer una recomendación sobre si se debería usar un escenario diferente. Si el ISC recomienda un escenario diferente, esto debería ser considerado.

referencia y reglas de control de explotación, dichos candidatos de puntos de referencia y reglas de control de explotación serán remitidas al grupo de trabajo conjunto CIAT-CN de la WCPFC y al ISC para consideración inclusión potencial en una evaluación de estrategias de ordenación por completar por el ISC.

7. Las decisiones tomadas en relación con los párrafos 1, 2, 3, y 4 deberán ser diseñadas para conservar y recuperar la población de atún aleta azul del Pacífico, y ser comparables a las tomadas por la WCPFC, o preferiblemente iguales a las mismas. El grupo de trabajo conjunto CIAT-CN de la WCPFC debería contribuir a este proceso cooperativo. Además, la efectividad de las decisiones tomadas con respecto a los párrafos 1, 2 y 3 será evaluada por el ISC, el personal científico de la CIAT, y el CCA cuando se encuentren disponibles los resultados de las nuevas evaluaciones de la población o de la evaluación de una estrategia de ordenación.
8. Para aumentar la eficacia de la presente resolución y el progreso en todo el Pacífico hacia la recuperación de la población del atún aleta azul del Pacífico, se alienta a los CPC a que se comuniquen y, en caso apropiado, trabajen bilateralmente con los miembros de la WCPFC interesados, incluyendo a través del grupo de trabajo conjunto CIAT-CN de la WCPFC.
9. Los CPC deberán, donde sea posible y al grado factible, trabajar bilateral y/o multilateralmente para asegurar que se logren con éxito los objetivos y calendarios en la presente resolución.
10. Las CPC deberán seguir cooperando para desarrollar un sistema de documentación de capturas (SDC) de atún aleta azul del Pacífico que sea electrónico, si posible. Las decisiones relacionadas con un SDC para el atún aleta azul del Pacífico, específicamente, deberían ser informadas, en parte, por las reuniones del grupo de trabajo CN conjunto CIAT-WCPFC.

Anexo 2c

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

93^a REUNIÓN

San Diego, California (EE.UU.)

24, 27-30 de agosto de 2018

RESOLUCION C-18-03

ENMIENDA DE LA RESOLUCIÓN C-13-03 SUPLEMENTARIA A LA RESOLUCIÓN C-05-02 SOBRE EL ALBACORA DEL PACÍFICO NORTE

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)

Teniendo presente la Resolución C-05s02 sobre el atún albacora del Pacífico norte.

Teniendo presente además que es responsable de la conservación y ordenación de los atunes y especies afines en el Área de la Convención, y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a la conservación y ordenación de estos recursos,

Observando que la evaluación de 2017 de la población de atún albacora del Pacífico Norte del Comité Científico Internacional sobre los Atunes y Especies Afines en el Océano Pacífico Norte (ISC) indica que el atún albacora del Pacífico norte no está padeciendo sobrepesca ni tampoco se encuentra sobrepescada;

Consciente de que se desconoce la eficacia de la resolución C-05-02 y considerando que se espera que el ISC termine una nueva evaluación de la población en 2020;

Reconociendo que el ISC depende de datos de captura provistos por los CPC para las evaluaciones de poblaciones;

Reconociendo la importancia de trabajar con la WCPFC, de conformidad con el Artículo XXIV de la Convención de Antigua, a fin de manejar el albacora del Pacífico Norte en toda su área migratoria;

Tomando nota del trabajo del Comité del Norte de la WCPFC en la determinación del grado al cual los Miembros, no Miembros Cooperantes, y Territorios participantes (CCM) están trabajando para implementar la Medida de Conservación y Ordenación (CMM) 2005-03 sobre el albacora del Pacífico norte;

Teniendo presente además el Artículo 22(4) de la Convención de la WCPFC que contempla una cooperación con la CIAT con respecto a las poblaciones de peces que ocurren en las áreas de las convenciones de ambas organizaciones;

Tomando en cuenta el Artículo IV de la Convención de Antigua que insta a los miembros de la Comisión a aplicar el enfoque precautorio, descrito en las disposiciones pertinentes del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas, así como el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces de 1995, para la conservación, ordenación, y aprovechamientos sostenible de las poblaciones de peces abarcadas por la Convención;

Considerando el trabajo actual de evaluación de estrategias de ordenación en el ISC que podría informar el desarrollo adicional de la estrategia de extracción de la WCPFC para el albacora del Pacífico norte, y que podría incluir puntos de referencia objetivo, umbral y límite, así como reglas de decisión acordadas por adelantado en caso de incumplimiento de dichos puntos de referencia; y

Teniendo presente que la Resolución C-13-03 requiso la remisión de datos de captura de albacora del Pacífico norte solamente hasta terminar 2012, y que desde 2014 el personal científico de la CIAT ha recomendado que se continúe la Resolución C-13-03;

La CIAT resuelve por lo tanto que:

1. Todos los CPC remitirán al Director antes del 1 de diciembre de 2018, usando la plantilla en el anexo A, una lista de todas sus pesquerías o flotas específicas que tuvieron capturas de albacora del Pacífico Norte en el Área de la Convención desde 2013 hasta 2017, inclusive; independientemente de que si esas pesquerías o flotas estaban o no dirigidas al albacora del Pacífico Norte; y la captura anual por pesquería o flota. Posteriormente, todos los CPC reportarán para cada año dicha información anualmente al Director antes del 30 de junio siguiente. Si la captura estimada ha cambiado en cualquiera de los cinco años previos, los CPC reportarán también actualizaciones de la captura, según sea necesario. En el caso que un CPC no pueda distinguir si su captura de albacora del Pacífico norte ocurrió en el Área de la Convención o no, notificará su captura de albacora del Pacífico norte en el Pacífico norte entero.
2. Todos los CPC remitirán al Director antes del 1 de diciembre de 2018, usando la plantilla en el anexo B, su esfuerzo de pesca anual de las pesquerías dirigidas al albacora del Pacífico Norte desde 2013 hasta 2017, inclusive, así como el esfuerzo promedio del periodo de 2002-2004. Se reportará al esfuerzo de pesca en días de pesca y número de buques que pescan (o sea, dirigen su esfuerzo hacia) albacora del Pacífico norte. Posteriormente, todos los CPC reportarán para cada año dicha información anualmente al Director antes del 30 junio siguiente. Si el esfuerzo estimado ha cambiado en cualquiera de los cinco años previos, los CPC reportarán también actualizaciones del esfuerzo, según sea necesario.
3. El Director ordenará al personal científico de la CIAT revisar la plantilla de datos para verificar si es completa.
4. El Director y el personal científico de la CIAT, en coordinación con el ISC, darán seguimiento a la condición del albacora del Pacífico Norte e informarán sobre la condición de la población en las reuniones anuales que tengan lugar después de cada evaluación completada por el ISC;
5. El personal científico de la CIAT analizará el trabajo de evaluación de estrategias de ordenación realizado en el ISC y la WCPFC con el objetivo de desarrollar una estrategia de extracción para el albacora del Pacífico norte, que incluya la identificación y adopción de un punto de referencia límite de y un punto de referencia objetivo, así como reglas de control de aprovechamiento para la CIAT. El personal científico de la CIAT hará recomendaciones relativas a dicho esquema para consideración por la Comisión.
6. La Comisión continuará los esfuerzos por promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC con respecto a la albacora del Pacífico norte.
7. Al entrar en vigor la presente resolución, el párrafo 3 de la resolución C-05-02 quedará sin efecto.
8. El Director comunicará la presente resolución a la Secretaría de la WCPFC.

Capturas anuales de albacora del Pacífico norte en el OPO EPO por pesquería. Registre por separado todas las pesquerías que tuvieron captura de albacora del Pacífico norte, e indique si eran pesquerías que pescaban (o sea, dirigían su esfuerzo hacia) el albacora del Pacífico norte.

CPC:

Año (por ejemplo, 2018)	¿Datos del Área de la CIAT o el Pacífico norte entero?	Pesquerías con CUALQUIER captura de albacora del PN	"Pescando" (dirigiendo esfuerzo hacia) albacora PN? (S/N)	Capturas anuales
Año (por ejemplo, 2017)				
Capturas totales:				
Capturas en pesquerías "pescando" albacora PN:				
% de la captura total en pesquerías "pescando" albacora PN:				
Año (por ejemplo, 2016)				
Capturas totales:				
Capturas en pesquerías "pescando" albacora PN:				
% de la captura total en pesquerías "pescando" albacora PN:				
Año (por ejemplo, 2015)				
Capturas totales:				
Capturas en pesquerías "pescando" albacora PN:				
% de la captura total en pesquerías "pescando" albacora PN:				
Año (por ejemplo, 2014)				
Capturas totales:				

Capturas en pesquerías “pescando” albacora PN:				
% de la captura total en pesquerías “pescando” albacora PN:				
Año (por ejemplo, 2013)				
Capturas totales:				
Capturas en pesquerías “pescando” albacora PN:				
% de la captura total en pesquerías “pescando” albacora PN:				

Esfuerzo de pesca promedio (en número de buques y días de pesca) para 2002-2004 y esfuerzo de pesca anual (en número de buques y días de pesca) para los cinco años previos para pesquerías pescando (o sea, dirigiendo esfuerzo hacia) albacora del Pacífico norte en el OPO.

CPC	Área ⁵	Pesquería ^{6/} arte de pesca	Promedio 2002-2004		Año		Año		Año		Año		Año	
			No. de buques	Días de pesca	No. de buques	Días de pesca	No. de buques	Días de pesca	No. de buques	Días de pesca	No. de buques	Días de pesca	No. de buques	Días de pesca

⁵ Indique si los datos corresponden del Area de la Convención de la CIAT (anote "OPO") o el Pacífico norte entero (anote "OPN")?

⁶ Pesquerías "pescando" (o sea, dirigiendo esfuerzo hacia) albacora PN.

Anexo 2d

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

93ª REUNIÓN

San Diego, California, (EEUU)
24, 27-30 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN C-18-04

FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO FISCAL 2019

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en San Diego, California, EEUU, en la ocasión de su 93ª Reunión:

Comprendiendo la importancia de asegurar el financiamiento adecuado y oportuno de la CIAT para que pueda continuar realizando de forma efectiva el programa de conservación y ordenación acordado para los recursos marinos vivos del Área de la Convención de la CIAT, y realizar la toma de datos e investigaciones asociadas;

Notando que la falta de pago de las contribuciones acordadas puede perjudicar la capacidad de la Comisión de continuar sus operaciones;

Consciente de que la distribución entre los Miembros de los costos de mantener la Comisión debería ser transparente, justa y equitativa, estable, y previsible, pero también debería permitir una redistribución de los costos cuando se adhieran nuevos Miembros;

Tomando en consideración la Resolución C-15-05, mediante la cual la Comisión, en su 89ª Reunión, acordó una fórmula para el cálculo de las contribuciones de los Miembros al presupuesto de la Comisión para los años 2013-2017 y posteriormente;

Tomando en consideración las disposiciones pertinentes de la Convención de Antigua;

Notando que varios no Miembros reciben beneficios de la pesca o utilización de peces abarcados por la Convención, pero no contribuyen al presupuesto de la Comisión;

Tomando nota de las propuestas del personal de la Comisión relativas al presupuesto presentadas en el Documento CAF-06-01; y

Reconociendo la necesidad de buscar economías en la operación de la Comisión, con miras a reducir los costos;

Acuerda:

1. Adoptar un presupuesto de US\$8,133,836 para el año fiscal (AF) 2019.
2. Que los Miembros contribuirán al presupuesto de la CIAT para el AF 2019 de conformidad con la tabla siguiente:

	AF 2019 (US\$)
Belice	45,825
Canadá	150,239
China	230,081
Colombia	242,637
Corea	255,425

	AF 2019 (US\$)
Costa Rica	127,305
Ecuador	1,661,762
El Salvador	89,785
Estados Unidos	1,746,553
Francia	135,989
Guatemala	51,206
Japón	404,764
Kiribati	45,133
México	1,049,109
Nicaragua	76,578
Panamá	720,048
Perú	122,778
Taipéi Chino	241,395
Unión Europea	473,734
Vanuatu	57,432
Venezuela	206,058
Total	8,133,836

Anexo 2e

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

93^a REUNIÓN

San Diego, California (EE.UU.)

24, 27-30 de agosto de 2018

RESOLUCION C-18-05

ENMIENDA DE LA RESOLUCIÓN C-16-01 SOBRE LA RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS SOBRE DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible sobre la condición de las poblaciones de patudo, aleta amarilla y barrilete;

Comprometida a la conservación a largo plazo y la explotación sostenible de las pesquerías en el Océano Pacífico oriental (OPO);

Teniendo entendido que todas las artes de pesca, incluidos los dispositivos agregadores de peces (plantados), tienen un efecto sobre las poblaciones y el ecosistema pelágico en el OPO, y que dichos efectos deberían ser plenamente comprendidos por los Miembros de la Comisión;

Atenta a las disposiciones de la resolución C-99-07 de la CIAT sobre medidas relacionadas con la reglamentación de los plantados;

Acordando que, para brindar con exactitud el asesoramiento científico necesario para gestionar eficazmente las pesquerías atuneras en el OPO, es necesario que el personal científico de la CIAT tenga acceso a los datos pertinentes acerca de esas pesquerías y artes, y los analice, y que los Miembros de la Comisión tengan en vigor las medidas que sean necesarias para obtener dicha información en sus pesquerías;

Reconociendo que los observadores recolectan actualmente datos sobre plantados en el OPO que han sido examinados por el personal de la CIAT (documento SAC-02-13) y que la Comisión ha adoptado medidas para una mayor investigación de los plantados; el efecto importante que los plantados podrían ejercer sobre la biomasa reproductora del atún patudo, según las estimaciones de la CIAT (documento SAC-03-06); que el barrilete es capturado sobre plantados y en cardúmenes no asociados en el OPO (documento SAC-03-03); y según las estimaciones de la CIAT, su tasa de explotación viene aumentando en los últimos años (documento SAC-03-07);

Reconociendo que estas medidas necesitan ser ampliadas y mejoradas para asegurar que los efectos del uso de los plantados sobre las poblaciones de peces altamente migratorios junto con especies no objetivo, asociadas, y dependientes, sean plenamente comprendidos y que la Comisión pueda recibir el mejor asesoramiento científico disponible con respecto a la mitigación de cualquier efecto negativo;

Comprometida a asegurar que dicho asesoramiento científico sea tomado en cuenta en la elaboración de las medidas de conservación y ordenación de la Comisión relativas a la pesca atunera;

Tomando nota de que el Comité Científico Asesor (CCA) ha recomendado que la Comisión debería fortalecer el trabajo sobre plantados mediante la celebración de una reunión de gerentes, científicos, y otros interesados;

Tomando nota de que, con base en análisis científicos recientes, el desarrollo de mejores diseños de plantados, en particular plantados no enmallantes, tanto anclados como a la deriva, ayuda a reducir la frecuencia del enmallamiento de tiburones, tortugas marinas y otras especies.

Tomando nota además de que los tiburones ballena son particularmente vulnerables a la explotación, incluido por la pesca, y señalando el valor ecológico y económico que estas especies pueden traer al OPO; y

Preocupada por los efectos potenciales de las operaciones cerqueras sobre la condición del tiburón ballena cuando se efectúan lances sobre los mismos, intencional o accidentalmente;

ACUERDA:

1. Para los fines de la presente resolución, el término « dispositivos agregadores de peces » (“plantados”) significa objetos flotantes o sumergidos, a la deriva o anclados, colocados en el mar y/o rastreados por buques, inclusive mediante el uso de radioboyas y/o boyas satelitales, con el propósito de agregar especies de atunes para las operaciones de pesca de cerco.

SECCIÓN 1. RECOLECCIÓN DE DATOS SOBRE PLANTADOS

2. A partir del 1 de enero de 2017, los CPC requerirán que los armadores y operadores de todos los buques de cerco que enarboleden su pabellón, cuando pesquen sobre plantados en el Área de la Convención de la CIAT, reúnan y notifiquen la información contenida en el anexo I. Los datos pueden ser recolectados por medio de un cuaderno de bitácora dedicado, modificación de las hojas de datos utilizadas en la región, u otros procedimientos nacionales de notificación.
3. Los CPC proporcionarán al Director los datos recolectados del año calendario previo, de conformidad con el párrafo 2, que estén disponibles en el momento de la remisión. Los CPC entregarán los datos al Director a más tardar 60 días antes de cada reunión regular del Comité Científico Asesor.
4. A más tardar en la reunión anual de la CIAT en 2018, el personal científico de la CIAT, en coordinación con el Comité Científico Asesor, presentará a la Comisión los resultados de sus análisis de la información obtenida de conformidad con el párrafo 2, e identificará elementos adicionales para la toma de datos, así como formatos de notificación específicos, necesarios para evaluar los efectos del uso de plantados sobre el ecosistema de la pesquería del OPO. Los análisis incorporarán también información de datos sobre plantados recolectados por observadores mediante el *Registro de objetos flotantes*.
5. Además, a más tardar en la reunión anual de la CIAT en 2018, el personal científico de la CIAT, en coordinación con el Comité Científico Asesor y tomando en cuenta los resultados del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre plantados, presentará a la Comisión recomendaciones iniciales basadas en la información recolectada, con base en la presente resolución y a través de otros mecanismos, para la gestión de los plantados, incluyendo los posibles efectos de los plantados en la pesquería atunera en el OPO. La Comisión considerará la adopción de medidas de ordenación basadas en esas recomendaciones, incluso un plan de ordenación de plantados a escala regional y que podría incluir, entre otros, recomendaciones con respecto al uso de los plantados y los lances sobre los mismos, el uso de materiales biodegradables en plantados nuevos y mejorados, y la eliminación gradual de los diseños de plantado que no mitiguen el enmallamiento de tiburones, tortugas marinas, y otras especies.
6. El personal científico de la CIAT, en coordinación con el Comité Científico Asesor, formulará también recomendaciones para reglamentar la gestión de las poblaciones afectadas para presentación a la Comisión, sobre la base de los resultados de sus análisis de la información recolectada sobre plantados. Dichas recomendaciones incluirán métodos para limitar la captura de atunes patudo y aleta amarilla pequeños asociados a la pesca sobre plantados.
7. En 2018, el cumplimiento de los requisitos de notificación de plantados de la presente resolución será revisado exhaustivamente por el *Comité para la revisión de la aplicación de medidas adoptadas por la*

Comisión y presentado a la Comisión.

8. Los datos obtenidos de conformidad con la presente resolución serán tratados conforme a las reglas establecidas en la resolución de la CIAT sobre confidencialidad.

SECCIÓN 2. IDENTIFICACIÓN DE PLANTADOS

9. A más tardar el 1 de enero de 2017, los CPC requerirán que los armadores y operadores de los buques pesqueros cerqueros de su pabellón aplicables identifiquen todos los plantados sembrados o modificados por dichos buques de conformidad con un esquema de identificación de la Comisión detallado en el pie de página 1 del anexo 1.

SECCIÓN 3. PLANTADOS NO ENMALLANTES

10. A fin de reducir el enmallamiento de los tiburones, tortugas marinas o cualquier otra especie, a partir del 1 de enero de 2019 los CPC asegurarán que el diseño y uso de los plantados se basen en los principios presentados en el anexo II.
11. El anexo II es consistente con las recomendaciones de 2015 del personal científico de la CIAT. El personal científico de la CIAT, en coordinación con el Comité Científico Asesor, continuará analizando los resultados de las investigaciones del uso de material no enmallante y material biodegradable en los plantados, y hará recomendaciones específicas a más tardar en la reunión anual de la CIAT de 2018, de manera consistente con el párrafo 5.

SECCIÓN 4. TIBURONES BALLENA

12. Los CPC prohibirán a los buques de su pabellón calar una red de cerco sobre atunes asociados a un tiburón ballena vivo, si el animal es observado antes de comenzar el lance.
13. Los CPC exigirán que en el caso que un tiburón ballena sea cercado incidentalmente en la red de cerco, el capitán del buque deberá:
 - a. asegurar que se tomen todos los pasos razonables para asegurar su liberación segura, y
 - b. notificar el incidente a la autoridad pertinente del CPC del pabellón, incluyendo el número de individuos, los detalles de cómo y por qué ocurrió el encierro, dónde ocurrió, los pasos tomados para asegurar la liberación segura, y una evaluación de la condición vital del tiburón ballena al ser liberado (incluyendo si el animal fue liberado vivo pero murió subsecuentemente).

SECCIÓN 5. GRUPO DE TRABAJO *AD HOC* PERMANENTE SOBRE PLANTADOS

14. Se establece un grupo de trabajo *ad hoc* permanente sobre plantados (Grupo de trabajo).
15. Este grupo de trabajo será multisectorial, con la participación de varios interesados, como científicos, gerentes de pesca, representantes de la industria pesquera, administradores, representantes de organizaciones no gubernamentales, y pescadores. Se comunicarán expresiones de interés en participar en el grupo al Director, quien informará a los CPC y al Presidente del Grupo de trabajo sobre plantados.
16. Al mayor grado posible, el Grupo de trabajo realizará su labor electrónicamente o, si resulta conveniente y rentable, en reuniones específicas cara a cara que tengan lugar conjuntamente con otras reuniones de la Comisión.
17. El Grupo de trabajo informará periódicamente a la Comisión y presentará un informe inicial de sus resultados a la reunión del Comité Científico Asesor en 2017.
18. Los términos de referencia del grupo de trabajo son aquéllos indicados en el Anexo III.
19. El Grupo de trabajo colaborará, al grado posible, con otros grupos de trabajo similares sobre la ordenación de plantados establecidos en otras organizaciones regionales de ordenación pesquera

(OROP atuneras), en particular la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC).

20. Durante sus reuniones en 2019 el grupo de trabajo sobre plantados de la CIAT evaluará materiales y diseños para reducir aún más los enmallamientos en los plantados y para plantados biodegradables y hará recomendaciones para revisar el anexo II.
21. La presente resolución reemplaza la resolución C-16-01.

Anexo I

Se requiere de los CPC asegurar que los armadores y operadores de sus buques registren y notifiquen a las autoridades nacionales apropiadas cualquier interacción con un plantado, usando un formato estándar que elaborará el personal de la Comisión.

Para cada interacción con un plantado, se registrará la información siguiente:

- i. posición;
- ii. fecha;
- iii. hora;
- iv. identificación del plantado⁷;
- v. tipo de plantado (por ejemplo, plantado natural a la deriva, plantado artificial a la deriva);
- vi. características del diseño del plantado (dimensiones y material de la parte flotante y de la estructura subacuática colgante);
- vii. tipo de actividad (lance, siembra, remolque, recuperación, pérdida, intervención en el equipo electrónico, otro (especificar));
- viii. si la actividad es un lance, los resultados del lance en términos de captura y captura incidental; y
- ix. características de cualquier boya o equipo de posicionamiento sujetado al plantado (sistema de posicionamiento, si está dotado de sonar, etc.).

Anexo II

⁷ Los CPC obtendrán periódicamente del personal de la CIAT códigos alfanuméricos únicos y los distribuirán a los buques de sus flotas respectivas para plantados que podrían ser sembrados o modificados, o alternativamente, si ya existe un identificador único asociado al plantado (por ejemplo, el código de identificación del fabricante para la boya adjunta), el armador u operador del buque podrá usar ese identificador como código único para cada plantado que pueda ser sembrado o modificado.

El código alfanumérico será pintado claramente en caracteres de al menos 5 cm de alto. Los caracteres serán pintados en la porción superior de la radiobaliza o boya satelital en un lugar que no cubra las celdas solares usadas para alimentar al equipo. En el caso de los plantados sin radiobaliza o boya satelital, los caracteres serán pintados en la porción superior más alta o emergente del plantado. El armador u operador del buque asegurará que las marcas sean duraderas (por ejemplo, usar pintura basada en resina epóxica o un equivalente en términos de durabilidad) y visibles en todo momento del día. En circunstancias en las que el observador no pueda ver el código, el capitán o la tripulación deben ayudar al observador (por ejemplo, proporcionándole el código de identificación del plantado).

Criterios para el diseño y uso de plantados

El componente flotante o balsa (estructura plana o enrollada) del plantado puede estar cubierto o no. Si está cubierto con malla de red, debe tener una luz de malla estirada de menos de 7 cm y la malla debe estar bien estirada alrededor de la balsa entera para que no haya malla suelta colgada debajo del plantado cuando sea sembrado.

1. El diseño del componente subacuático o colgante (rabo) del plantado debería evitar el uso de malla de red. Si se usa malla de red, debe estar atada de la forma más apretada factible en forma de chorizo o ser de luz de malla estirada de menos de 7 cm con un peso al extremo.
2. Para reducir la cantidad de basura marina sintética, se deberá promover el uso de materiales naturales o biodegradables (como lona arpillera, cuerda de cáñamo, etc.) para plantados a la deriva.

Anexo III

Los objetivos del Grupo de trabajo son los siguientes:

1. Recolectar y compilar información sobre plantados en el OPO, incluyendo, pero no limitada a, datos recolectados por la CIAT e informes preparados por el personal científico de la CIAT;
2. Revisar los requisitos de recolección de datos sobre plantados establecidos en la presente resolución para evaluar la necesidad de revisión;
3. Elaborar formatos para la notificación de datos y definiciones de términos relacionados con la pesca sobre plantados (por ejemplo, plantados biodegradables, plantados no enmallantes, etc.), para implementar obligaciones bajo la presente resolución, en cooperación con el personal científico, para remitir a la Comisión para consideración.
4. Compilar información sobre los avances con respecto a plantados en otras OROP atuneras;
5. Compilar información sobre los avances con respecto a la información científica sobre plantados más reciente, incluyendo información sobre plantados no enmallantes, e identificar áreas prioritarias para la investigación;
6. Preparar informes anuales para el Comité Científico Asesor, que incluyan recomendaciones específicas, según proceda; y
7. Identificar y revisar posibles medidas de ordenación de plantados, en coordinación con el personal científico y el Comité Científico Asesor, y hacer recomendaciones a la Comisión, según proceda.

Anexo 2f

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

93ª REUNIÓN

San Diego, California (EE.UU.)

24, 27-30 de agosto de 2018-

RESOLUCIÓN C-18-06

RESOLUCIÓN (ENMENDADA) SOBRE UN REGISTRO REGIONAL DE BUQUES

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en San Diego, California (EE.UU.) en ocasión de su 93ª Reunión:

Afirmando la importancia de asegurar que todos los buques pescando en el Área de la Convención -de Antigua cumplan con las medidas de conservación y ordenación acordadas por la Comisión;

Reafirmando de la necesidad de disponer de la información pertinente relativa a las operaciones de buques pesqueros en el Océano Pacífico oriental (OPO);

Teniendo presente que el Artículo XII, inciso 2 (k), de la Convención de Antigua estipula que el Director mantendrá un registro de buques que pescan en el Área de la Convención basado, entre otros, en la información que se suministrará de conformidad con el Anexo 1 de la Convención;

Preocupada que el actual Registro Regional de Buques de la CIAT incluye buques pesqueros que no enarbolan el pabellón de un Miembro o no Miembro Cooperante de la Comisión (CPC) y la Comisión no puede confirmar si estos buques están cumpliendo las resoluciones pertinentes de la CIAT;

Teniendo presente además que la Comisión viene tomando varias medidas para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no documentada y no reglamentada (INN) en el Área de la Convención,

Tomando nota que los buques pesqueros grandes son altamente móviles y pueden cambiar rápidamente de caladero de un océano a otro, y tienen un alto potencial de operar en el Área de la Convención sin registro oportuno con la Comisión,

Teniendo presente que el Consejo de la FAO adoptó el 23 de junio de 2001 un Plan de Acción Internacional (PAI) encaminado a prevenir, desalentar y eliminar la pesca INN, que dicho plan estipula que la organización regional de ordenación pesquera debería adoptar de conformidad con el derecho internacional, medidas para elaborar e impulsar modos innovadores de prevenir, desalentar y eliminar la pesca INN y en particular establecer registros de buques autorizados y registros de buques que practican la pesca INN.

Tomando nota además que la Organización Marítima Internacional (OMI), en su 30ª asamblea en diciembre de 2017, adoptó la resolución A.1117(30), que enmendó el Esquema de Números de Identificación de Buques de la OMI para ampliar la elegibilidad de los buques pesqueros para un número de la OMI de dichos buques de 100 toneladas de arqueo bruto y más para incluir buques pesqueros con motor intraborda de menos de 100 toneladas de arqueo bruto y de más de 12 metros de eslora autorizados para operar fuera de las aguas bajo la jurisdicción nacional del Estado de abanderamiento.

Reconociendo la utilidad y practicalidad de usar números de OMI con identificadores únicos de buque (IUB) para los buques pesqueros, y

Consciente de la necesidad de enmendar su Resolución C-14-01 sobre un registro regional de buques;

Acuerda que:

1. El Director establecerá y mantendrá un registro de buques autorizados para pescar en el Área de la Convención de Antigua las especies abarcadas por la Convención, sobre la base de la información detallada en el párrafo 2. El registro contendrá solamente buques que enarboleen el pabellón de un CPC.
2. Cada CPC proporcionará al Director la siguiente información con respecto a cada buque bajo su jurisdicción a ser incluido en el registro establecido de conformidad con el párrafo 1:
 - a. nombre del buque, número de matrícula, nombres anteriores (si se conocen), y puerto de matrícula;
 - b. una fotografía del buque que muestre su número de matrícula;
 - c. pabellón anterior (si se conoce(n) y en su caso);
 - d. señal de llamada de radio internacional (si procede);
 - e. nombre y dirección del propietario o propietarios;
 - f. lugar y fecha de construcción;
 - g. eslora, manga, y puntal de trazado;
 - h. tipo de planta congeladora, y capacidad de planta congeladora, en metros cúbicos;
 - i. número y capacidad de bodegas de pescado, en metros cúbicos, y, en el caso de buques de cerco, capacidad desglosada por bodega, en caso posible;
 - j. nombre y dirección de armador(es) y/o gerente(s) (si procede);
 - k. tipo de buque;
 - l. tipo de método o métodos de pesca;
 - m. tonelaje bruto;
 - n. potencia del motor o motores principal(es);
 - o. la naturaleza de la autorización para pescar otorgada por el CPC del pabellón (tal como especie objetivo principal); y
 - p. número de la Organización Marítima Internacional (OMI) o Registro de Lloyd's (LR), de ser emitido.⁸

⁸ A partir del 1 de enero de 2016, los CPC de pabellón velarán por que todos sus buques pesqueros (excepto buques de pesca recreativa) autorizados para pescar en el Área de la Convención que sean de al menos 100 t. brutas (TB) o 100 t. de registro bruto (TRB) de tamaño tengan asignados un número de OMI o LR. A partir del 1 de enero de 2020, los CPC del pabellón velarán por que todos sus buques pesqueros con motores intraborda (excepto buques de pesca recreativa), de arqueo bruto inferior a 100 toneladas de 100 t. de arqueo bruto de registro y de una eslora total de 12 metros como mínimo, que estén autorizados para pescar en alta mar en el Área de la Convención tengan asignado un número de OMI o LR. Al evaluar el cumplimiento de este requisito, la Comisión tomará en cuenta circunstancias extraordinarias en las que un armador no pueda obtener un número de OMI o LR a pesar de

3. Cada CPC notificará oportunamente al Director de toda modificación de la información detallada en el párrafo 2.
4. Cada CPC notificará asimismo oportunamente al Director de
 - a. cualquier adición al registro.
 - b. cualquier supresión que se efectúe en el registro debido a:
 - i. la renuncia voluntaria o no renovación de la autorización de pesca por parte del propietario o armador del buque;
 - ii. el retiro de la autorización de pesca emitida al buque de conformidad con el Artículo XX, párrafo 2, de la Convención;
 - iii. el hecho de que el buque ya no tenga derecho a enarbolar su pabellón;
 - iv. el desguace, retiro, o pérdida del buque; y
 - v. cualquier otra razón, especificándose cuáles de las razones arriba listadas son aplicables.
5. Los CPC notificarán al Director antes del 30 de junio de cada año sus buques⁹ en el Registro Regional de Buques que enarbolan su pabellón que estuvieron pescando activamente en el Área de la Convención de la CIAT especies abarcadas por la Convención del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.
6. El Director solicitará a cada CPC proveer datos completos de sus buques de conformidad con el párrafo 2 si el CPC no provee toda la información requerida.
7. La Comisión analizará la presente resolución en 2022 y considerará revisiones para mejorar su efectividad, incluyendo revisiones de la información de los buques requerida en el párrafo 2 de la presente resolución.
8. La presente resolución reemplaza la Resolución C-14-01.

seguir los procedimientos apropiados. Los CPC de pabellón reportarán cualquier situación extraordinaria de este tipo en sus informes anuales.

⁹ Excluidos los buques de pesca recreativa.

Anexo 2g

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

93ª REUNIÓN

San Diego, California (EE.UU.)

24, 27-30 de agosto de 2018

RESOLUCION C-18-07

RESOLUCIÓN SOBRE EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LOS OBSERVADORES EN EL MAR: PLAN DE ACCIÓN DE EMERGENCIA

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en San Diego, California, en ocasión de su 93ª reunión:

Tomando en cuenta que los observadores recolectan datos que son esenciales para las funciones de la Comisión y que la seguridad de los observadores es crítica para su capacidad de desempeñar sus deberes;

Reconociendo que ciertas resoluciones de la CIAT requieren que los buques palangreros, cerqueros, y cargueros lleven observadores y que se deberían aplicar requisitos de seguridad consistentes a todos los observadores que operan en el marco jurídico e institucional de la CIAT;

Preocupada que la Comisión necesita un plan para responder a situaciones de emergencia para garantizar la seguridad de los observadores que operen en el marco jurídico e institucional de la CIAT; y

Tomando nota de los compromisos en el derecho internacional, incluidas las disposiciones del [Convenio internacional sobre búsqueda y salvamento marítimos](#), con respecto a la elaboración de un plan internacional de búsqueda y salvamento marítimos para el salvamento de personas en peligro en el mar;

Acuerda que:

1. La presente resolución se aplica a todos los programas de observadores de la CIAT, incluyendo el Programa Regional de Observadores para transbordos, los programas nacionales de observadores para buques palangreros que implementan los requisitos de la CIAT para observadores, y cualquier programa de observadores futuro establecido por la CIAT.
2. Nada en la presente resolución prejuzgará los derechos de los CPC de aplicar su legislación o implementar medidas adicionales con respecto a la seguridad de los observadores o tripulantes en consonancia con el derecho internacional.
3. En el caso que fallezca un observador, o desaparezca o presuntamente haya caído por la borda, el CPC de pabellón del buque pesquero velará por que el buque pesquero:
 - a. cese inmediatamente toda faena de pesca;
 - b. comience inmediatamente búsqueda y salvamento si el observador ha desaparecido o presuntamente caído por la borda, y busque durante al menos 72 horas, salvo que el observador sea encontrado antes, o a menos que le ordene el CPC del pabellón seguir buscando¹⁰;
 - c. notifique inmediatamente al CPC del pabellón y al proveedor del observador;
 - d. alerte inmediatamente a otros buques cercanos mediante el uso de todos medios de comunicación

¹⁰ En casos de fuerza mayor, los CPC de pabellón podrán permitir a sus buques cesar las operaciones de búsqueda y salvamento antes de que hayan transcurrido 72 horas.

- disponibles;
- e. coopere plenamente en cualquier operación de búsqueda y salvamento independientemente de si la búsqueda tiene éxito y después de que haya sido terminada dicha operación de búsqueda y salvamento, ordene al buque al puerto más cercano para investigación adicional, como lo acuerden el CPC del pabellón y el proveedor del observador;
 - f. proporcione el informe al proveedor del observador y las autoridades apropiadas sobre el incidente; y
 - g. coopere plenamente en cualquier y toda investigación oficial, y conserve cualquier prueba potencial y los efectos personales y alojamiento del observador fallecido o desaparecido.
4. En el caso que fallezca el observador, el CPC del pabellón requerirá que el buque pesquero asegure que, al grado factible, el cadáver sea bien conservado para los fines de una autopsia e investigación.
 5. En el caso que un observador padezca de una enfermedad o lesión grave que amenace su vida y/o su salud o seguridad a largo plazo, el CPC del pabellón del buque pesquero velará por que el buque pesquero:
 - a. cese inmediatamente toda faena de pesca;
 - b. notifique inmediatamente al CPC del pabellón y al proveedor del observador;
 - c. tome toda acción razonable para cuidar al observador y proveer cualquier trato médico disponible y posible a bordo del buque; y en caso apropiado buscar asesoramiento médico externo;
 - d. por instrucción del proveedor del observador, en ausencia de instrucción previa del CPC del pabellón, facilite el desembarque y transporte del observador a una instalación médica equipada para proporcionar los cuidados necesarios, a la brevedad factible; y
 - e. coopere plenamente en cualquier y toda investigación oficial de la causa de la enfermedad o lesión.
 6. Para los fines de los párrafos 3 a 5, inclusive, el CPC del pabellón velará porque el Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo (<http://sarcontacts.info>) apropiado, el proveedor del observador, y el Director sean notificados inmediatamente y provistos de un informe de las acciones emprendidas.
 7. En el caso que existan motivos razonables para creer que un observador haya sido asaltado, intimidado, amenazado, o acosado de tal forma que su salud o seguridad esté en peligro y el observador o el proveedor del observador indique al CPC del pabellón del buque pesquero que desea que el observador sea retirado del buque pesquero, el CPC del pabellón del buque pesquero velará por que el buque pesquero:
 - a. actúe inmediatamente para conservar la seguridad del observador y mitigar y resolver la situación a bordo;
 - b. notifique al CPC del pabellón y al proveedor del observador de la situación, incluyendo el estatus y paradero del observador, a la brevedad posible;
 - c. facilite el desembarque seguro del observador de la forma y en un lugar, como lo acuerden el CPC del pabellón y el proveedor del observador, que faciliten acceso a cualquier tratamiento médico necesario; y
 - d. coopere plenamente en cualquier y toda investigación oficial del incidente.
 8. En el caso que existan motivos razonables para creer que un observador haya sido asaltado, intimidado, amenazado, o acosado, pero ni el observador ni el proveedor del observador solicite que el observador sea retirado del buque pesquero, el CPC del pabellón del buque pesquero velará por que el buque pesquero:
 - a. actúe para conservar la seguridad del observador y mitigar y resolver la situación a bordo a la brevedad posible;
 - b. notifique al CPC del pabellón y al proveedor del observador de la situación a la brevedad posible;

- c. coopere plenamente en toda investigación oficial del incidente.
9. En el caso de ocurrir cualquiera de los eventos en los párrafos 3 a 7, CPC de puerto facilitarán la entrada del buque pesquero para permitir el desembarque del observador y, al grado factible, asistirán en cualquier investigación si así lo solicita el CPC del pabellón.
 10. En el caso que, después de desembarcar un observador de un buque pesquero, un proveedor de observadores identifique - por ejemplo, durante una entrevista de fin de crucero con el observador - una posible violación que involucre asalto o acoso del observador mientras estuvo a bordo del buque pesquero, el proveedor del observador notificará, por escrito, al CPC del pabellón y al Director, y el CPC del pabellón deberá:
 - a. investigar el evento con base en la información provista por el proveedor del observador y tomar cualquier acción apropiada en respuesta a los resultados de la investigación;
 - b. cooperar plenamente en cualquier investigación realizada por el proveedor del observador, incluyendo la provisión del informe al proveedor del observador y a las autoridades apropiadas del incidente; y
 - c. notificar al proveedor del observador y al Director de los resultados de su investigación y de cualquier acción tomada.
 11. Los CPC velarán por que sus proveedores nacionales de observadores:
 - a. notifiquen inmediatamente al CPC del pabellón en el caso que fallezca un observador, o desaparezca o presuntamente caiga por la borda en el curso de su labor de observador;
 - b. cooperen plenamente en cualquier operación de búsqueda y salvamento;
 - c. cooperen plenamente en cualquier y toda investigación oficial de cualquier incidente que involucre a un observador;
 - d. faciliten el desembarque y reemplazo de un observador en una situación de enfermedad o lesión grave del observador a la brevedad posible;
 - e. faciliten el desembarque de un observador en cualquier situación de asalto, intimidación, amenazas, o acoso de ese observador a tal grado que el observador desee ser retirado del buque, a la brevedad posible; y
 - f. proporcionen al CPC del pabellón copia del informe del observador sobre las presuntas violaciones que involucren al proveedor del observador a solicitud.
 12. A solicitud, los proveedores de observadores y los CPC pertinentes cooperarán en sus respectivas investigaciones, incluyendo la provisión de sus informes de incidente para cualquier incidente indicado en los párrafos 3 a 8 para facilitar cualquier investigación según proceda.
 13. La presente resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

Anexo 3a

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

93^a REUNIÓN

San Diego, California (EE.UU.)

24, 27-30 de agosto de 2018-

PROPUESTA IATTC-93 A-1

PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

PROPUESTA DE LA UE PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN C-03-05 SOBRE PROVISIÓN DE DATOS

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

La recopilación exhaustiva de datos sobre las poblaciones de peces abarcadas por la Convención de Antigua es clave para cumplir el objetivo de la Convención de Antigua establecido en su artículo II de asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces en su ámbito de competencia, así como un elemento esencial para el suministro de asesoramiento científico sólido por parte del personal científico de la Comisión y el Comité Científico Asesor (CCA).

La necesidad de aumentar los datos de captura y esfuerzo y datos de frecuencia de talla de Nivel 2 y 1 disponibles para fines científicos ha sido regularmente resaltada por el CCA en sus discusiones. Esto mejorará no sólo la calidad de los ejercicios de evaluación de las poblaciones sino también el análisis del ecosistema.

La actual propuesta de la UE hace que la provisión de esos datos sea obligatoria para todos los buques, con algunas excepciones permitidas para los buques artesanales.

INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION
COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

70^a REUNION - 70TH MEETING

ANTIGUA (GUATEMALA)

24-27 JUN 2003

RESOLUCION C-03-05

RESOLUCION SOBRE PROVISION DE DATOS

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Recalcando la importancia de obtener información completa sobre las capturas, y otra información relacionada, de todos los buques que pesquen especies bajo el amparo de la Comisión;

Entendiendo que todas las naciones miembros de la Comisión están obligadas a proveer información sobre las capturas de todos sus buques que pesquen especies bajo el amparo de la Comisión;

Conscientes de la práctica bien establecida desde hace mucho tiempo de que buques que pescan en el OPO provean información sobre capturas al Director;

Notando que naciones no miembros de la Comisión que pescan en la región están obligadas, de acuerdo al derecho internacional, a cooperar con la Comisión, y que proveer datos de captura constituye un aspecto de esta cooperación;

Preocupada que el Director no esté recibiendo toda la información pertinente sobre capturas;

Recomienda por lo tanto a las Altas Partes Contratantes que:

1. A través de las autoridades gubernamentales correspondientes y en colaboración con las mismas, tomen los pasos necesarios para asegurar que toda la información pertinente sobre capturas sea provista al Director anualmente, para todos sus buques que pesquen especies bajo el amparo de la Comisión.
2. Los datos serán provistos, por especie y arte de pesca, cuando sea práctico, a través de cuadernos de bitácora de los buques y registros de descargas, y de lo contrario agregados en la forma especificada en la tabla siguiente, con datos de captura y esfuerzo de Nivel 3 como requisito mínimo, y datos de captura y esfuerzo y frecuencia de tallas de Nivel 2 y 1.
- 3.

Categoría	Nivel	Resolución	Datos
Captura y esfuerzo	1	Por lance individual, datos de bitácora con información de configuración de arte y especie objetivo	Captura total en número, y peso en caso posible; esfuerzo de pesca
	2	1°x1°-mes, muestra por configuración de arte, con información de especie objetivo	
	3	5°x5°-mes, muestra por configuración de arte, con información de especie objetivo	
Frecuencia de talla	1	Posición del lance, hora comienzo o fin	Talla o peso de peces individuales
	2	Posición en cuadrícula, mejor resolución espacio-temporal posible de zona de captura	

4. Los datos agregados a que se refiere el párrafo 2 para cada año sean provistos antes del 30 de junio del año siguiente.
5. Los aspectos técnicos de los datos por proveer serán establecidos por el Director en colaboración con científicos de los miembros. Los datos de captura y esfuerzo y frecuencia de tallas de Nivel 2 y 1 referidos en el párrafo 2 sólo serán provistos cuando sea factible.
6. Se aplicarán las siguientes excepciones a la entrada en vigor inmediata de esta resolución:
 - a. En el caso de buques de menos de 24 metros de eslora, las disposiciones de esta resolución no entrarán en vigor hasta el 1 de enero de 2007. Sin embargo, cada miembro realizará sus mejores esfuerzos para proveer la mayor cantidad de datos posible para dichos buques.
 - b. Los datos de captura de barcos artesanales podrán ser provistos en la forma de capturas anuales totales, sin datos sobre esfuerzo de pesca.
 - c. Los datos de captura de barcos de pesca deportiva podrán ser provistos en la forma de capturas

anuales totales, sin datos sobre esfuerzo de pesca.

7. El Director se comunique con los gobiernos no miembros de la Comisión cuyos buques de pabellón pesquen en la región, para que cumplan con las disposiciones de esta resolución.
8. El Director asegure que la información de captura provista a la Comisión sea mantenida de estricto acuerdo con las reglas y procedimientos de la Comisión sobre confidencialidad.

Anexo 3b

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

93ª REUNIÓN

San Diego, California (EE.UU.)

24, 27-30 de agosto de 2018

PROPUESTA IATTC-93 C-1

PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

RESOLUCIÓN C-18-XX SOBRE LA CONSERVACIÓN DE TIBURONES CAPTURADOS EN ASOCIACIÓN CON LA PESCA EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN DE LA CIAT

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

La Convención de Antigua requiere que la CIAT adopte medidas de conservación para especies asociadas a las principales poblaciones objetivo.

La Unión Europea está proponiendo una nueva resolución que tiene por objetivo la eliminación de las lagunas que impiden implementar y controlar de forma efectiva la aplicación de la prohibición del aleteo en el área de la Convención introducida mediante la Resolución C-05-03.

Esta medida de ordenación tiene por objetivo responder a preocupaciones relativas a las amenazas a las poblaciones de tiburones que resultan de la práctica de mutilar tiburones, de hecho:

- El requisito actual de la proporción aleta: peso del cuerpo carece de una base científica sólida que respalde su aplicabilidad como método fiable y robusto para la implementación de la prohibición de cortar aletas.
- Las pruebas científicas actuales indican claramente que el porcentaje aleta: peso de cuerpo varía mucho entre especies, los tipos de aletas usados en los cálculos, el tipo de peso de cuerpo usado (entero o procesado), y el método de procesamiento usado para separar las aletas del cuerpo (técnica de corte de aletas);
- El uso de la proporción aleta: peso del cuerpo menoscaba la recolección de información esencial sobre interacciones a escala de especies con flotas pesqueras, crucial para evaluaciones exactas de las poblaciones de tiburones;
- El uso de la medida de proporción no es posible controlarlo en el mar;
- La única forma de garantizar que no se mutilen tiburones es requerir que los cuerpos sean descargados con las aletas adheridas.

RESOLUCIÓN C-18-XX SOBRE LA CONSERVACIÓN DE TIBURONES CAPTURADOS EN ASOCIACIÓN CON LA PESCA EN EL ÁREA DE LA CONVENCION DE LA CIAT

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Considerando que muchos tiburones forman parte de los ecosistemas pelágicos en el área de la CIAT, y que se capturan atunes y especies afines en pesquerías dirigidas a tiburones;

Reconociendo la necesidad de mejorar la recolección de datos de captura, descartes y comercio por especie como base para mejorar la conservación y ordenación de las poblaciones de tiburones, y consciente de que la identificación de los tiburones por especie es rara vez posible una vez separadas las aletas del cuerpo;

Teniendo presente que la resolución sobre pesca sostenible de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada cada año, por consenso, desde 2007 (62/177, 63/112, 64/72, 65/38, 66/68, 67/79, 68/71 y A/RES/69/109) exhorta a los Estados a que adopten medidas inmediatas y concertadas para mejorar la aplicación y el cumplimiento de las medidas de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera y las medidas nacionales existentes que regulan la pesca del tiburón y las capturas incidentales de tiburones, en particular las medidas que prohíben o limitan la pesca del tiburón realizada con el único fin de explotar sus aletas, y, cuando sea necesario, a que consideren la posibilidad de adoptar otras medidas, según proceda, como exigir que todos los tiburones sean descargados con las aletas adheridas al cuerpo naturalmente;

Teniendo presente además que el Plan de Acción Internacional para Tiburones de la FAO insta a los Estados a fomentar el aprovechamiento integral de los tiburones muertos, facilitar la mejora de los datos sobre capturas y desembarques específicos de cada especie y el seguimiento de la pesca del tiburón y facilitar la identificación y comunicación de datos biológicos y de comercio específicos de cada especie;

Consciente de que, a pesar de acuerdos regionales sobre la prohibición del aleteo de tiburones, continúa la práctica de cortar las aletas de los tiburones a bordo y descartar el resto del cuerpo del tiburón al mar;

Destacando las recomendaciones recientes de los Comités Científicos de la CTOI y la WCPFC y el Comité Técnico y de Cumplimiento de la WCPFC que el uso de la proporción de peso aleta:cuerpo no es una forma verificable de asegurar la erradicación del aleteo de tiburones y que ha probado ser ineficaz en términos de implementación, aplicación, y seguimiento;

Tomando nota de la adopción reciente de la Recomendación 2015:10 sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con pesquerías administradas por la Comisión de Pesca del Atlántico Noreste (NEAFC), que establece la política de aletas adheridas como opción exclusiva para asegurar la prohibición de aleteo de tiburones en el área de la Convención de la NEAFC;

Tomando nota además de la adopción reciente de la política de aletas adheridas naturalmente por la NAFO en su reunión anual en 2016;

Acuerda lo siguiente:

1. Los Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) deberían establecer e implementar un plan nacional de acción para la conservación y ordenación de los tiburones, de conformidad con el *Plan de Acción Internacional de la FAO para la conservación y ordenación de los tiburones*.
2. Los CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones, con la excepción de aquellas especies para las que la prohibición de retención ha sido adoptada por la CIAT. La plena utilización se define como la retención por parte del buque de todas las partes del tiburón exceptuando la cabeza, vísceras y la piel, hasta el primer punto de descarga.
3. Los CPC prohibirán el cercenamiento de aletas de tiburón a bordo de los buques. Los CPC prohibirán

la descarga, la retención a bordo, transbordo, transporte y descarga de aletas de tiburón que no estén adheridas de forma natural al cuerpo del tiburón hasta el punto de la primera descarga.

4. Sin perjuicio del numeral 2, a fin de facilitar el almacenamiento a bordo, las aletas de los tiburones podrán ser cortadas parcialmente y dobladas contra el cuerpo, pero no serán separadas del cuerpo hasta el punto de la primera descarga.
5. Los CPC prohibirán la compra, oferta de venta, y venta de aletas de tiburón que hayan sido separadas a bordo, retenidas a bordo, transbordadas o descargadas en contravención de la presente resolución.
6. En las pesquerías en las que los tiburones son especies no deseadas, los CPC instarán, en la medida de lo posible, a la liberación de los tiburones vivos, especialmente los juveniles y tiburones preñados, que hayan sido capturados de forma incidental y que no se utilicen para alimentación y/o subsistencia. Los CPC exigirán que los pescadores estén conscientes de, y usen, guías de identificación y prácticas de manejo.
7. Los CPC remitirán datos de capturas de tiburones, de conformidad con los requisitos y procedimientos de la CIAT de notificación de datos, incluyendo todos los datos históricos disponibles, estimaciones y estatus de vida de los descartes (vivos o muertos) y frecuencias de talla. Los CPC enviarán a la Secretaría de la CIAT, antes del 1 de mayo a más tardar, un informe anual exhaustivo de la implementación de la presente resolución durante el año previo.
8. Los CPC emprenderán, cuando sea posible, en cooperación con el personal científico de la CIAT, investigaciones para:
 - a. identificar las formas de incrementar la selectividad de las artes de pesca;
 - b. mejorar los conocimientos de parámetros biológicos/ecológicos clave, características del ciclo vital y comportamiento, patrones de migración de especies de tiburones clave;
 - c. identificar las zonas clave de apareamiento, alumbramiento, y cría de tiburones; y
 - d. mejorar las prácticas de manipulación de tiburones vivos para maximizar la supervivencia después de su liberación.
9. El Comité Científico Asesor revisará anualmente la información entregada por los CPC y proporcionará, según sea necesario, recomendaciones a la Comisión sobre las formas de fortalecer la conservación y ordenación de tiburones en las pesquerías de la CIAT.
10. La Comisión considerará ayuda apropiada para los CPC en desarrollo para la identificación de especies/grupos de tiburones y la recolección de datos sobre sus capturas de tiburones.
11. Se reemplaza la resolución C-05-03 por la presente medida.

Anexo 3c

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

93^a REUNIÓN

San Diego, California (EE.UU.)

24, 27-30 de agosto de 2018

PROPUESTA IATTC-93 D-1

PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

RESOLUCIÓN DE LA CIAT PARA UN SISTEMA DE LA CIAT DE ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA LAS INSPECCIONES EN PUERTO

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

La presente propuesta tiene como propósito combatir la pesca INN contribuir a la conservación a largo plazo y uso sostenible de los recursos marinos vivos, de la CIAT mediante estándares mínimos para inspecciones en puerto.

Los elementos centrales de la propuesta de la UE son el establecimiento de un porcentaje mínimo de inspecciones para buques extranjeros (5%), la designación de puertos por los Estados del puerto, una notificación previa obligatoria para el acceso al puerto y la notificación de posibles infracciones detectadas en la inspección.

Además de eso, será la primera medida de inspección en puerto jamás adoptada por la CIAT. Por lo tanto, garantizará consistencia con las medidas de ordenación tomadas en otras OROP y mejorará los resultados de las medidas dirigidas a la conservación de los atunes y especies afines en el Océano Pacífico Oriental. Esto contribuirá a una ordenación más responsable de las poblaciones abarcadas por la Convención de Antigua.

La presente propuesta incorpora comentarios hechos por Delegaciones durante las 90^a, 91^a y 92^a reuniones de la CIAT. Toma en consideración los comentarios recibidos de los CPC costeros en desarrollo, incluyendo una serie de disposiciones simplificadas a fin de facilitar el consenso en la CIAT. Los cambios marcados en el texto muestran las modificaciones hechas a la propuesta del año pasado siguiendo las sugerencias recibidas en la 92^a Reunión de la CIAT.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en la Ciudad de México, México, en ocasión de su 92^a reunión:

Profundamente preocupada que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, tenga efectos adversos sobre las poblaciones de peces, los ecosistemas marinos, los medios de vida de los pescadores legítimos, particularmente en los Estados en desarrollo,

Consciente del rol del Estado de puerto en la adopción de medidas eficaces con el fin de promover el uso sostenible y la conservación a largo plazo de los recursos marinos vivos,

Teniendo presente que, bajo el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO de 1995, el derecho a pescar conlleva la obligación de hacerlo de forma responsable a fin de asegurar la conservación y ordenación efectivas de los recursos acuáticos vivos,

Reconociendo que las medidas para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada deben basarse en la responsabilidad principal de los Estados del pabellón y hacer uso de toda la jurisdicción disponible de conformidad con el derecho internacional, incluidos estándares mínimos para inspecciones en puerto, las medidas del Estado ribereño, y las medidas para garantizar que los nacionales no apoyen ni realicen actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada,

Reconociendo que la definición de estándares mínimos para inspecciones en puerto ofrecen medios eficaces y rentables para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada,

Conscientes de la necesidad de incrementar la coordinación a nivel regional e interregional para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada mediante estándares mínimos para inspecciones en puerto,

Recordando las disposiciones pertinentes del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, de 24 de noviembre de 1993, el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, de 1995 y otras normas del derecho internacional pertinente,

Acuerda lo siguiente:

Evaluación en previsión de la implementación

1. Después de la adopción de la presente resolución, la Secretaría de la CIAT identificará las necesidades de los CPC en desarrollo relativas a la implementación de la presente resolución; para presentar opciones y facilidades para el fomento de capacidad para aquellos CPC que requieran y deseen esa ayuda; para identificar y evaluar cualquier otro obstáculo a la implementación completa y efectiva; y para desarrollar soluciones a cualquier obstáculo de este tipo.
2. Se realizará esta evaluación mediante consultas, mediante cuestionarios enviados a todos los CPC en desarrollo de la forma descrita en el anexo 2, y mediante cualquier otra información disponible.
3. En un plazo de 60 días después de la fecha límite para la recepción de los cuestionarios completados, la Secretaría enviará a todos los CPC un informe resumido de las respuestas, identificando cualquier CPC en desarrollo que pudiera no haber respondido, y con una descripción detallada de los obstáculos a la implementación identificados.
4. La Comisión, en su reunión anual en 2018, revisará el informe de la evaluación por la Secretaría y cualquier informe individual de los CPC en desarrollo, conforme a lo dispuesto en el párrafo 32.

Alcance

5. Nada en la presente resolución perjudicará los derechos, jurisdicción y deberes de los Miembros y Miembros no Cooperantes (CPC) bajo el derecho internacional. En particular, nada en la presente resolución será interpretada de tal forma que afecte el ejercicio por los Miembros y no Miembros Cooperantes de la Comisión (en lo sucesivo denominados « CPC ») de su autoridad sobre sus puertos de conformidad con el derecho internacional incluido su derecho de denegar entrada a los mismos así como adoptar medidas más estrictas que aquellas establecidas en la presente resolución.

La presente resolución será interpretada y aplicada de conformidad con el derecho internacional, tomando en cuenta las reglas y normas internacionales aplicables, incluidas aquellas establecidas mediante la Organización Marítima Internacional, así como otros instrumentos internacionales.

Los CPC cumplirán de buena fe cualquier obligación asumida eventualmente conforme a la presente resolución y ejercerán los derechos reconocidos en la misma de manera que no constituiría un abuso de derecho.

6. Con miras a dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones de la CIAT, cada CPC, en su calidad de CPC de puerto, aplicará la presente resolución para un sistema eficaz de inspecciones en puerto con respecto a buques pesqueros extranjeros que lleven especies y/o productos pesqueros gestionados por la CIAT capturados en el Área de la Convención de la CIAT (Área de la Convención) que se originen en dichas especies capturadas en el Área de la Convención que no hayan sido descargados o transbordados en puerto previamente, en lo sucesivo denominados « buques pesqueros extranjeros ».
7. Un CPC podrá, en su calidad de CPC de puerto, decidir no aplicar la presente resolución a buques pesqueros extranjeros fletados por sus nacionales que operen bajo su autoridad y que regresen a sus puertos. Dichos buques pesqueros fletados estarán sujetos a medidas por el CPC que sean igual de efectivas que las medidas aplicadas en relación con buques con derecho a enarbolar su pabellón.
8. Sin perjuicio de las disposiciones de otras resoluciones de la CIAT específicamente aplicables, y salvo disposición a contrario en la presente resolución, la presente resolución se aplicará a todos los transbordos realizados por buques pesqueros extranjeros y a los buques pesqueros extranjeros iguales a o mayores de 20 metros de eslora total.
9. Cada CPC someterá gradualmente a los buques pesqueros extranjeros de menos de 20 metros de eslora total, los buques pesqueros extranjeros que operen bajo fletamento a los que se refiere el párrafo 37, y a los buques pesqueros con derecho a enarbolar su pabellón a medidas que sean al menos igual de eficaces para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INN)¹¹ que las medidas aplicadas a los buques a los que se refiere el párrafo 8. En la aplicación de estas medidas, los CPC podrán tomar en consideración las características de las diferentes flotas. Los CPC informarán al Director de la CIAT de la aplicación y el alcance de las medidas establecidas en este párrafo.
10. Los CPC tomarán la acción necesaria para informar a los propietarios, operadores y capitanes de los buques pesqueros con derecho a enarbolar su pabellón de la presente resolución y otras resoluciones pertinentes de la CIAT así como a los representantes de los buques pesqueros extranjeros que buscan acceso a sus puertos.

Puntos de contacto

11. Cada CPC que desee otorgar acceso a sus puertos a buques pesqueros extranjeros designará un punto de contacto para los fines de recibir notificaciones conforme al párrafo 18. Cada CPC designará un punto de contacto para los fines de recibir informes de inspección de conformidad con el párrafo 28(b) de la presente resolución. Transmitirá el nombre y la información de contacto de sus puntos de contacto al Director de la CIAT a más tardar 30 días después de la entrada en vigor de la presente resolución. Cualquier cambio subsiguiente será notificado de inmediato al Director de la CIAT y al menos 7 días antes de ser efectivo dicho cambio. El Director de la CIAT notificará a los CPC con prontitud de cualquier cambio de este tipo.
12. El Director de la CIAT establecerá y mantendrá un registro de puntos de contacto basado en las listas entregadas por los CPC. El registro y cualquier cambio subsiguiente serán publicados con prontitud en el sitio web de la CIAT.

Puertos designados

13. Cada CPC que desee otorgar acceso a sus puertos a buques pesqueros extranjeros designará sus puertos a los cuales los buques pesqueros extranjeros podrán solicitar la entrada de conformidad con la presente resolución.
14. Cada CPC que desee otorgar acceso a sus puertos a buques pesqueros extranjeros, asegurará que cuente

¹¹ Pesca INN se refiere a las actividades de pesca definidas en el anexo 1.

con la capacidad suficiente para realizar inspecciones en todo puerto designado de conformidad con la presente resolución al mayor grado posible.

15. Cada CPC que desee otorgar acceso a sus puertos a buques pesqueros extranjeros proveerá al Director de la CIAT en un plazo de 30 días después de la entrada en vigor de la presente resolución una lista de puertos designados. Cualquier cambio subsiguiente en esta lista será notificado al Director de la CIAT al menos 14 días antes de ser efectivo el cambio.
16. El Director de la CIAT establecerá y mantendrá un registro de puertos designados basado en las listas entregadas por los CPC de puerto. El registro y cualquier cambio subsiguiente serán publicados con prontitud en el sitio web de la CIAT.

Notificación previa

17. Cada CPC de puerto que desee otorgar acceso a sus puertos a buques pesqueros extranjeros requerirá, salvo lo dispuesto en el párrafo 18 de la presente resolución,, de los buques extranjeros que deseen usar sus puertos con el propósito de descargar y/o trasbordar, notificar, al menos 48 horas antes de la hora de arribo estimada, la siguiente información:
 - a) Identificación del buque (identificación externa, nombre, CPC del pabellón, número de IMO, de contar con uno, e IRCS);
 - b) Nombre del puerto designado, define el registro de la CIAT, al cual buscan entrada y el propósito de la visita a puerto (descarga y/o transbordo);
 - c) Autorización de pesca o, según corresponda, cualquier otra autorización mantenida por el buque para apoyar las faenas de pesca de especies y/o productos pesqueros sobre especies manejadas por la CIAT que se originen en dichas especies, o para transbordar productos pesqueros relacionados;
 - d) Fecha y hora estimadas de arribo a puerto;
 - e) Las cantidades estimadas en kilogramos de cada especie manejada por la CIAT y/o producto pesquero que se origine en dichas especies mantenidas a bordo, con las áreas de captura asociadas. Si no se mantienen a bordo especies de la CIAT y/o productos pesqueros que se originen en dichas especies, se transmitirá un informe « nulo »;
 - f) Las cantidades estimadas de cada especie manejada por la CIAT y/o producto pesquero que se origine en dichas especies en kilogramos que se descargará o transbordará, con las áreas de captura asociadas.

El CPC de puerto podrá también solicitar otra información que pueda necesitar para determinar si el buque realizó pesca INN, o actividades relacionadas.

18. El CPC Estado de puerto podrá prescribir un período de notificación más largo o más corto que aquel especificado en el párrafo 17, tomando en cuenta, entre otros, el tipo de producto pesquero, la distancia entre el caladero y sus puertos. En tal caso, los CPC del puerto informará al Director de la CIAT, quien publicará la información con prontitud en el sitio web de la CIAT.
19. Tras recibir la información pertinente de conformidad con el párrafo 17, así como cualquier otra información que pueda precisar para determinar si el buque pesquero extranjero que pida entrada a puerto ha realizado pesca INN, el CPC de puerto decidirá si autorizar o denegar la entrada del buque a su puerto. En el caso que el CPC de puerto decida autorizar la entrada del buque a su puerto, se aplicarán las disposiciones siguientes con respecto a inspecciones en puerto.

Inspecciones en puerto

20. Las inspecciones serán llevadas a cabo por la autoridad competente del CPC del puerto.
21. Cada año los CPC inspeccionarán al menos el 5% de las operaciones de descarga y transbordo en sus puertos designados que sean realizadas por buques pesqueros extranjeros.
22. El CPC de puerto deberá, de conformidad con su normativa nacional, tomar lo siguiente en cuenta, entre otros, al determinar cuáles buques extranjeros inspeccionar:
 - a) Si un buque ha proporcionado la información completa que se especifica en el párrafo 14 18;
 - b) Solicitudes de otros CPC u organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) pertinentes que se inspeccione un buque particular, particularmente cuando dichas solicitudes sean apoyadas por pruebas de pesca INN, por el buque en cuestión
 - c) Si existen motivos claros por sospechar que un buque haya realizado pesca INN incluyendo información derivada de otras OROP.

Procedimiento de inspección

23. Cada inspector llevará un documento de identidad emitido por el CPC del puerto. De conformidad con la normativa nacional, los inspectores de CPC del puerto podrán examinar todas las áreas, cubiertas y cuartos pertinentes del buque pesquero, capturas ya sea procesadas o no, redes u otras artes de pesca, equipo tanto técnico como electrónico, registros de transmisiones y otros documentos pertinentes, incluyendo bitácoras de pesca, manifiestos de carga y recibos de oficiales y declaraciones de descarga en el caso de transbordos que consideren necesarios para asegurar el cumplimiento de las resoluciones de la CIAT. Podrán tomar copias de cualquier documento considerado pertinente, y podrán también interrogar al capitán y a cualquier otra persona en el buque que se esté inspeccionando.
24. Las inspecciones incluirán el seguimiento de la descarga o transbordo e incluirán una verificación cruzada de las cantidades por especies notificadas en el mensaje de notificación previa en el párrafo 18 y las cantidades que sean descargadas, transbordadas o mantenidas a bordo por los buques. Las inspecciones serán llevadas a cabo de tal forma que el buque pesquero padezca la injerencia y molestias mínimas, y que se evite la degradación de la calidad de la captura al grado factible.
25. Al terminar la inspección, el inspector del CPC del puerto proporcionará al capitán del buque pesquero extranjero el informe de la inspección que contenga los resultados de la inspección, incluyendo posibles medidas subsiguientes que podrían ser tomadas por la autoridad competente del CPC. El inspector firmará el informe. El capitán tendrá la oportunidad de añadir cualquier comentario u objeción al informe y de contactar la autoridad competente del Estado del pabellón. Una copia del informe será provista al capitán.
26. El CPC del puerto transmitirá una copia del informe de inspección electrónicamente o por otros medios al punto de contacto del CPC del pabellón y al Director de la CIAT a más tardar 14 días después de la fecha de terminación de la inspección. Si el informe de inspección no puede ser transmitido en el plazo de 14 días, el CPC de puerto debería notificar al Director de la CIAT durante el periodo de 14 días de los motivos del retraso y cuándo el informe será entregado.
27. Los CPC del pabellón tomarán la acción necesaria para asegurar que los capitanes faciliten el acceso seguro al buque pesquero, cooperen con la autoridad competente en el CPC del puerto, faciliten la inspección y comunicación y no obstruyan, intimidan, o se entrometan con, o causen que otras personas obstruyan, intimidan, o se entrometan con los inspectores del CPC del puerto en la ejecución de sus funciones.

Procedimiento en el caso de infracción

28. Si la información recolectada durante la inspección proporciona pruebas que un buque pesquero extranjero ha cometido una infracción de las resoluciones de la CIAT, el inspector deberá:
- a) registrar la infracción en el informe de inspección;
 - b) transmitir el informe de inspección a la autoridad competente del CPC del puerto, que remitirá con prontitud copia al Director de la CIAT y al punto de contacto del CPC del pabellón;
 - c) al grado factible, asegurar que estén a buen recaudo las pruebas correspondientes a dicha presunta infracción.
29. Si la infracción compete a la jurisdicción legal del CPC del puerto, el CPC del puerto podrá tomar acción de conformidad con su normativa nacional. El CPC del puerto notificará con prontitud la acción tomada a la autoridad competente del CPC del pabellón y al Director de la CIAT, que publicará esta información con prontitud en una parte asegurada del sitio web de la CIAT.
30. Las infracciones que no se encuadren en la jurisdicción del CPC de puerto, e infracciones contempladas en el párrafo 29 con respecto a las cuales el CPC de puerto no haya tomado acción, serán remitidas al Estado del pabellón y, según proceda, el Estado ribereño pertinente. Al recibir copia del informe de inspección, el CPC del pabellón investigará con prontitud la presunta infracción y notificará al Director de la CIAT del estatus de la investigación y de cualquier acción de aplicación que se haya tomado en un plazo de seis meses de dicha recepción. Si el CPC del pabellón no puede proveer al Director de la CIAT este informe en un plazo de seis meses de dicha recepción, el CPC del pabellón debería notificar al Director de la CIAT dentro del plazo de seis meses los motivos del retraso y cuando el informe de estatus será entregado. El Director de la CIAT publicará esta información con prontitud en una parte asegurada del sitio web de la CIAT. Los CPC incluirán en su cuestionario de cumplimiento información relativa al estatus de dichas investigaciones.
31. En el caso de la inspección produzca pruebas que el buque inspeccionado ha emprendido actividades INN a las que se refiere la resolución C-05-07, el CPC del puerto informará con prontitud el caso al CPC del pabellón y notificará a la brevedad posible al Director de la CIAT, junto con su evidencia probatoria.

Requisitos de CPC en desarrollo

32. Sobre la base de los resultados del ejercicio de evaluación detallado en el anexo 2 y en los párrafos 1 a 3, los CPC en desarrollo que precisen ayuda presentarán un plan de acción para la implementación de la presente resolución. Los CPC darán pleno reconocimiento a los requisitos especiales de los CPC en desarrollo en relación con un sistema de inspecciones en puerto consistente con la presente resolución. A partir del 1 de enero de 2019, y consecuente al resultado de la evaluación de necesidades, el Fondo especial para el desarrollo sostenible establecido por la resolución C-14-03, directamente o a través de contribuciones voluntarias suplementarias de los CPC, brindará ayuda a los CPC en desarrollo a fin de, entre otros:
- a) Desarrollar su capacidad incluido mediante la provisión de ayuda técnica y el establecimiento de un mecanismo de financiamiento apropiado para apoyar y fortalecer el desarrollo e implementación de un sistema eficaz de acciones en puerto a escala nacional, regional o internacional y para asegurar que no sea trasladada a ellos innecesariamente una carga desproporcionada como resultado de la implementación de la presente resolución; y
 - b) Facilitar su participación en reuniones y/o programas de capacitación de organizaciones regionales e internacionales pertinentes que promuevan el desarrollo e implementación eficaces de un sistema

de inspecciones en puerto, incluyendo seguimiento, control y vigilancia, aplicación y procesamiento jurídico en el caso de infracciones y resoluciones de controversias de acuerdo con la presente resolución.

Disposiciones generales

33. Se insta a los CPC a entablar acuerdos/arreglos bilaterales que contemplen un programa de intercambio de inspectores diseñado para promover la cooperación, compartir información, y educar a los inspectores de cada parte en estrategias y metodologías de inspección que promuevan el cumplimiento de las resoluciones de la CIAT. Se debería proveer una descripción de estos programas al Director de la CIAT que lo publicará en el sitio web de la CIAT.
34. Sin perjuicio de la legislación interna del CPC de puerto, el CPC del pabellón podrá, en el caso de acuerdos o arreglos bilaterales apropiados con el CPC de puerto o por invitación de ese CPC, enviar sus propios funcionarios para acompañar los inspectores del CPC de puerto y observar o participar en la inspección de su buque.
35. Los CPC del pabellón considerarán y actuarán sobre los informes de infracciones de inspectores de una CPC del puerto sobre una base similar a los informes de sus propios inspectores, de conformidad con su normativa nacional. Los CPC cooperarán, de conformidad con su normativa nacional, a fin de facilitar procedimientos jurídicos u otros que surjan de los informes de inspección contemplados en la presente resolución.
36. El Director de la CIAT desarrollará modelos de formato para los informes de notificación previa e informes de inspección requeridos por la presente resolución, tomando en cuenta los formularios adoptados en otros instrumentos pertinentes, tales como organizaciones internacionales y otras OROP, para consideración en la Reunión Anual de la Comisión en 2016.
37. La Comisión analizará la presente resolución a más tardar en su Reunión Anual en 2018⁹ y, si procede, tomando en cuenta los acontecimientos en otras OROP y/o foros internacionales, y considerará revisiones para mejorar su efectividad. La Secretaría informará anualmente sobre la implementación de la presente medida.
38. La presente resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

ANEXO 1

Conforme a la definición de la FAO en el Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, por pesca INN se entiende:

Por **pesca ilegal** se entiende las actividades pesqueras:

- (1) realizadas por embarcaciones nacionales o extranjeras en aguas bajo la jurisdicción de un Estado, sin el permiso de éste, o contraviniendo sus leyes y reglamentos;
- (2) realizadas por embarcaciones que enarbolan el pabellón de Estados que son partes de una organización regional de ordenación pesquera competente, pero faenan contraviniendo las medidas de conservación y ordenación adoptadas por dicha organización y en virtud de las cuales están obligados los Estados, o las disposiciones pertinentes del derecho internacional aplicable; o
- (3) en violación de leyes nacionales u obligaciones internacionales, inclusive las contraídas por los Estados cooperantes con respecto a una organización regional de ordenación pesquera competente.

Por **pesca no declarada** se entiende las actividades pesqueras:

- 1) que no han sido declaradas, o han sido declaradas de modo inexacto, a la autoridad nacional competente, en contravención de leyes y reglamentos nacionales; o
- 2) llevadas a cabo en la zona de competencia de una organización regional de ordenación pesquera competente, que no han sido declaradas o han sido declaradas de modo inexacto, en contravención de los procedimientos de declaración de dicha organización.

Por **pesca no reglamentada** se entiende las actividades pesqueras:

- 1) en la zona de aplicación de una organización regional de ordenación pesquera competente que son realizadas por embarcaciones sin nacionalidad, o por embarcaciones que enarbolan el pabellón de un Estado que no es parte de esa organización, o por una entidad pesquera, de una manera que no está en consonancia con las medidas de conservación y ordenación de dicha organización, o que las contraviene; o
- 2) en zonas o en relación con poblaciones de peces respecto de las cuales no existen medidas aplicables de conservación u ordenación y en las que dichas actividades pesqueras se llevan a cabo de una manera que no está en consonancia con las responsabilidades relativas a la conservación de los recursos marinos vivos que incumben al Estado en virtud del derecho internacional.

ANEXO 2

Evaluación de la capacidad de implementación

En un plazo de 30 días después de la adopción de la presente resolución, la Secretaría transmitirá a todos los CPC en desarrollo un cuestionario diseñado para evaluar, para cada obligación prevista en la presente resolución, el grado al cual cada CPC:

1. Ya está aplicando una obligación particular en el marco de sus leyes y/o reglamentos;
2. Para cada obligación todavía no aplicada, la capacidad de cada CPC de implementarla y una aproximación del tiempo necesario para hacerlo;
3. Para cada obligación que un CPC considere no aplicable o imposible de implementar, solicitar que el CPC provee los motivos de dicha determinación.

El cuestionario de evaluación incluirá las siguientes obligaciones previstas en la presente resolución, entre otras:

1. La capacidad del CPC de designar puertos específicos en los cuales pueden entrar buques extranjeros;
2. La capacidad del CPC de inspeccionar al menos el 5% de los buques extranjeros que entren en los puertos designados;
3. La capacidad del CPC de designar y autorizar una autoridad nacional competente para recibir y procesar la información de « Notificación previa » que se requiere de buques extranjeros entrantes conforme al párrafo 18;
4. La capacidad bajo la normativa nacional de una CPC de autorizar inspectores para ejecutar los « Procedimientos de inspección » enunciados en los párrafos 23 a 27;
5. La capacidad del CPC de implementar el « procedimiento en el caso de infracción » enunciado en los párrafos 28 a 31;
6. Las necesidades específicas identificadas por los CPC en materia de ayuda en las áreas de fomento de capacidad;
7. Cualquier otra área donde se hayan identificado necesidades de fomento de capacidad para garantizar la implementación efectiva de esta Resolución.

Los CPC en desarrollo responderán cabalmente al cuestionario de evaluación a la Secretaría en un plazo de 90 días después de recibirlo.

En un plazo de 60 días después de la fecha límite para la recepción de los cuestionarios completados, la Secretaría enviará a todos los CPC un informe resumido de las respuestas, identificando cualquier CPC en desarrollo que pudiera no haber respondido, y con una descripción detallada de los obstáculos a la implementación identificados.

Anexo 3d

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

93^a REUNIÓN

San Diego, California (EE.UU.)

24, 27 – 30 de agosto de 2018

PROPUESTA IATTC-93 E-1

PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

SOBRE CONTAMINACIÓN MARINA

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

Cada año, grandes cantidades de residuos plásticos se filtran al medio ambiente desde fuentes tanto en tierra como en el mar, generando un daño económico y ambiental significativo. A nivel mundial, de 5 a 13 millones de toneladas de plásticos, del 1,5 al 4% de la producción mundial de plásticos, terminan en los océanos anualmente. Se estima que el plástico representa más del 80% de la basura marina.

Los residuos plásticos son transportados por las corrientes marinas, a veces a distancias muy largas. Pueden estar arrastrados hasta las costas, degradarse en microplásticos o formar áreas densas de desechos marinos atrapados en los giros oceánicos. El PNUMA estima que el daño a los ambientes marinos es de al menos USD 8 mil millones anuales a nivel mundial.

La presente propuesta de la UE establece un marco regulatorio para el mercado de artes de pesca y el vertido de plásticos por buques pesqueros en el Área de la Convención de la CIAT para limitar los efectos negativos de los residuos plásticos en el océano que afectan la vida marina en la costa y mar adentro.

Los desechos marinos provenientes de fuentes marinas son significativos. Si bien el MARPOL prohíbe la descarga de basura por todos los buques, incluidos los pesqueros, no proporciona ningún mecanismo para supervisar la aplicación efectiva de esta obligación. Las OROP son llamadas a desempeñar un papel esencial para garantizar la aplicación de las obligaciones del MARPOL.

Los aparejos de pesca abandonados en el mar pueden tener impactos particularmente dañinos por el enredo o emmalle de la vida marina. La aplicación de las disposiciones pertinentes de las Directrices voluntarias de la FAO sobre marcado de aparejos de pesca por parte de la CIAT ayudaría a garantizar que todas las artes de pesca estén marcadas y, si se pierden o se descartan, podrían ser rastreadas hasta su propietario original.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical ommission (CIAT)

RECORDANDO el mandato de la Comisión en virtud del Artículo VII de la Convención de Antigua de adoptar, en caso necesario, medidas y recomendaciones para la conservación y administración de las especies que pertenecen al mismo ecosistema y que son afectadas por la pesca de especies de peces abarcadas por la presente Convención, o que son dependientes de estas especies o están asociadas con ellas, con miras

a mantener o restablecer las poblaciones de dichas especies por encima de los niveles en que su reproducción pueda verse gravemente amenazada;

PREOCUPADA por el impacto de los Aparejos Abandonados, Perdidos o Descartados de otra forma (APAPD) y por los residuos plásticos en los océanos que afectan gravemente la vida marina y por la necesidad de facilitar la identificación y la recuperación de esos aparejos;

CONSCIENTE del Artículo 18(3)(d) del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces (UNFSA) relativo a la marca de buques y aparejos de pesca a los efectos de su identificación de conformidad con sistemas uniformes e internacionalmente reconocidos, como las Especificaciones Uniformes para el marcado e identificación de las embarcaciones pesqueras y las Directrices Voluntarias para el Mercado de las Artes de Pesca, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO);

RECORDANDO que el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL) trata de eliminar y reducir la cantidad de basura que se vierte al mar desde los buques y que su anexo V se aplica a todos los buques, pero que MARPOL no cuenta con un mecanismo de vigilancia para asegurar su implementación efectiva,

Acuerda lo siguiente :

Mercado de las artes de pesca

1. Los Miembros No-Miembros Cooperantes
2. (CPC) velarán por que todas las artes de pesca utilizadas por buques enarbolando su pabellón estén claramente marcadas.
3. El Director deberá desarrollar un sistema de marcado para la consideración y adopción por la Comisión en 2019, en coordinación con los CPC y tomando en cuenta las directrices voluntarias para el mercado de las artes de pesca de la FAO.
4. El Director debería considerar, como mínimo, incluir los siguientes elementos en el sistema de marcado:
 - a. El mercado debería proporcionar un medio sencillo, pragmático, asequible y verificable de determinar la titularidad y la posición de las artes de pesca, así como su vinculación con las embarcaciones, y/o los operadores que realizan las actividades de pesca;
 - b. En la medida de lo posible, ser compatible con los sistemas de rastreabilidad y certificación conexos;
 - c. Cuando sea aplicable, la marca debería coincidir con los datos de matriculación del buque (por ejemplo, el código del puerto o el indicativo internacional de llamada de radio o el número de la OMI, en caso de disponerse de ellos);
 - d. Las boyas de señalización y objetos similares flotando en la superficie y destinados a indicar la posición y/u origen de las artes de pesca fijas estarán claramente marcados en todo momento;
 - e. La identificación debería ser fácil de aplicar a las artes de pesca y debería aplicarse de tal manera que permita su identificación o reconocimiento electrónico teniendo en cuenta las salvaguardias de confidencialidad y no debería volverse ilegible o desasociarse de las artes de pesca.

Recuperación de aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados de otra forma

5. Los CPC velarán por que :

- (a) Los buques enarbolando su pabellón y que operan con artes de pesca a bordo hagan todos los esfuerzos razonables para tener equipos a bordo para recuperar los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados de otra forma (APAPD) y aseguren la disponibilidad de entrenamiento para facilitar la recuperación de los APAPD;
- (b) Los buques enarbolando su pabellón y que hayan perdido aparejos no los abandonen sin hacer todos los esfuerzos razonables para recuperarlos tan pronto como sea posible;
- (c) Ningún buque enarbolando su pabellón abandone de manera deliberada aparejos de pesca, salvo por motivos de seguridad, en particular en caso de buques y/o vidas en peligro;
- (d) En caso de que no sea posible recuperar los aparejos, un buque enarbolando su pabellón notifique prontamente a su autoridad competente la información siguiente:
 - i. el nombre, número OMI e indicativo internacional de llamada de radio del buque;
 - ii. el tipo de arte de pesca perdido;
 - iii. la cantidad de aparejos perdido;
 - iv. la fecha y hora de la pérdida del aparejo;
 - v. el lugar (longitud/latitud) de la pérdida del aparejo;
 - vi. las medidas tomadas por el buque para recuperar el aparejo perdido, y
 - vii. un informe sobre las circunstancias, si se conocen, que por llevar una la pérdida del aparejo o su abandono por razones de seguridad;
- (e) Luego de la recuperación de todo APAPD, un buque enarbolando su pabellón notifique a su autoridad competente lo siguiente:
 - i. el nombre, número OMI e indicativo internacional de llamada de radio del buque que ha recuperado el aparejo;
 - ii. el nombre, número OMI e indicativo internacional de llamada de radio del buque que ha perdido el aparejo (si se conoce);
 - iii. el tipo de aparejo recuperado;
 - iv. la cantidad de aparejo recuperado;
 - v. la fecha y hora en que se recuperó el aparejo;
 - vi. el lugar (longitud/latitud) donde se recuperó el aparejo; y
 - vii si posible, fotografías del aparejo recuperado; y
- (f) su autoridad competente notifique sin demora a la Secretaría la información mencionada en los párrafos 4 (d) and (e).

6. Los APAPD recuperados y las artes de pesca que ya no estén en uso deberían reciclarse o desecharse de manera responsable en tierra. Los CPC deberían velar por que haya instalaciones portuarias de

recepción adecuadas para la eliminación de aparejos de pesca de conformidad con el Anexo V del Convenio MARPOL.

Disposiciones especiales

7. Esta Resolución se entiende sin perjuicio de la Resolución C-16-01 sobre plantados.

Descarga de plásticos

8. Salvo lo dispuesto en el párrafo 7 de la presente Resolución, los CPC prohibirán a los buques enarbolando su pabellón echar al mar toda materia plástica¹², incluidas, sin que la enumeración sea exhaustiva, la caballería y redes de pesca de fibras sintéticas, las bolsas de plástico para la basura y las cenizas de incineración de productos plásticos. Todos los plásticos a bordo deberán estar almacenados a bordo del buque hasta llegar a un lugar en tierra donde pueda disponerse de ellos de manera segura.
9. El párrafo 6 no se aplicará a:
 - (a) La descarga de todos plásticos de un buque cuando sea necesario para proteger la seguridad del buque y de las personas que lleve a bordo o para salvar vidas en el mar; o
 - (b) La pérdida accidental de plásticos resultante de averías sufridas por un buque o por sus equipos, siempre que antes y después de producirse la avería se hubieran tomado toda suerte de precauciones razonables para impedir o reducir a un mínimo la pérdida accidental; o
 - (c) La pérdida accidental de artes de pesca por un buque siempre que se hubieran tomado toda suerte de precauciones razonables para impedir tal pérdida.

¹² Por plástico se entiende un material sólido que contiene como ingrediente esencial uno o más polímeros de elevada masa molecular y al que se da forma durante la fabricación del polímero o bien durante la transformación en producto acabado mediante calor o presión, o ambos.

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

93^a REUNIÓN

San Diego, California (EE.UU.)

24, 27-30 de agosto de 2018

PROPUESTA IATTC-93 F-2

PRESENTADA POR COLOMBIA Y MÉXICO

PROPUESTA DE ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN C-11-08 SOBRE
OBSERVADORES EN LOS BUQUES DE PALANGRE

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

La actual resolución C-11-08 sobre observadores en buques de palangre establece la obligatoriedad de realizar una cobertura del 5% del esfuerzo de pesca realizado por sus buques pesqueros de palangre de más de 20 metros de eslora.

Tomando en cuenta que la recomendación del personal sobre la ordenación y recolección de datos, 2018, indica lo siguiente:

“La resolución C-11-08 requiere que al menos el 5% del esfuerzo de pesca de buques palangreros de más de 20 m de eslora total lleve un observador científico. Sin embargo, una cobertura del 5% es demasiado baja para calcular estimaciones exactas de las capturas de especies capturadas infrecuentemente en esas pesquerías, tales como algunos tiburones cuya conservación es motivo de preocupación; una cobertura del 20% es considerada por el nivel mínimo necesario para estas estimaciones. Tanto el personal como el Comité han recomendado que se adopte este nivel de cobertura para los buques palangreros de más de 20 m de eslora total.”

RECOMENDACIÓN: el personal mantiene su recomendación de una cobertura por observadores de al menos 20% de buques palangreros de más de 20 m de eslora total”.

Asimismo, las recomendaciones de la novena reunión del Comité Científico Asesor, (CCA), celebrada del 14 al 18 de mayo del 2018 en La Jolla, California, recomiendan lo siguiente:

“El Comité recomienda que los CPC con flotas palangreras a gran escala: 1) compartan los datos operacionales con la CIAT mediante una forma apropiada, y/o 2) colaboren con el personal de la CIAT y otros CPC con flotas palangreras a gran escala para elaborar índices de abundancia mejoradas”.

En ese contexto, se considera esencial que la resolución actual se modifique para dar cabida a una cobertura necesaria y de forma gradual que permita alcanzar el nivel sugerido del 20%, mediante dos alternativas. Una es el incremento gradual del número de

observadores abordo o alternativamente, la utilización de métodos electrónicos de monitoreo remoto y el uso de cámaras convencionales de vídeo.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en San Diego, California en ocasión de su 93ª Reunión:

Reconociendo la necesidad de obtener mejor información científica sobre las especies objetivo, así como datos completos sobre las interacciones que mandata la Convención de Antigua con especies no objetivo y su conservación, en particular para las tortugas marinas, tiburones y aves marinas.

Tomando nota de las consideraciones de las Partes con pesca extensiva de palangre y de la necesidad de garantizar y promover un tratamiento uniforme y equitativo de todos los buques atuneros que operan en el Área de la Convención de Antigua;

Distinguiendo que los buques de cerco grandes que operan en el Área de la Convención ya han estado operando por años y cumplen a llevar 100% de observadores científicos a bordo, de conformidad con el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines; y

Tomando en cuenta y reafirmando la recomendación de la Novena Reunión del Comité Científico Asesor de la Comisión de que durante un período máximo de cinco años, se incremente la cobertura por observadores de buques palangreros de más de 20 m de eslora total hasta alcanzar una cobertura científicamente adecuada del 20%.

Acuerda que:

1. Se implementará un incremento gradual en la cobertura de observadores para garantizar una cobertura del 20% y para ello:
2. Cada Miembro y no Miembro cooperante (CPC) asegurará un aumento gradual y continuo en la cobertura de observadores científicos a bordo de en los buques pesqueros de palangre de más de 20 metros de eslora total para que:
 - a) A partir del 1 de enero del 2020, la cobertura sea al menos 10%.
 - b) A partir del 1 de enero del 2022, la cobertura sea al menos 15%.
 - c) A partir del 1 de enero del 2024, la cobertura sea al menos 20%.
 - d) O alternativamente, a partir del 2020, la cobertura se ampliara gradualmente en los mismos porcentajes utilizando métodos electrónicos de monitoreo remoto y el uso adicional de cámaras de vídeo convencionales para llevar a cabo los controles previstos en esta Resolución y lograr que mediante la opción del monitoreo electrónico el país pueda controle oportunamente desde tierra la administración de la pesca a bordo de sus embarcaciones;
3. La tarea principal de los observadores a bordo o de los sistemas de monitoreo electrónico remoto será registrar, las capturas de especies objetivos, la composición por especie, así como cualquier interacción con especies no objetivo, tales como las tortugas marinas, aves

marinas y tiburones y en su caso, la precisa y oportuna aplicación de las medidas de mitigación acordadas por la Comisión.

4. Cuando se comuniquen los resultados del programa del monitoreo electrónico remoto, se informará también sobre el margen de error inherente a las especificaciones técnicas del sistema, que no superará un rango del +/- 5%
5. Con esta información las autoridades del Estado/CPC proporcionarán un informe del buque de captura, que incluya los siguientes documentos: a) Informe técnico del sistema de monitoreo remoto utilizado, b) información general sobre: fecha, lugar (longitud y latitud), especies información estadística sobre distribución de tallas, talla y peso medios, talla. El esfuerzo será determinado por el número de días de pesca, tipo de captura, descartes, entre otras.
6. Cada CPC asegurará que la cobertura por los observadores y/o sistemas electrónicos remotos sea representativa de las actividades de su flota e informará al personal de la CIAT de cuánto duran sus operaciones de pesca.
7. Las grabaciones de vídeo mencionadas estarán también disponibles para análisis de la CIAT y cada CPC establecerá las medidas necesarias para evitar cualquier sustitución, edición o manipulación.
8. Cada CPC actualizará el listado de sus embarcaciones señalando específicamente cuales barcos están activos y de ellos el porcentaje de observadores a bordo y/o de los sistemas de monitoreo remoto, además de los buques inactivos y/o hundido.
9. El Director, en cooperación con el Personal Científico y el Comité Científico Asesor revisará el formato de informe que detalle los datos requeridos que recolectarán directamente los observadores científicos o mediante los métodos electrónicos de monitoreo remoto y de videograbación en los buques palangreros y lo comunicará a la Comisión.
10. Los observadores científicos remitirán a las autoridades de su CPC de pabellón un informe sobre estas observaciones a más tardar 30 días después de finalizar cada viaje de pesca.
11. Cada año, los CPC remitirán al Comité Científico Asesor, a través del Director, antes del 31 de marzo, la información del observador científico sobre la pesquería del año previo, en un formato establecido por el Comité Científico Asesor.
12. Las flotas palangreras a gran escala: 1) compartirán los datos operacionales con la CIAT mediante una forma apropiada, y/o 2) colaborarán con el personal de la CIAT y otros CPC con flotas palangreras a gran escala para elaborar índices de abundancia mejoradas.

13. Una evaluación del uso de sistemas electrónicos de monitoreo remoto a efecto de establecer estándares mínimos y poder extender mediante estas dos opciones la cobertura por observadores en las pesquerías de palangre en el OPO.

Anexo 3f

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

93ª REUNIÓN

San Diego, California (EE.UU.)

24, 27-30 de agosto de 2018

PROPUESTA IATTC-93 G-3

PRESENTADA POR COLOMBIA, MÉXICO, Y NICARAGUA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en la Ciudad de San Diego, California, en ocasión de su 93ª Reunión:

Recordando que la información relacionada con el cumplimiento de las resoluciones o recomendaciones de la Comisión por una CPC, que sea recolectada por la CIAT, compilada por ésta o provista por cualquier CPC, tiene como propósito evaluar y mejorar el nivel de desempeño y efectividad de la labor conjunta de la Comisión

Considerando que la “Convención de Antigua”, en su artículo XXII establece que la Comisión determinará reglas de confidencialidad para el acceso, uso y divulgación de la información de conformidad con la Convención.

Reconociendo, que la información relacionada con el cumplimiento de las resoluciones o recomendaciones de la Comisión por una CPC es de carácter estrictamente confidencial, limitada exclusivamente a los propósitos descritos en la correspondiente resolución o recomendación

Tomando en consideración que el Artículo XVIII de la “Convención de Antigua” sobre la aplicación, cumplimiento y ejecución por las Partes prevé que cada Parte deberá de autorizar la utilización y divulgación, sujeto a las reglas de confidencialidad aplicables, de la información pertinente recabada por observadores a bordo de la Comisión o de un programa nacional.

Reconociendo que los informes que deriven de esa información no constituyen juicio anticipado de responsabilidad de las CPC, sus flotas ni operadores y en todo caso no sustituyen los mecanismos de decisión que en el marco del Derecho Internacional pudieren desarrollarse bajo la garantía del Debido Proceso.

La Comisión acuerda:

1. El uso de la información relacionada con el cumplimiento de las resoluciones o recomendaciones de la Comisión por una CPC, que sea recolectada la CIAT, compilada por ésta o provista por cualquier CPC para propósitos distintos de los establecidos en la respectiva resolución o recomendación, requerirá expresa autorización por la CPC respectiva a esa información;
2. Las CPC, los observadores o cualquier asistente a las reuniones de la Comisión o sus Grupos de Trabajo se abstendrán de utilizar la información relacionada en el párrafo primero en procesos unilaterales de identificación o certificación sancionatoria que no estén autorizadas por la Comisión expresamente
3. Queda a salvo de este deber la utilización que de esa información efectúe una CPC, como medio de prueba útil conforme a su Derecho Interno, para el juzgamiento de presuntas infracciones ocurridas en su Zona Económica Exclusiva o respecto de las embarcaciones de su pabellón.

4. Nada de lo dispuesto en esta resolución podrá interpretarse de forma que disminuya el deber de los Estados de administrar eficientemente sus pesquerías, imponiendo las sanciones oportunas y pertinentes que resulten disuasivas del incumplimiento de las resoluciones y recomendaciones de la Comisión.

Anexo 3g

INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION

93RD MEETING

San Diego, California (USA)

24, 27 – 30 August 2018

PROPOSAL IATTC-93 H-1A

SUBMITTED BY COLOMBIA

AMENDMENT TO RESOLUTION C-17-02

The Inter-American Tropical Tuna Commission (IATTC), gathered in La Jolla, California (USA) on the occasion of its 93rd Meeting:

Taking into account that Resolution C-17-02 empowers the scientific staff of the IATTC and to provide guidance to the Commission on the manner in which the FAD data referred to in paragraphs 10 and 11 of this resolution should be presented, including the format and specific data to be reported;

Considering that Resolution C-17-02 establishes that the Scientific Advisory Committee and the *Ad Hoc* Permanent Working Group on FADs shall review the progress and results of the implementation of the FAD provisions contained in this Resolution and make recommendations to the Commission, as appropriate;

Bearing in mind that the *Ad Hoc* Permanent Working Group on FADs at its third meeting recommended that CPCs provide to the IATTC staff the same daily raw buoy data received by original users (i.e. vessels, fishing companies) in line with the research needs defined in the Strategic Science Plan to be adopted by the Commission, a recommendation that was also endorsed by the Scientific Advisory Committee at its 9th meeting.

Agrees that:

1. Resolution C-17-02 is amended as follows:

Replace paragraph 11 with the following paragraph:

“ 11. In order to support the monitoring of compliance with the limitation established in Paragraph 8, and the work of the IATTC scientific staff in analyzing the impact of FAD fisheries, while protecting business confidential data, CPCs shall report,; or require their vessels [to authorize data buoy companies] to report daily information on all active FADs to the Secretariat, in accordance with guidance developed under Paragraph 12, with reports at monthly intervals submitted with a time delay of at least 60 days, but no longer than 90 days. These data shall be reported to the Secretariat in raw form, as received by the original users (i.e. vessels, fishing companies). [The IATTC scientific staff shall present a preliminary analysis of the raw data to the meeting of the SAC in 2019, and advise the SAC if raw data is useful for analyzing the impact of FAD fisheries and if the raw data should continue to be reported].”

Anexo 3h

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

93^a REUNIÓN

San Diego, California (EE.UU.)

24, 27-30 de agosto de 2018

PROPUESTA IATTC-93 I-1

PRESENTADA POR COLOMBIA

CONFORMACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO AD HOC PARA EL ESTUDIO DEL IMPACTO DE LA PESQUERÍA SOBRE LAS POBLACIONES DE JUVENILES DE ATUNES TROPICALES

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en San Diego, California, EEUU, en la ocasión de su 93^a Reunión:

Comprometida a la conservación a largo plazo y la explotación sostenible de las pesquerías en el Océano Pacífico oriental (OPO);

Teniendo en cuenta que todas las artes de pesca tienen un efecto sobre las poblaciones y el ecosistema pelágico en el OPO, y que dichos efectos deberían ser plenamente comprendidos por los Miembros de la Comisión;

Tomando nota de que el Comité Científico Asesor (CCA) en su 8^a Reunión recomendó evaluar el impacto de la mortalidad por pesca de juveniles sobre la biomasa reproductora futura de los atunes aleta amarilla y patudo

Reconociendo la preocupación que han manifestado varios Miembros sobre los posibles efectos negativos generados por el incremento en la captura de juveniles de aleta amarilla y patudo;

Acuerda:

1. Crear el Grupo Virtual *Ad Hoc* de trabajo para el estudio del impacto de la captura de juveniles en la sostenibilidad de la pesquería a largo plazo (Grupo de Trabajo sobre atunes juveniles)
2. El Grupo de Trabajo descrito en el párrafo primero tendrá las siguientes funciones:
 - a. Definir claramente el concepto de juveniles para las especies de atunes tropicales;
 - b. Analizar el impacto de la pesquería de cerco en la captura de juveniles de atunes tropicales;
 - c. Analizar el efecto de la captura de juveniles en el rendimiento máximo sostenible y multiplicador F de atún aleta amarilla y atún patudo;

- d. En caso de ser necesario, desarrollará propuestas de manejo enfocadas a minimizar el impacto de la captura de juveniles en la sostenibilidad de la pesquería de atunes tropicales;
 - e. Emitirá un informe de avances al Comité Científico Asesor en su reunión anual de 2019 y un informe final en la reunión anual del Comité Científico Asesor en 2020.
3. El Grupo de Trabajo será presidido por la persona que decida la Comisión
 4. El Grupo de Trabajo será multisectorial, con la participación de varios interesados, como científicos, gerentes de pesca, representantes de la industria pesquera, administradores, representantes de organizaciones no gubernamentales, y pescadores. Se comunicarán expresiones de interés en participar en el grupo al Director, quien informará a los CPC y al Presidente del Grupo de trabajo sobre atunes juveniles.
 5. El Presidente del Grupo de Trabajo, con el apoyo de la Secretaría y considerando los aportes que provean los Miembros, establecerá el formato, periodicidad y contenido de las reuniones virtuales que demande la ejecución de sus funciones, las cuales se desarrollarán durante los periodos intercesiones en 2018-2019 y 2019-2020.
 6. La Comisión podrá revisar, en sus reuniones anuales de 2019 o 2020, la necesidad o no de prolongar y/o ampliar el mandato del Grupo.

Anexo 3i

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

93ª REUNIÓN

San Diego, California (EE.UU.)

24, 27-30 de agosto de 2018

PROPUESTA IATTC-93 K-1A

PRESENTADA POR ESTADOS UNIDOS

RESOLUCIÓN PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PESCA ATUNERA SOBRE LAS TORTUGAS MARINAS

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en San Diego, California (EE.UU.), en ocasión de su 93ª reunión:

Considerando los efectos adversos de la pesca de atunes y especies afines sobre las poblaciones de tortugas marinas en el Océano Pacífico oriental (OPO);

Profundamente preocupada por la disminución marcada del número de hembras anidantes de la tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*) del Pacífico oriental en el OPO y por que la subpoblación es considerada en peligro crítico por la UICN;

Considerando que la captura de tortugas marinas es incidental y que de acuerdo al Código de Conducta de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) de las Naciones Unidas, los Estados deberían minimizar la captura de especies no objetivo;

Guiada por trabajos recientes que han conducido a avances en las mejores prácticas y tecnologías para evitar interacciones y/o reducir la mortalidad de tortugas marinas que interactúan con las artes de pesca, incluyendo:

- Las *Directrices para reducir la mortalidad de tortugas marinas debida a las operaciones de pesca* (Directrices de 2005) de la FAO, y su implementación recomendada por los organismos regionales de pesca y organizaciones de ordenación;
- Los talleres de Océanos Comunes de la FAO (2016) sobre el Análisis conjunto de la efectividad de la mitigación de tortugas marinas, que identificaron la necesidad de tratar la captura incidental de tortugas marinas en las pesquerías de palangre; y
- Los estudios científicos internacionales sobre anzuelos circulares y cebo de pescado de aleta entero que demuestran disminuciones estadísticamente significativas de tanto la tasa de interacción como de la mortalidad de tortugas marinas capturadas incidentalmente en artes palangreras.

Reconociendo que la CIAT cuenta con un memorándum de entendimiento con la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT) que puede contribuir a colaboración en la promoción de la reducción de la captura incidental de tortugas marinas y la implementación de esta medida;

Reconociendo que casi cada Miembro de la CIAT ha emprendido pruebas de anzuelos circulares en sus pesquerías palangreras en la última década;

Recordando las discusiones en el séptimo y octavo Grupo de trabajo sobre captura incidental y las recomendaciones resultantes (BYC-07 y BYC-08);

Señalando que incrementar la cobertura por observadores y la calidad de los datos en los buques palangreros

permitiría medidas más refinadas y precisas para tratar la captura incidental de tortugas marinas; y

Afirmando que se deberían emprender medidas adicionales para reducir la captura incidental y mortalidad de las tortugas marinas en las pesquerías de la CIAT;

Ha acordado lo siguiente:

1. Los Miembros y no Miembros cooperantes de la CIAT (CPC) deberán:
 - a. Requerir de los pescadores u armadores de buques de arte de palangre, red de cerco, y otros tipos que pescan especies amparadas por la CIAT:
 - i. seguir directrices consistentes con las *Mejores prácticas para la manipulación y liberación de las tortugas marinas* de la FAO de las Directrices de 2005 cuando ocurra cualquier interacción con tortugas marinas.
 - ii. Llevar a bordo herramientas de manipulación segura (por ejemplo, desenganchadores, cortacabos, y salabardos) y, cuando ocurran interacciones con tortugas marinas, usarlas para la liberación oportuna y segura de tortugas marinas capturadas incidentalmente.
 - b. Implementar o mejorar programas de observadores para las pesquerías bajo el amparo de la Comisión que podrían ejercer impactos sobre las tortugas marinas y no son observadas actualmente, tomando en consideración la factibilidad económica y práctica.
 - c. Continuar participando en, y promoviendo, investigaciones para identificar técnicas para reducir aún más la captura incidental de tortugas marinas en todo tipo de arte usado en el OPO.
 - d. Investigar el uso de vedas pesqueras temporales adyacentes a playas de anidación o zonas de alimentación conocidas para reducir los impactos de la pesca sobre las tortugas marinas.
2. Los CPC con buques de cerco que pesquen en el Área de la Convención deberán:
 - a. Requerir de los pescadores evitar cercar tortugas marinas.
 - b. Requerir de los pescadores liberar de forma segura toda tortuga marina observada enmallada en plantados y notificar a la Comisión de cualquier liberación de este tipo como interacción bajo el párrafo 4.a.ii.
3. Los CPC con buques palangreros que pesquen en el Área de la Convención requerirán que los buques palangreros empleen al menos una de las siguientes medidas de mitigación:
 - a. uso de solamente anzuelos circulares¹³ ;
 - b. uso de solamente peces de aleta (enteros o desmenuzados) como cebo;
 - c. El arte debe ser calada de tal forma que el punto más profundo de la línea madre entre dos flotadores cualesquiera, es decir, el punto más profundo de cada caída en la línea madre, esté a una profundidad de más de 100 m debajo de la superficie del mar, O
 - d. otra medida de mitigación para reducir la captura incidental de tortugas marinas que haya sido revisada por el personal científico de la CIAT y aprobada por la Comisión. Una propuesta de medida de este tipo debe ser presentada al grupo de trabajo sobre captura incidental para revisión en su reunión en el año anterior a la implementación deseada, siendo la primera la novena reunión en 2019, para medidas por implementar en 2020.
4. Seguimiento y evaluación

¹³ Se definen los anzuelos circulares como un anzuelo con la punta torcida perpendicularmente hacia la caña para formar una forma generalmente circular u ovalada, con un torcido lateral de no más de 10 grados.

- a. Los CPC deberán notificar al Director anualmente, antes del 30 de junio (comenzando en 2021), en un formato estandarizado por desarrollar por el personal de la CIAT y circulado para aprobación por los CPC a más tardar seis meses después de la adopción de la presente resolución:
 - iii. Leyes, reglamentos, y otras medidas en vigor para implementar las *Directrices para reducir la mortalidad de tortugas marinas debida a las operaciones de pesca*¹⁴ (2005) de la FAO y la presente resolución.
 - iv. Para buques con observadores, o cuando se disponga de otra forma de información del buque, La información siguiente sobre toda interacción observada con tortugas marinas en todos tipos de arte:
 - a. fecha
 - b. posición (latitud, longitud)
 - c. tipo de arte de pesca
 - d. identificación de especie
 - e. tamaño (longitud curva del caparacho)
 - f. condición de captura y liberación (por ejemplo, viva/muerta)
 - g. posición del enganche, en caso aplicable (por ejemplo, aleta, boca/mandíbula, tragado)
 - h. cantidad de arte en el animal, en caso aplicable, antes de su liberación (por ejemplo, cantidad estimada de línea)
 - v. una declaración de las medidas de mitigación usadas por los buques palangreros de un CPC durante el año previo de conformidad con el párrafo 3.
 - vi. El estatus de implementación de los requisitos de cada párrafo/literal: “sí el”; “no”; o “no aplicable” (explicaciones obligatorias para la toda respuesta de “no” y “no aplicable”; “no aplicable” no es una respuesta permitida para los requisitos del párrafo 1).
 - b. Todos los informes estandarizados de los CPC descritos bajo 4.a serán puestos a disposición de los otros CPC para su revisión a través de un portal de acceso controlado en el portal de internet de la CIAT, tomando en consideración no publicar información confidencial.
 - c. Con base en estos informes, el personal de la Comisión deberá, conjuntamente con el Grupo de trabajo sobre captura incidental, informar al Comité Científico Asesor y al Comité para la revisión de la implementación de medidas adoptadas por la Comisión (Comité de Revisión) cada tres años (comenzando en 2023) del grado de implementación, áreas que necesitan mejoras, el nivel de reducción de captura incidental que se ha logrado desde la adopción, y recomendaciones de mejora, incluyendo enmiendas de la presente medida.
 - d. El Comité Científico Asesor considerará estas revisiones trienales y hará recomendaciones para mejorar la medida.
5. Cumplimiento
- a. El Comité de Revisión realizará una revisión exhaustiva del cumplimiento de los requisitos de la presente resolución cada tres años (comenzando en 2023).
 - b. El Comité de Revisión informará a la Comisión de dicha revisión y hará recomendaciones de acciones necesarias incluyendo áreas para fortalecer el cumplimiento de la resolución.

Considerando la situación particular de los países costeros en desarrollo, el fondo especial establecido en la resolución C-14-03 debería ser fortalecido mediante la asignación de fondos, de contribuciones

¹⁴ <http://www.fao.org/docrep/014/i0725s/i0725s.pdf>

voluntarias de los CPC y la inclusión de rubros presupuestarios específicos, para facilitar la implementación de la presente resolución, inclusive para capacitar a los pescadores en la manipulación y liberación segura y para suministrar equipo relacionado.

El grupo de trabajo sobre captura incidental discutirá, en su novena reunión en 2019, y recomendará a la Comisión el tamaño de anzuelo circular óptimo para consideración y modificación potencial de la presente resolución.

6. La presente resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2020 y reemplaza la resolución C-07-03 para mitigar el impacto de la pesca atunera sobre las tortugas marinas.

Anexo 3j

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

37ª REUNIÓN DE LAS PARTES

San Diego, California (EE.UU.)

17 de agosto de 2018

PROPUESTA MOP-37 A-1A

PRESENTADA POR ESTADOS UNIDOS

RESOLUCIÓN SOBRE EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LOS OBSERVADORES EN EL MAR: EQUIPO DE SEGURIDAD

Las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD):

Tomando en cuenta que los observadores desempeñan un papel crítico en apoyo de los resultados eficaces de la ordenación, y que es por lo tanto crítico que estén en vigor medidas para asegurar su seguridad mientras llevan a cabo sus deberes;

Preocupadas que los observadores que participan en el Programa de Observadores a Bordo del APICD no estén provistos de equipo salvavidas crítico;

Reconociendo que se deberían aplicar requisitos de seguridad consistentes a todos los observadores que operan en el marco jurídico e institucional del APICD; y

Considerando que la Secretaría realizó un análisis de los costos de proveer un aparato de comunicación satelital bidireccional independiente (tal como un aparato *inReach*), y (2) una baliza salvavidas personal (tal como un *ResQLink*) a los observadores del Programa de Observadores a Bordo (ver Anexo I, y [MOP-36 INF-A](#)).

Resuelven lo siguiente:

1. Seguridad de los observadores
 - a. El Programa de Observadores a Bordo del APICD, que incluye los observadores de la CIAT y los programas nacionales de observadores respectivos de las Partes, velarán por que, cuando los observadores embarquen en un buque para un viaje, estén provistos de (1) un dispositivo independiente de comunicación satelital bidireccional y (2) una radiobaliza salvavidas personal a prueba de agua. Los dispositivos deben estar incluidos en la lista de dispositivos aprobados mantenida por el programa de observadores del APICD, para asegurar la fiabilidad de los mismos.
 - b. Partes con programas nacionales de observadores que deseen que el APICD cubra el costo del equipo y los costos de operación asociados bajo el presente párrafo remitirán a la Secretaría una estimación del número de aparatos que requieren para sus observadores.
 - c. El Programa de Observadores a Bordo del APICD y los programas nacionales de observadores respectivos de las Partes deben contar con una persona o personas designadas que los observadores puedan contactar en casos de emergencia.
2. Los requisitos de equipo del párrafo 1(a) quedan aprobados en principio, dependiente de la confirmación de los fondos disponibles.

Anexo 4a.

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

6ª REUNIÓN

San Diego, California, EEUU
20 de agosto de 2018

INFORME DEL PRESIDENTE

AGENDA

	Documentos
1. Apertura de la reunión	
2. Adopción de la agenda	
3. Examen del informe de auditoría financiera	
4. Examen de los presupuestos de 2019 y 2020	CAF-06-01
5. Contribuciones financieras de los Miembros:	
a) Presupuesto regular (Resolución C-15-06)	
b) Fondo especial para fomentar la capacidad institucional (Resolución C-14-03)	CAF-06-02
c) Programa de seguimiento de los transbordos en el mar (Resolución C-12-07)	CAF-06-03
d) Otras	
6. Otros asuntos	
7. Recomendaciones a la Comisión	
8. Clausura	

ANEXOS

1. Lista de asistentes

La sexta reunión del Comité de Administración y Finanzas fue celebrada en San Diego, California (EE.UU.) el 20 de agosto de 2018. En el Anexo 1 se detallan los asistentes.

Apertura de la reunión

El presidente del Comité, Sr. Lillo Maniscalchi, de Venezuela, inició la reunión.

Adopción de la agenda

La agenda provisional fue adoptada sin modificaciones.

Examen del informe de auditoría financiera

Se informó que se entregó a los Comisionados y jefes de delegación el informe de auditoría financiera seis semanas antes de la reunión. No se presentaron comentarios.

Examen de los presupuestos de 2019 y 2020

La Sra. Nora G. Roa, del personal de la CIAT, presentó el documento [CAF-06-01](#). Explicó la actividad financiera en 2017, la situación de las contribuciones para 2018, y los presupuestos solicitados y proyectados para 2019 y 2020, respectivamente.

Durante su presentación, señaló que el presupuesto necesita mantenerse a la par de la inflación, que afecta los gastos relacionados con las actividades de la Comisión, tanto en la sede como en el exterior. Son

necesarios varios aumentos del presupuesto, para añadir un científico y un traductor, aumentar los sueldos del personal, por mérito y para compensar aumentos del costo de la vida, y cubrir un posible incremento de los costos de auditoría como resultado de cambiar los auditores de la Comisión. Es por lo tanto esencial que la Comisión adopte el presupuesto de US\$ 8,133,837 solicitado para 2019 para permitir al personal desarrollar sus funciones y obligaciones conforme a la Convención de Antigua.

Algunos Miembros señalaron que el documento [CAF-06-01](#) incluía los elementos necesarios y requeridos reiteradamente en reuniones anteriores, por lo que no se presentaron objeciones para la aprobación del presupuesto solicitado. No obstante, éste quedó abierto para que la Comisión considerase una serie de temas, entre ellos la asignación de recursos para la compra y operación de equipos para la seguridad de observadores en el mar, el financiamiento de proyectos científicos propuestos, y la celebración de una reunión extraordinaria de la Comisión en octubre de 2018.

Contribuciones financieras de los Miembros a la Comisión

a. Presupuesto ordinario (Resolución [C-16-07](#))

La Secretaría presentó información sobre los adeudos pendientes de los Miembros, destacando que en este momento suman US\$ 6,316,699, lo cual representa aproximadamente el 80% del presupuesto aprobado para 2018, y que dos Miembros, Colombia y Panamá, llevan dos años o más de retraso en el pago de sus contribuciones. Se reiteró que es esencial que los Miembros paguen las contribuciones puntualmente, y que la situación de los pagos pendientes sea resuelta sin mayor demora.

Panamá explicó que estaba en proceso de realizar un pago conforme al compromiso establecido en una reunión previa de la Comisión, y que en los próximos días estaría ingresando un pago a la cuenta de la Comisión.

Colombia señaló que sus contribuciones pendientes de 2017 y 2018 se deben principalmente a cambios en la administración gubernamental y a una reconversión monetaria. Por parte de Venezuela, se comentó que los armadores venezolanos ayudarán al gobierno a realizar los pagos necesarios, y que se informaría de mejor forma en la reunión de la CIAT cuando estuvieran presentes los representantes del gobierno venezolano.

China recordó que su presupuesto financiero se construye por tres años y desafortunadamente se ha reducido casi a la mitad, pero se están haciendo esfuerzos para que los pagos pendientes se realicen próximamente. Pidió que se cambiase la clasificación de los US\$ 20,000 en el documento [CAF-06-01](#) de aporte voluntario a pago parcial de su contribución al presupuesto ordinario para 2018.

Guatemala señaló que podría informar sobre el pago de las contribuciones pendientes durante la reunión de la CIAT.

Belice mencionó que sus contribuciones en el futuro deberían ser considerablemente diferentes a las actuales, toda vez que ya no tiene flota pesquera en el OPO y, conforme a la fórmula para calcular las contribuciones, ya no existiría el factor de capturas de atún.

Ecuador señaló que próximamente se pondría al corriente con las contribuciones pendientes, y durante la reunión de la CIAT daría mayores detalles en cuanto a la fecha en que se pagarán.

As of the date of presentation to the plenary, the Commission received payments of US\$ 621,202 from Panama and China's 2018 contribution reducing the total outstanding contributions to US\$ 5,592,696.

A solicitud de varias delegaciones, se preparó una tabla detallando las contribuciones que se deben pagar para 2019, que les permitiría hacer previsiones y/o aprobar el presupuesto.

b. Fondo especial para fomentar la capacidad institucional (Resolución [C-14-03](#))

El Sr. Ricardo Belmontes, del personal de la Comisión, presentó el documento [CAF-06-02](#) sobre el fondo especial para fomentar la capacidad institucional en los Miembros en desarrollo, establecido por la resolución C-14-03. El saldo actual es de US\$ 143,720.

Las actividades desarrolladas con recursos del fondo se habían enfocado en 2017 a apoyar la participación de países en desarrollo a las reuniones de la CIAT y el Comité Científico Asesor (CCA), y la realización de un seminario-taller de capacitación sobre obligaciones y responsabilidades de los Miembros y Partes de la CIAT y el APICD y una reunión técnica sobre tiburones.

Para 2018 y los primeros meses de 2019, se tenía previsto llevar a cabo con recursos del fondo las siguientes actividades:

1. Capacitación de muestreadores para la toma de datos de pesca de tiburones en Centroamérica y su incorporación en la base de datos de OSPESCA/CIAT.
2. Continuar apoyando el procesamiento y digitación de datos históricos de pesca de tiburones en Centroamérica obtenidos a través del proyecto Océanos Comunes de FAO-FMAM.
3. Taller sobre evaluación de estrategias de ordenación (MSE) (agosto de 2018).
4. Seminario-taller de capacitación para tomadores de decisiones de los CPC en desarrollo en temas como conceptos en el asesoramiento científico, el plan estratégico de trabajo de la CIAT, necesidades de investigación, etc. (posiblemente en octubre de 2018)
5. Beca anual de la CIAT para el desarrollo de capacidad científica en CPC en desarrollo (2019).

El Comité aprobó estas actividades, destacando la necesidad de utilizar el fondo principalmente para crear capacidad en los países miembros en desarrollo y no meramente para apoyar la asistencia a las reuniones de la CIAT y sus grupos subsidiarios.

Asimismo, se destacó la necesidad de desarrollar criterios para la asignación de los recursos del fondo, tales como plazos para solicitarlos e informes sobre los resultados obtenidos. Se encargó a la Secretaría preparar propuestas al respecto, para análisis y revisión durante el periodo intersesional.

El tema de la beca anual para el desarrollo de capacidad científica despertó gran interés. Se señaló la importancia de un compromiso por parte de los becarios de trabajar en apoyo de su país después de terminar el periodo de la beca, aunque algunos Miembros señalaron que esto debería ser responsabilidad del CPC individual.

c. Programa de seguimiento de los transbordos en el mar (Resolución [C-12-07](#))

El Sr. Belmontes presentó el documento [CAF-06-03](#), cubriendo tanto la parte operativa como financiera del programa, a efecto de ahorrar tiempo de la reunión plenaria, ya que este tema se incluye en la agenda de la CIAT.

Para 2019 se requiere de un presupuesto de US\$ 1,300,000. Asimismo, los mayores costos del programa en el año en curso requieren una contribución adicional de US\$ 290,000 en septiembre de 2018, dividida de la forma siguiente.

Participante	Contribución adicional
China	98,600
Japón	31,900
Corea	34,800
Panamá	17,400
Taipei Chino	63,800
Vanuatu	43,500
Total	290,000

El Comité aprobó estos temas presupuestales y decidió endosarlos a la Comisión.

El Comité aprobó además la propuesta de que, en la declaración de transbordos, se incluya una columna para anotar la especie de tiburón que se transborda, en beneficio de la investigación científica. Se reconoció que el Comité no debería discutir en el futuro este tipo de tema, sino limitarse a temas financieros.

Otros asuntos

No se presentaron otros asuntos.

Recomendaciones para la Comisión

El Comité acordó presentar a la Comisión las siguientes recomendaciones:

1. Aprobar un presupuesto de US\$ 8,133,837 para 2019, pero considerando que podrían agregarse otros elementos, como la adquisición y operación de equipos para la seguridad de los observadores en el mar y la celebración de una reunión extraordinaria de la CIAT en octubre de 2018.
2. Aprobar las actividades planeadas para 2018 y 2019 relacionadas con el fondo especial de apoyo a países en desarrollo, indicadas en el apartado 5b del presente informe.
3. Que la Secretaria prepare una propuesta sobre la asignación de apoyos a través del fondo especial, para revisión en el periodo intersesional.
4. Aprobar un presupuesto de US\$ 1,300,000 para el programa de transbordos en 2019.
5. Aprobar una contribución extraordinaria de US\$ 290,000 al programa de transbordos en 2018.

Clausura

La reunión fue clausurada el 20 de agosto a las 14:10.

Anexo 4b

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
COMITÉ PARA LA REVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS
ADOPTADAS POR LA COMISIÓN
9ª REUNIÓN

San Diego, California (EE. UU.)
21-22 de agosto de 2018

INFORME DEL PRESIDENTE
AGENDA

	Documentos
1. Apertura de la reunión	
2. Adopción de la agenda	
3. Cumplimiento con las medidas de la CIAT en 2017:	
a. Informe del personal sobre el cumplimiento	COR-09-01
b. Revisión de los cuestionarios remitidos por los CPC en cumplimiento de la Resolución C-11-07	
4. Identificación de Miembros cuya implementación de las medidas de la CIAT es inadecuada, y mecanismos para mejorar el cumplimiento	
5. Consideración de la Lista de buques INN provisional	COR-09-02
6. No Miembros Cooperantes	COR-09-03
7. Otros asuntos	
8. Recomendaciones a la Comisión	
9. Clausura	

La novena reunión del Comité para la Revisión de la Aplicación de Medidas Adoptadas por la Comisión (Comité de Revisión) fue celebrada en San Diego, California (EE. UU.) el 21 y 28 de agosto de 2018.

Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el presidente del Comité, el Sr. David Hogan, de los Estados Unidos.

Adopción de la agenda

El Comité adoptó la agenda provisional sin ningún cambio.

Cumplimiento con las medidas de la CIAT en 2017:

a. Informe del personal sobre el cumplimiento

El Sr. Ricardo Belmontes, del personal de la Comisión, presentó el documento COR-09-01, que resume el cumplimiento con las resoluciones de la CIAT en 2017. Varios miembros formularon preguntas, solicitaron

aclaraciones e identificaron errores que debían corregirse. En general, las tendencias de cumplimiento están mejorando: las infracciones de la mayoría de las medidas van disminuyendo con el tiempo. La aplicación de las medidas más recientes aún está incompleta; varios CPC señalaron la necesidad de mejorar en cuanto a las medidas sobre tiburones, cobertura por observadores, y notificación de datos sobre plantados, incluyendo la Resolución C-16-01. Los Miembros también pidieron que el compendio de casos de posible cumplimiento, el cual ya había estado disponible en reuniones anteriores del Comité, esté disponible para futuras reuniones.

b. Presentaciones de los CPC

El Comité escuchó las presentaciones de cada CPC presente en la reunión, incluyendo explicaciones de ciertas respuestas al cuestionario de cumplimiento, explicaciones y aclaraciones de ciertos casos que aparecieron en el informe de cumplimiento y seguimiento de casos de años anteriores. El Comité utilizó el compendio de cumplimiento para ayudar a guiar el debate y, después de cada presentación, otros CPC tuvieron la oportunidad de hacer preguntas y comentarios.

Identificación de Miembros cuya implementación de las medidas de la CIAT es inadecuada, y mecanismos para mejorar el cumplimiento

El Comité discutió cuestiones institucionales y del sistema de implementación y ofreció sugerencias sobre la mejora de los procedimientos, la participación y la presentación de informes por los CPC y asuntos conexos. No se identificaron CPC individuales.

Consideración de la Lista de buques INN provisional

El Comité revisó el documento COR-09-02, el cual incluye la solicitud mantenida por Fiji de retirar al buque *Xin Shi Ji 16* de la lista INN y la propuesta de Perú de agregar cinco buques ecuatorianos a la lista. No se acordó ninguna recomendación sobre la propuesta de Perú. El Comité realizó la recomendación de atender la solicitud de Fiji.

No Miembros Cooperantes

El Comité revisó el documento COR-09-03 y recomendó que la Comisión renovara la calidad de No Miembro Cooperante a Bolivia, Chile, Honduras, Indonesia y Liberia.

Otros asuntos

No se discutieron otros asuntos.

Recomendaciones

a. Para el Comité / Secretaría:

1. Para mejorar la gestión del trabajo del Comité, que se revise el informe de cumplimiento inicialmente sólo para correcciones o preguntas, y se lleven a cabo las discusiones y comentarios sustantivos dentro de la parte de la agenda correspondiente a la revisión del desempeño de los CPC. Los CPC deben revisar y solicitar las correcciones lo antes posible, o preferentemente después de la distribución inicial del informe de cumplimiento.
2. Al desarrollar y presentar el informe de cumplimiento, donde hay múltiples requisitos de información o cumplimiento estipulados en las resoluciones, la Secretaría debe desglosar los informes de cumplimiento para cada requisito específico, en lugar de mostrar el cumplimiento de los requisitos de forma agregada (por ejemplo, requisitos de informes de datos múltiples).
3. La Secretaría debería incluir el cuadro titulado "*Posibles infracciones en el programa de transbordo y las respuestas de los CPC*" (cuadro [3.13] del informe de 2017) en las presentaciones resumidas para futuras reuniones.
4. Considere si el calendario del proceso de presentación de los informes de cumplimiento puede

mejorarse o debe modificarse en la resolución C-11-07, según proceda, en particular para minimizar, cuando sea posible, el tiempo para que la Secretaría informe inicialmente las posibles infracciones al Estado de la bandera del buque, reconociendo que es importante que los programas nacionales de observadores presenten sus datos a la Secretaría de manera oportuna, así como presenten informes directamente a las autoridades de su pabellón.

5. El Comité debería explorar si existe un paso de verificación que debiera establecerse en el proceso de información sobre posibles infracciones similar a la función del PIR en el marco del APICD.
6. La Secretaría no debería revisar o editar directamente los registros de cumplimiento preliminares de los observadores, dada la dificultad que esto representa para los Estados que dependen del documento original para fines de investigación o administrativos, sino que, siguiendo el protocolo y los procedimientos de edición estándar de la Comisión, emita ediciones y aclaraciones adicionales en un documento separado.
7. En los informes futuros y el seguimiento de los casos notificados de posible incumplimiento, los CPC deberían proporcionar detalles sobre el tipo y el monto de las sanciones, en caso de tratarse de sanciones financieras, que son aplicadas a los casos señalados en los informes de cumplimiento actuales o anteriores, aprovechando la posibilidad de añadir anexos al cuestionario.
8. En caso de que no se resuelvan los casos que involucran investigaciones o acciones administrativas en el momento en que se cumpla el plazo para el envío de las respuestas al cuestionario de cumplimiento y a la carta enviada por la Secretaría, los CPC deberían hacer el seguimiento correspondiente y proporcionar una respuesta por escrito poniendo la Secretaría al día en cuanto al resultado de las investigaciones.
9. En los futuros informes de cumplimiento, incluir la provisión de información sobre el estado de la implementación de las reglas de confidencialidad de la Comisión.
10. La Secretaría debería continuar produciendo el compendio para cada reunión a fin de ayudar a orientar el trabajo del Comité y, con los aportes de los CPC y en colaboración con el Presidente, debería explorar la elaboración de un formato para el compendio para incluir las respuestas de los CPC, y un apéndice al compendio para el seguimiento continuo del estado de los casos de uno a otro y a lo largo del tiempo.
11. La Secretaría debería modificar el formato del Cuestionario de Cumplimiento para proporcionar un espacio específico y bien identificado para que los CPC brinden explicaciones para las respuestas "*no aplica*".
12. Con respecto a los tiburones sedosos, que se adapte el formulario de registro de cumplimiento en la sección de tiburones sedosos para incluir un campo de clasificación adicional o sección de comentario para los tiburones que caigan a las cubas [bodegas] directamente desde el salabardo. Para todos los tiburones, asegurarse de que los formularios para el informe del observador incluyan todos los datos requeridos para los tiburones, y aclarar la aplicabilidad de los requisitos para tiburones por tipo de arte.
13. Solicitar al personal de la CIAT identificar, durante el periodo intersesional pero no después de la reunión de 2019 del CCA, los formatos de recolección de datos, los procedimientos de manejo y liberación, y cualquier medida de conservación recomendada en una resolución específica para la conservación y ordenación de los tiburones ballena, teniendo en cuenta los problemas identificados de cumplimiento relacionados con los lances sobre esta especie, así como las discusiones del CCA donde se han observado lagunas en la información relativa a esta especie.
14. El Comité debería continuar destacando las áreas en las que las tendencias en cuanto a cumplimiento e implementación continúan mejorando.

15. Asegurar la programación de al menos dos días completos para las reuniones del Comité.
16. Revisar y evaluar la implementación de las recomendaciones anteriores del Comité.

b. Recomendaciones para la Comisión.

1. Examinar si la Comisión necesita aclarar o indicar que el formulario de resumen de cumplimiento del observador en buques cerqueros de la CIAT es preliminar y no definitivo, y puede complementarse con información adicional de la Secretaría o de los programas nacionales, y que en un formulario de cumplimiento del observador incompleto o poco claro no debe impedir la ejecución efectiva por Estado del pabellón de sus responsabilidades para investigar y adjudicar casos de cumplimiento para los buques de pabellón de cada CPC.
2. Aclarar el alcance del (de los) requisito (s) en las resoluciones de la Comisión para la presentación de informes sobre los datos del comercio de tiburones (por ejemplo, si sólo se aplican a los tiburones capturados en el OPO).
3. Revisar las directrices relativas a la notificación de los tránsitos sin observador, con miras a establecer fechas límites para enviar estas notificaciones y confirmar su recepción. Esta tarea podría ser llevada a cabo por el Grupo de Trabajo *Ad Hoc* para revisar la coherencia jurídica y operativa de las resoluciones de la CIAT.
4. Considerar aclarar la implementación de la Resolución C-16-06 sobre la conservación de los tiburones (tiburones sedosos) en su párrafo 1 con respecto a la prohibición de la retención a bordo, transbordo, desembarque o almacenamiento, con el fin de aclarar el alcance de la aplicabilidad de la prohibición.
5. Eliminar al buque *Xin Shi Jih 16* de la lista de buques INDNR de la CIAT.
6. Renovar la calidad de No Miembro Cooperante para Bolivia, Chile, Honduras, Indonesia y Liberia.
7. Comunicar a Kiribati su responsabilidad ante la Comisión en cuanto a que todos las CPC participen en las reuniones del Comité y presenten el cuestionario de cumplimiento requerido.
8. Considerar la adopción de una resolución específica para consolidar y fortalecer las medidas de conservación y la recopilación de datos sobre los tiburones ballena.

c. Discusiones (no resultando en recomendaciones).

1. El Comité discutió la utilidad y posible beneficio de alentar a las pesquerías de palangre que operan en el OPO a que consideren unir esfuerzos para fortalecer la implementación de los requisitos actuales de cobertura de observadores, y considerar el monitoreo electrónico para fortalecer los objetivos de cobertura de observadores de la Comisión.
2. El Comité discutió los casos que para algunos CPC ilustran la necesidad de aclarar la implementación

de la resolución del tiburón sedoso, es decir, que sólo se aplica cuando no se realizaron todos los esfuerzos para evitar su retención.

3. El Comité tuvo una discusión importante sobre la necesidad de mejorar la aplicación de la resolución C-16-01 sobre plantados.

Clausura

La reunión inicial del Comité quedó abierta para continuar trabajando en la agenda y esperar la participación de Costa Rica y Kiribati si dichas delegaciones asistieran a la reunión plenaria de la Comisión. Se convocó una sesión la tarde del 23 de agosto y quedó abierta para esperar la participación de todos los CPC en la discusión de los puntos 3(b) y 5 de la agenda. El Comité volvió a reunirse el 28 de agosto y la reunión fue clausurada el mismo día.

Anexo 4c

<p style="text-align: center;">COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE LA CAPACIDAD DE LA FLOTA 20ª REUNIÓN San Diego, California, EE.UU. 23 de agosto de 2018</p>
--

INFORME DEL PRESIDENTE

AGENDA

	Documentos
1. Apertura de la reunión	
2. Adopción de la agenda	
3. Revisión de los cambios en la utilización de la capacidad en el OPO	CAP-20-01
4. Avances en la implementación de un plan de ordenación de la capacidad de la flota en el OPO	
a. Informe del consultor para la elaboración de una propuesta pragmática para abordar la ordenación de la capacidad en el OPO: presentación y discusión de la propuesta	
5. Revisión de los reclamos, disputas, ajustes, y solicitudes de capacidad pendientes en la lista presentada en la 89ª reunión de la CIAT y referidos en el documento CAP-17 INF-A REV (14 de mayo de 2016).	
6. Recomendaciones para la Comisión	
7. Otros asuntos	
8. Clausura	

ANEXO

1. Lista de asistentes

La 20ª reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre la capacidad de la flota fue celebrada en San Diego, California (EE.UU.) el 23 de agosto de 2018.

Apertura de la reunión

La reunión fue abierta por el presidente del Grupo de Trabajo, Sr. Alfonso Miranda, de Perú.

Adopción de la agenda.

La agenda provisional fue aprobada sin cambios.

Revisión de los cambios en la utilización de la capacidad en el OPO

El Dr. Guillermo Compeán, Director de la CIAT, presentó el documento [CAP-20-01](#). La capacidad cerquera activa en el Registro Regional al 30 de junio de 2018 era 285,474 m³, la capacidad de los buques inactivos o hundidos 5,532 m³, y la capacidad disponible derivada de movimientos en el Registro Regional 11,355 m³, para un total potencial de 302,361 m³. Cuando la Resolución [C-02-03](#) entró en vigor en junio de 2002, la capacidad activa era 218,482 m³, mientras que la suma total de la capacidad activa e inactiva, más las asignaciones especiales en el párrafo 10 de la resolución, era 273,467 m³; esto representa un aumento de la capacidad total potencial de 28,894 m³.

Japón y la Unión Europea expresaron su preocupación por el incremento de la capacidad durante muchos años, con un nivel todavía demasiado alto en relación con las poblaciones de atunes. La Unión Europea resaltó que el nivel de capacidad nunca había disminuido, siempre aumentaba por razones diversas, por lo que era necesario un enfoque más global. En respuesta a una pregunta de Japón sobre la razón por la cual el nivel de capacidad activa en el mar durante el primer período de veda del año, en el verano, no parecía decrecer, el Dr. Compeán respondió que había una tendencia hacia optar ahora por el segundo período de veda, en el invierno, cuando sí se observa una importante disminución. México expresó que esto mostraba que el sistema de dos períodos de veda al año no había tenido el beneficio esperado, y preguntó al Dr. Compeán sobre el futuro de esta opción dentro del marco de un plan de reducción de la capacidad que permitiría reducir la competencia entre buques y, por ende, una reducción de la presión sobre los recursos. El Dr. Compeán señaló que en la plenaria se haría una presentación sobre el estado de los recursos y la evolución de las capturas, y se presentarían opciones de ordenación para consideración por la Comisión. Colombia hizo hincapié en que, si bien resultaba muy preocupante el nivel de capacidad de la flota, una preocupación adicional era el alto número de lances sobre plantados, que venía agravando esta situación. Sobre este punto, Nicaragua pidió a la Secretaría que informara a la Comisión sobre la evolución de la tecnología de plantados desde los años 1990 que había conducido a un incremento importante de su eficacia, a diferencia de la tecnología para lances sobre delfines que había permanecido más estable.

Avances en la implementación de un plan de ordenación de la capacidad de la flota en el OPO

a. Informe del consultor para la elaboración de una propuesta pragmática para abordar la ordenación de la capacidad en el OPO: presentación y discusión de la propuesta

El Dr. Dale Squires hizo una presentación resumida del trabajo realizado en el marco de la consulta, en el entendido de que un sumario del mismo sería circulado a la brevedad, antes de su publicación en su totalidad, tal como lo solicitó expresamente México, y en los dos idiomas de la Comisión tal como lo precisó Nicaragua. Después de escuchar esta presentación, se dio inicio a un intercambio de preguntas y respuestas sobre varios puntos, especialmente los siguientes:

- En respuesta a una pregunta de Estados Unidos, el Dr. Squires reconoció que la reducción observada en el número de embarcaciones con un volumen de bodegas que en su conjunto se había mantenido relativamente estable probablemente reflejaba un incremento en su eficiencia;
- Notando que la presentación identificada varias áreas en las cuales era necesario trabajar más, Estados Unidos preguntó sobre cuales convendría enfocar este esfuerzo y hacia dónde había que ir a partir de este punto. Habiendo respondido el Dr. Squires que prefería dejar esto en manos de los miembros del grupo de trabajo y de la Comisión, el Dr. Compeán expresó que por su parte la opción y meta más factible era el desarrollo de un esquema de días de pesca que convendría estudiar y que podría establecerse una vez resueltos todos los casos de reclamos de capacidad legítimos, definidos como tal por el grupo de trabajo y por la Comisión, y tomando en cuenta el problema de la situación de los nuevos Miembros. El Dr. Squires señaló que el estudio sí incluía una referencia a este tipo de esquema, con ideas tomadas de un trabajo escrito por el Dr. Compeán y con una propuesta tomada del esquema vigente en la WCPFC.
- La Unión Europea expresó su sorpresa por el hecho de que en la presentación fuera calificada de punto

de partida ya que esperaba algo más concreto en términos de propuestas. Sin negar el gran valor del estudio y de la presentación, y el hecho de que reunió el conjunto de temas y ideas que ya se había discutido anteriormente, por ejemplo, en el taller de Cartagena o en relación con el estudio efectuado por Northern Economics, se trataba en efecto de un trabajo preparatorio más que de la presentación de alternativas concretas con una cuantificación de los efectos, impactos y costos de cada una de ellas sobre los Miembros. Por ejemplo, ¿por qué seguir hablando de recompras (“buybacks”) cuando los estudios y discusiones anteriores muestran que claramente se trata de una opción que no es viable? En la continuación del trabajo, en el marco del presente contrato, este punto se podría profundizar, con el objetivo de poder contar con algo más concreto que pudiera ser traducido en un texto de resolución para consideración y adopción por la Comisión. Sobre este mismo punto, Nicaragua hizo hincapié en que el estudio sobre efectos, impactos y costos no debía limitarse a los países con las flotas más grandes, Ecuador y México en particular, sino cubrir a todos los CPC, mencionando como ejemplo el problema de la evolución de los precios como consecuencia del manejo de la capacidad y sus consecuencias sobre las empresas enlatadoras. En respuesta al comentario de Nicaragua, el Dr. Squires señaló que en el estudio se había considerado el tema de los precios y del impacto de las medidas relativas a capacidad sobre la demanda. De manera similar, Estados Unidos, subrayando la existencia de la gama de intereses y situaciones individuales que existen en el grupo y en la Comisión, insistió en la necesidad de tener una discusión sobre los pros y contras de cada opción antes de identificar el próximo paso que se debía dar. En este contexto, es preciso también considerar los beneficios económicos para toda la pesquería en su conjunto y no solamente para un componente de ella. Advirtió en cuanto a la tendencia que se podía observar en esa búsqueda de opciones hacia una legitimización del nivel de capacidad existente..

- Colombia se refirió a dos preocupaciones particulares: primero, el efecto que tendría la evacuación de las solicitudes pendientes, que podría limitar el alcance de las soluciones que se adoptarían en materia de capacidad; segundo, la cuestión de la divulgación de ciertos datos que podrían ser sensibles para las industrias.
- Teniendo en cuenta la ausencia de suficiente capacidad de decisión y de tiempo en la presente reunión, Ecuador, con el apoyo de Guatemala, propuso que se convocara una reunión extraordinaria en octubre, en ocasión de las reuniones del APICD, para seguir analizando este tema, y a la cual, después de realizar todas las consultas internas pertinentes (como debe hacerlo Ecuador con su sector privado) cada Miembro podría acudir con una posición clara en la materia.

Revisión de los reclamos, disputas, ajustes, y solicitudes de capacidad pendientes en la lista presentada en la 89ª reunión de la CIAT y referidos en el documento CAP-17 INF-A REV (14 de mayo de 2016).

Antes de que se iniciara la presentación de los reclamos y solicitudes, Nicaragua declaró que no podría apoyar a ninguno de ellos y ningún incremento con ajuste de capacidad a no ser que se tomara en cuenta su propia solicitud. Por su parte, Estados Unidos recordó que en el pasado ya se había intentado distinguir entre los que serían legítimos y los que no lo serían y que eso resultó imposible. Hubiera preferido que se evitara un largo debate, que se limitara a declarar los pendientes y a considerarlos luego dentro del marco del plan de ordenación de la capacidad en su conjunto. Advirtió que, en el caso de que se decidiera a considerarlos caso por caso, debía reiterar su posición, ya manifestada anteriormente, que todo estos casos deben ser considerados y resueltos en el marco de un acuerdo sobre un plan de ordenación de la capacidad acompañado de medidas de conservación de los recursos atuneros. La Unión Europea expresó también su disposición a escuchar nuevamente una presentación de los reclamos y solicitudes, pero advirtió que ese debate no llegaría a ninguna solución ya que, como lo comprobaba la declaración de Nicaragua, no se puede escoger un caso particular para resolverlo sin resolverlos todos sin dar la preferencia a ninguno.

A continuación Perú presentó nuevamente su solicitud, destacando en particular su carácter distinto, a saber que la capacidad reclamada sólo se utilizaría en aguas jurisdiccionales peruanas, lo que tendría como

consecuencia un impacto menor sobre los recursos. Pidió a la Secretaría que se hiciera un análisis de la diferencia de impacto que así lo demostraría. Sobre esta base, Perú sometería una propuesta concreta.

Sin entrar en consideraciones de fondo al respecto, Colombia y Estados Unidos hicieron hincapié en la necesidad de respetar las reglas de procedimiento en lo que se refiere a los plazos para la presentación de propuestas e insistieron en que, de acuerdo a esas reglas, debería presentarse la propuesta de Perú en la reunión extraordinaria en el mes de octubre. Además, ambas delegaciones reiteraron la necesidad de que, para avanzar en la consideración de estos casos individuales, había que progresar en el tratamiento y solución del problema más general de la sobrecapacidad en el OPO y de la adopción de medidas de conservación y ordenación que tuvieran en cuenta este incremento de capacidad. Nicaragua expresó su acuerdo con lo declarado por Colombia y Estados Unidos y señaló nuevamente que no podría acompañar a la solicitud de Perú si todas las solicitudes no se resolvieran como un paquete. Retomando la palabra sobre este punto, Colombia también recordó que tenía su propia solicitud e invitó a Perú de evitar presentar la suya de manera individual.

Luego se le dio la palabra a Ecuador para presentar tres casos específicos. Ecuador destacó la diferencia de índole entre estas solicitudes y las demás, al involucrar la situación de tres buques que pescaban o siguen pescando en el OPO, pero cuya capacidad no está reconocida parcial o totalmente mediante su inscripción en el Registro Regional de Buques de la CIAT. A continuación, Ecuador presentó los pormenores de los casos del *Monteneme*, del *María del Mar* y del *Ricky A* (asociado al caso del buque hundido *Victoria A*). Declaró estar a la disposición de las delegaciones para proveer todas las informaciones adicionales necesarias, que también podían pedir a la Secretaría.

Colombia expresó no poder considerar la solicitud presentada por Ecuador por las mismas reglas de procedimiento invocadas en el caso de Perú, ya que la documentación fue entregada sólo el día anterior. La Unión Europea manifestó que, de hecho, esos mismos casos habían sido ya examinados en muchas oportunidades al igual que otros, incluyendo los que invitó a que se considerasen a nivel bilateral o mediante el establecimiento de un panel que no fue aceptado. Hizo observaciones sobre los tres casos uno por uno. En el caso del *Monteneme*, ya en el pasado había declarado que no lo puede aceptar y ahora ratificaba que la posición de la Unión Europea no iba a cambiar. En el caso del *Ricky A*, se trata de una capacidad hundida. Además de dudar de la validez de la solicitud, lo que resulta inaceptable es que unilateralmente el CPC haya autorizado esta capacidad y que después de hacerlo pidiera a la Comisión que endosara esta autorización. Este acto unilateral constituye un incumplimiento de las reglas aplicables y es por esta razón que fue considerado en el Comité de Revisión. En cuanto al tercer caso, el del *María del Mar*, la Unión Europea recordó que se trata de un barco hundido cuya capacidad nunca fue incluida en el Registro Regional porque el Estado de pabellón no lo solicitó antes de 2005. Nicaragua expresó su acuerdo con la Unión Europea en lo que se refiere al *Monteneme* y al *Ricky A*, pero agregó que podría apoyar la solicitud de Ecuador en relación con el *María del Mar* siempre y cuando se tomaran en cuenta todas las demás solicitudes. Estados Unidos se refirió a la imposibilidad en la cual se encontraba el grupo de lograr un consenso sobre la índole única de un caso en comparación con todos los demás casos. Expresó, como lo había hecho en ocasiones semejantes en el pasado, que una posibilidad sería de acoger todas las solicitudes y reclamos, lo que significaría incluir más capacidad en el Registro, siempre y cuando se hiciera conjuntamente con la adopción de las medidas de conservación y ordenación necesarias. En conclusión, por estas razones, manifestó no poder considerar las solicitudes de Ecuador.

Posteriormente, Bolivia tomó la palabra para recordar su solicitud de una capacidad de 5,830 m³, de los cuales, a semejanza de Venezuela, sólo una parte se activaría conjuntamente con la adopción de las medidas de conservación y ordenación pertinentes. Colombia, al igual que en reuniones anteriores, destacó que ese no era un tema para la consideración de este Grupo de Trabajo y pidió que se incluyera su declaración textualmente en el informe de la reunión (ver anexo).

Recomendaciones para la Comisión

El Presidente del Grupo planteó como posible recomendación la realización de una reunión extraordinaria de la Comisión en octubre, conjuntamente con las reuniones del APICD, para considerar entre otros los

temas de capacidad, tanto los relacionados con el plan de ordenación y el informe del consultor, como los casos de reclamos y solicitudes. Si bien la Unión Europea expresó inicialmente reservas iniciales debido a los gastos en recursos humanos y financieros que tal reunión implicaría, quedó claro por el número de delegaciones que se pronunciaron a favor (Ecuador, Guatemala, Colombia, Nicaragua, Perú, Estados Unidos, Venezuela, Japón) que se lograría sin dificultad alguna cumplir con los requisitos establecidos en la Convención de Antigua para su convocatoria, tal como los recordó el Director (propuesta por dos Miembros, apoyo por una mayoría). Estados Unidos hizo hincapié en que debería reunirse el Grupo de Trabajo antes de la Reunión Extraordinaria y que habría que tener en cuenta las reglas de procedimiento para la presentación de propuestas. Recordó que el Comité de Administración y Finanzas no había sido clausurado todavía, lo que debería aprovecharse para introducir en el presupuesto los recursos financieros necesarios para la reunión.

La Unión Europea manifestó que toda recomendación debía adoptarse por consenso y que no podía aceptar que esto fuese una recomendación del Grupo de Trabajo, y pidió que solamente se siguieran las reglas de procedimiento, a saber que dos Miembros hicieran la propuesta y que ésta recibiera el apoyo de una mayoría.

Otros asuntos

No se presentaron otros asuntos.

Clausura

La reunión fue clausurada a las 13:00 del 23 de agosto de 2018.

Anexo 2.

Declaración de Colombia

Para el Gobierno de Colombia y en concordancia con lo manifestado en anteriores reuniones del Grupo de Trabajo Permanente sobre Capacidad de la Flota y la Reunión de las Partes de la CIAT, se considera que este no es el espacio apropiado para discutir la solicitud del Estado Plurinacional de Bolivia.

Para el Gobierno de Colombia, como cabeza de la autoridad marítima de Colombia, Dirección General Marítima -DIMAR-, el proceso de registro de los buques aludidos otorgando el pabellón colombiano se realizó conforme a los procedimientos enmarcados en la normativa colombiana vigente para esa fecha y de buena fe. Adicionalmente, los certificados de cese de bandera son auténticos, ya que cuentan con la pertinente legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia. Finalmente, se hace pertinente resaltar que la capacidad de acarreo transferida desde Bolivia no hace parte de la reserva de capacidad autorizada para Colombia en el pie de página de la Resolución C-02-03 y debe entenderse como una capacidad adicional que el país adquirió mediante transferencia, la cual, no ha sido duplicada.

Anexo 4d

**COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
GRUPO DE TRABAJO SOBRE CAPTURA INCIDENTAL**

OCTAVA REUNIÓN

**La Jolla, California (EE.UU.)
10-11 de mayo de 2018**

INFORME DE LOS CO-PRESIDENTES

AGENDA

1. Apertura de la reunión
2. Adopción de la agenda
3. Síntesis de las recomendaciones del grupo de trabajo sobre captura incidental en 2017
4. Breve resumen de especies motivo de preocupación y de la captura incidental en las pesquerías de cerco y palangre en el OPO (Presidentes)
 - a. Presentaciones por los Miembros sobre actividades recientes relacionadas con la captura incidental
5. Aves marinas
 - a. Distribución de aves marinas y su captura incidental en las pesquerías del OPO (NOAA/ Lisa Ballance)
 - b. Actualización sobre el estado de conservación y distribución de forrajeo de las especies de aves de la ACAP en el área de la CIAT y las mejores prácticas de mitigación de la captura incidental (ACAP-BirdLife/ Igor Debski)
 - c. Discusión de posibles recomendaciones
6. Tortugas marinas
 - a. Tortugas Laúd y traslapeo de pesquerías en el OPO (CIT//Bryan Wallace)
 - b. Actualización sobre la captura incidental de tortugas marinas en el OPO/actualización sobre la implementación de la resolución C-07-03 (CIAT/ Martin Hall)
 - c. Discusión de posibles recomendaciones
7. Tiburones y rayas
 - a. Actualización sobre la mortalidad de tiburones posteriores a su liberación en las pesquerías de cerco y palangre, incluida la mitigación.
 - b. Actualización sobre las interacciones con tiburones ballena en el OPO (CIAT/ Marlon Roman)
 - c. Informe sobre la captura incidental de las rayas mobúlidas en el OPO (CIAT)

d. Discusión de posibles recomendaciones
8. Monitoreo
a. Actualizaciones sobre monitoreo electrónico de una pesquería de túnidos del Océano Pacífico y Central-WPCO Occidental (Observador/ Craig Heberer) y otras (NOAA/ John Wang)
9. Perspectivas para acciones futuras, incluyendo la investigación
a. Reemplazo sistemático de conflictos involuntarios entre taxa por intercambios intencionales a una gestión integrada de capturas incidentales (Observador/ Eric Gilman)
10. Recomendaciones al Comité Científico Asesor
11. Clausura

ANEXOS
Recomendaciones al Comité Científico Asesor

La octava reunión del grupo de trabajo sobre captura incidental fue celebrada en la Jolla, California, EE.UU., el 10 y 11 de mayo de 2018. En el anexo 1 se detallan los asistentes.

1. Apertura de la reunión.

La reunión fue inaugurada por el Dr. Alexandre Aires-da-Silva, de la CIAT, quien presentó a los Copresidentes de la reunión, Dra. Yonat Swimmer, de Estados Unidos, y Manuel Correia, de Venezuela. Estuvieron presentes Colombia, Corea, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Japón, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Taipei Chino, la Unión Europea, y Venezuela. Los observadores presentes incluyeron el Acuerdo sobre la Conservación de los Albatros y Petreles (ACAP), la Convención Interamericana para la Protección de Tortugas Marinas (IAC), Defenders of Wildlife, y Humane Society International.

2. Adopción de la agenda

El Comité adoptó su agenda con cambios mínimos, con la sugerencia de Venezuela de considerar la captura incidental de atunes juveniles series de tiempo¹⁵.

3. Síntesis de las recomendaciones del grupo de trabajo sobre captura incidental en 2017

Síntesis de las recomendaciones de 2017, resumidas por la Copresidenta, Yonat Swimmer.

4. Breve resumen de especies motivo de preocupación y de la captura incidental en las pesquerías de cerco y palangre en el OPO (Presidentes)

Presentación sobre varias definiciones de captura incidental y resoluciones sobre medidas de conservación asociadas a la captura incidental en la CIAT del Copresidente Manuel Correia.

a. Presentaciones por Miembros sobre actividades recientes relacionadas con la captura incidental

El Comité escuchó presentaciones por Panamá, Colombia, la Unión Europea, Ecuador, Venezuela, Costa Rica, Perú, Japón, Estados Unidos, México, El Salvador, y Nicaragua. Cada uno de los países presentó actualizaciones sobre investigaciones clave. Por ejemplo, Panamá presentó información sobre la implementación de un nuevo marco para el tamaño y forma de los anzuelos en sus flotas palangreras. Colombia

¹⁵ Venezuela expresó su preocupación que las resoluciones de conservación más recientes de la Comisión, con la obligación de retener aleta amarilla, barrilete, y patudo, lograron la reducción de los descartes, pero en el último año ha ocurrido un aumento importante de las capturas de juveniles de aleta amarilla y patudo, que deberían ser consideradas capturas incidentales, y cree que este grupo debería analizarlo.

describió su plan nacional de acción para la conservación de mamíferos marinos. Costa Rica mencionó su proyecto de mejora de la pesquería de dorado y pez espada. Además, Costa Rica eliminará para 2019 toda la pesca camaronera de arrastre. Durante esta sesión, los países intercambiaron opiniones sobre los distintos temas.

5. Aves marinas

La Dra. Lisa Ballance hizo una presentación sobre la biología de las aves marinas, incluyendo puntos clave de especies de mayor preocupación, particularmente los albatros de Galápagos y de las Antípodas. Entonces el Dr. Igor Debski presentó sobre las mejores prácticas de ACAP para reducir interacciones y mortalidad de las aves marinas en la pesca. Después de la presentación, el Dr. Martín Hall sugirió la idea que los dispositivos para cubrir anzuelos se abrieran a profundidades mayores, tal vez 20 m, si es ventajoso para otras especies. El Dr. Debski señaló que la captura objetivo es un criterio clave en sus estudios, y que no habían visto una reducción en la misma. La Unión Europea preguntó si la implementación de estas medidas de mitigación de captura incidental ha producido un efecto tangible. El Dr. Debski dijo que ha sido difícil evaluarlo ya que los informes de los CPC no han sido siempre completos. Dijo que con el proyecto de Océanos Comunes están empezando a mirar este problema.

La sesión concluyó con la discusión de posibles recomendaciones. El Copresidente Manuel Correia sugirió que las recomendaciones de ACAP podrían servir de punto de partida para las recomendaciones del grupo de trabajo. La Copresidenta Yonat Swimmer solicitó que el Dr. Debski proporcionará una tabla comparativa de las mejores prácticas de ACAP y la resolución existente de la CIAT sobre aves marinas (C-11-02).

6. Tortugas marinas

El Dr. Bryan Wallace, presidente del grupo de trabajo sobre la laúd de la IAC, hizo una presentación sobre la disminución de la población de la tortuga laúd y su captura incidental en el OPO. Subrayó los movimientos migratorios en el OPO y las amenazas de los diferentes tipos de arte. Señaló que los movimientos de hembras y machos en inter-anidación frente a las principales playas de anidación de México y Costa Rica desde octubre hasta marzo incrementa la probabilidad de interacciones con la pesca. El Dr. Martín Hall discutió entonces las medidas de mitigación de captura incidental de tortugas marinas en las pesquerías palangreras con respecto a su eficacia para las tortugas marinas, así como los impactos potenciales para otros grupos taxonómicos. Se brindó a los participantes la oportunidad de hacer preguntas y comentarios. La Copresidenta Yonat Swimmer resumió las posibles recomendaciones discutidas, que incluyeron un formato de datos mejorado o estandarizado, una cobertura por observadores incrementada, y el uso de anzuelos circulares. Japón añadió que el uso de pescado como carnada debería ser considerado una opción de mitigación también.

7. Tiburones y rayas

La Dra. Melanie Hutchinson, del Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NMFS) de Estados Unidos, hizo una presentación sobre la mortalidad posliberación de los tiburones, seguida por una presentación por Marlon Román (CIAT) sobre interacciones con tiburones ballena en el OPO. Después de su presentación, tuvo lugar una discusión sobre las resoluciones existentes relacionadas con el tiburón ballena. Venezuela solicitó que se eliminara el tiburón ballena de la resolución sobre plantados y se desarrollara una resolución específica sobre el mismo. Se comentó que esto podría ser planteado en la reunión anual de la CIAT. Los Dres. Martin Hall y Josh Stewart y la Dra. Nerea Lezama Ochoa presentaron los conocimientos de las rayas *Mobulidae* en el OPO. Adicionalmente se discutió la biología básica y distribución de los mobúlidos, así como su manipulación segura para incrementar la supervivencia posliberación. Se brindó a los participantes la oportunidad de hacer preguntas y comentarios.

8. Monitoreo

Craig Heberer, The Nature Conservancy (TNC), y el Dr. John Wang (NMFS) hicieron presentaciones sobre el monitoreo electrónico, una de una pesquería atunera en el Pacífico occidental y central, así como de una pesquería a pequeña escala en el OPO. Se discutieron los avances y limitaciones de los sistemas de monitoreo electrónico. Se brindó a los participantes la oportunidad de hacer preguntas y comentarios.

9. Perspectivas para acciones futuras, incluyendo la investigación

El Dr. Eric Gilman (TNC) hizo una presentación sobre las ventajas y desventajas de los esfuerzos de ordenación enfocados en un sólo grupo taxonómico, a la luz del potencial de consecuencias negativas indeseadas para otros grupos. Presentó ejemplos en los que se gestionó la captura incidental de una especie, pero tuvo consecuencias adversas para otras especies. Apoyó un enfoque ecosistémico a la ordenación de la captura incidental. Se brindó a los participantes la oportunidad de hacer preguntas y comentarios.

10. Otros asuntos propuestos por los Presidentes

Venezuela solicitó que se eliminaran los tiburones ballena de la resolución sobre plantados.

11. Recomendaciones al Comité Científico Asesor

Al cabo de una robusta discusión, el grupo de trabajo decidió presentar las recomendaciones en el Anexo 2, fundamentadas en las presentaciones y discusiones de la reunión y en los trabajos científicos detallados en el Anexo 3, a la novena reunión del Comité Científico Asesor para su consideración.

12. Clausura

La reunión fue clausurada.

Anexo

RECOMENDACIONES AL COMITÉ CIENTÍFICO ASESOR

GENERAL

1. Solicitar al personal científico proporcionar, tres semanas antes de cada reunión del grupo de trabajo, una síntesis actualizada de los datos de captura incidental (por especie, arte, área, etc.) disponibles a la Comisión, deficiencias relevantes de datos, avances en la implementación y resultados de proyectos pertinentes, actualizaciones sobre colaboraciones en curso con organizaciones pertinentes, y sugerencias para trabajo futuro.
2. Priorizar los trabajos de evaluación del estatus de conservación de especies clave de captura incidental.
3. Priorizar los trabajos para evaluar la eficacia de métodos de mitigación de captura incidental adoptados y alternativos, tomando en cuenta los efectos potenciales sobre las especies afectadas (inclusive especies objetivo), y el impacto relativo de las distintas pesquerías sobre la mortalidad y el estatus de conservación de dichas especies.

OBSERVADORES

4. De conformidad con la recomendación de la CIAT, incrementar de 5% a 20% la cobertura por observadores a bordo para los buques palangreros de más de 20 m de eslora total, y aplicar un nivel apropiado de cobertura a todos los otros buques palangreros, de acuerdo a la determinación del Comité. Esto podría ser complementado o logrado parcialmente con monitoreo electrónico, a fin de satisfacer las necesidades de datos del personal.
5. Solicitar a la Comisión establecer un protocolo estándar mínimo para el monitoreo electrónico.
6. Remitir los datos resumidos de los programas nacionales de observadores en un formato estandarizado que proporcione información útil para generar estimaciones de captura incidental a escala de flota.

AVES MARINAS²

7. Con base en la evaluación de la resolución C-11-02 con respecto a análisis recientes de las medidas de mitigación de aves marinas, considerar las revisiones siguientes para mejorar C-11-02:
 - a. Añadir los dispositivos para cubrir anzuelos como opción de mitigación;
 - b. Actualizar las especificaciones para el calado lateral en el Pacífico norte para requerir que el lastrado de las brazoladas satisfaga los requisitos mínimos;
 - c. Actualizar las especificaciones mínimas para el lastrado de brazoladas y las líneas espantapájaros;
 - d. Eliminar cebo de color azul, disparadores de líneas de calado profundo, y canaletas de calado submarinas de la lista de opciones de mitigación;
 - e. Cambiar control de descartes de despojos a medida adicional obligatoria.
 - f. Permitir añadir en el futuro medidas de mitigación de eficacia comprobada con respecto a la mitigación de la captura incidental de aves marinas.

TORTUGAS MARINAS³

8. Organizar un taller regional sobre captura incidental de tortugas marinas y medidas de mitigación, a fin de determinar el nivel de interacción con, y la mortalidad causada por, las distintas artes de pesca relativas a factores distintas a la pesca, analizar la información científica existente sobre la mitigación (incluyendo, entre otros, la profundidad del arte, duración de la calada, tipo del anzuelo, tipo de carnada, etc.) para las especies de tortugas marinas en mayor peligro que tengan probabilidad de interactuar con las pesquerías atuneras, y al mismo tiempo considerar factores espaciales y estacionales y los efectos potenciales sobre otras especies (incluyendo especies objetivo).

9. Considerar las opciones siguientes para la protección de tortugas laúd:
 - a. Medidas de ordenación espaciotemporales en zonas adyacentes a hábitats de inter-anidación de la tortuga laúd, en períodos y a distancias razonables de playas de anidación durante la temporada de anidación, que brinden una protección adecuada, de acuerdo a la evidencia científica. Esto podría incluir moratorias temporales de la pesca y la exploración de opciones para pescadores afectados por las moratorias.
 - b. Modificar los métodos de pesca con palangre para mitigar la captura incidental en áreas pelágicas, donde es difícil determinar períodos y áreas de concentración de tortugas laúd, tales como requerir el uso de anzuelos circulares, lances más profundos, y peces de aleta como carnada, como requisitos alternativos para pescadores que no puedan implementar otras medidas de mitigación.
10. Continuar la participación en, y promoción de, investigaciones para mejorar las técnicas para reducir aún más la captura incidental de tortugas marinas en todos tipos de artes de pesca usados en el OPO.

TIBURONES Y RAYAS

11. Revisar lo relacionado con el corte de aletas de tiburón (Resolución C-05-03).
12. Desarrollar e implementar directrices para la liberación segura de tiburones y rayas para diferentes tipos de artes.

Anexo 4e

**COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
GRUPO DE TRABAJO ADHOC SOBRE PLANTADOS
SAN DIEGO, CALIFORNIA
Agosto de 2017**

**INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO
DURANTE LA 93ª REUNION ANUAL DE LA CIAT**

El grupo celebró su tercera reunión en dos partes durante 2018. La primera el 11 y 12 de mayo de 2018 en La Jolla, California, y la segunda el 22 de agosto en la San Diego, California. Se recordó que con la Resolución C-16-01 se amplió el mandato del Grupo de Trabajo y se facultó para informar y emitir recomendaciones tanto al Comité Científico Asesor como a la Comisión, así como para *“identificar y revisar posibles medidas de ordenación de plantados, en coordinación con el personal científico y el Comité Científico Asesor”*.

Se informó que en la primera parte de la reunión celebrada en mayo de 2018 se emitieron recomendaciones al Comité Científico Asesor, las cuales fueron revisadas por el Comité y endosadas para la consideración y aprobación de la Comisión (Anexo 1). La Comisión luego de revisarlas decidió aprobarlas.

Asimismo, durante la segunda parte de la tercera reunión del Grupo de Trabajo se elaboraron 2 recomendaciones para la Comisión, pidiendo que:

3. Considere el conjunto de términos en el Anexo 2 como borrador de definiciones provisionales relacionadas con las operaciones de pesca sobre plantados.
4. Asigne las siguientes tareas como asuntos prioritarios para el período intersesiones antes de la reunión de la Comisión en 2019.
 - Fomento de capacidad [C-16-01 and C-17-02].
 - Deficiencias de datos – mejorar la recolección de datos relacionados con C-16-01 y C-17-02.
 - Definiciones.
 - Indicadores de la pesca sobre plantados.
 - Seguir las actividades de investigación relacionadas con las pesquerías sobre plantados.
 - Participar en el Grupo de Trabajo conjunto sobre plantados de las OROP atuneras.
 - Desarrollar un marco de confidencialidad apropiado.

Se recordó que en el próximo año se seguiría el mismo esquema de reunir al grupo en dos oportunidades, una en mayo y la otra conjuntamente con las reuniones que tienen lugar con la reunión anual de la Comisión. En esta oportunidad se tendría que considerar la celebración en 2019 de la reunión del Grupo de Trabajo conjunto sobre plantados de las OROP atuneras. En cuanto al plan de trabajo 2018-2019, se comentó que el Grupo de Trabajo tendría como referencia las tareas identificadas como prioritarias para el período intersesiones y enumeradas arriba.

ANEXO 1

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
GRUPO DE TRABAJO *AD-HOC* PERMANENTE SOBRE PLANTADOS
TERCERA REUNIÓN

La Jolla, California (EE.UU.)
11-12 de mayo de 2018

DOCUMENTO FAD-03-INF-B
RECOMENDACIONES AL CCA ADOPTADAS POR EL GRUPO
DE TRABAJO SOBRE PLANTADOS

1. El formulario 9/2016 para la recolección de datos sobre plantados y sus instrucciones, establecidos de conformidad con la resolución C-16-01, y el *Registro de Objetos Flotantes* del programa de observadores serán modificados para incluir nuevos campos que permitirán dar seguimiento a los plantados a lo largo del tiempo, incorporando opciones tales como interacción con objetos naturales que están siendo rastreados, y cambios de boya. El nuevo formulario será presentado al SAC-09 para adopción. Una vez adoptado este nuevo formulario, se desarrollará una versión electrónica como alternativa a la versión en papel.
2. El nuevo formulario para la recolección de datos sobre plantados relacionado con los requisitos de la resolución C-16-01 será el formulario predeterminado para usar por la flota cerquera que opera en el OPO. Las flotas que también operan en las áreas de otras convenciones podrán usar su propio formulario siempre que incluya todos los campos de datos estipulados por la resolución C-16-01.
3. Coordinar con los grupos de trabajo sobre plantados de otras OROP atuneras para proponer el nuevo formulario de datos de plantados con miras a desarrollar un posible formulario armonizado por usar por los capitanes u operadores para la recolección de datos de inventario y actividad de plantados en todas las OROP atuneras, teniendo en mente que la definición de un plantado puede variar entre las OROP, y el formulario podrían necesitar ser modificado con base en las necesidades de cada OROP.
4. Los CPC, el personal de la CIAT, y el personal de los programas nacionales de observadores procurarán organizar talleres de entrenamiento que entrenarán a los capitanes, tripulantes y autoridades gubernamentales a aprender cómo rellenar correctamente el formulario de datos de plantados relacionado con los requisitos de la resolución C-16-01.
5. Consecuente a la decisión de la Comisión, el personal de la CIAT finalizará, antes de la reunión de la Comisión en agosto de 2018, el desarrollo de una base de datos común para uso por el personal de la CIAT para el manejo de los datos de plantados recolectados de conformidad con la resolución C-16-01. Todos los datos incluidos en la base de datos serán tratados de forma consistente con las normas de confidencialidad de la Comisión.
6. Los CPC reportarán, o solicitarán que sus buques reporten, los datos de plantados de los viajes de pesca requeridos por la resolución C-16-01 al personal de la CIAT a la brevedad posible, y con un lapso máximo de cuatro meses, para facilitar el procesamiento de los datos antes de la reunión anual del Comité Científico Asesor.
7. Los CPC proveerán al personal de la CIAT los mismos datos diarios sin procesar recibidos por los usuarios originales (o sea buques, compañías pesqueras) en línea con las necesidades de investigación

definidas en el Plan Científico Estratégico por adoptar por la Comisión.

8. Las directrices para la remisión de datos de plantados de conformidad con la resolución C-17-02 (anexo 1) serán la referencia para el cumplimiento de las disposiciones del párrafo 11 de dicha resolución sobre una base provisional durante 2018. Las directrices deberían ser modificadas para aclarar que la fecha límite de transmisión es el 1 de mayo para los datos de enero, el 1 de junio para los datos de febrero, y así sucesivamente.
9. El personal proveerá dos direcciones de correo electrónico para centralizar la remisión de datos de plantados requeridos por las resoluciones C-16-01 y C-17-02.
10. Incorporar expertos de proveedores de boyas como miembros del Grupo de trabajo *ad hoc* permanente sobre plantados, para que participen en el trabajo intersesional del grupo en la plataforma de *Basecamp*.
11. Organizar un taller sobre la tecnología y uso de boyas en los márgenes de la reunión de la Comisión en agosto de 2018, con la participación activa de expertos de compañías proveedoras de boyas.
12. El grupo de trabajo, con la colaboración del personal de la CIAT, debería seguir desarrollando definiciones en el periodo intersesional para un conjunto de términos relacionados con la pesca sobre plantados. Los términos recomendados para definición incluyen aquellos relacionados con la utilización de boyas y otros términos pertinentes. Esta tarea debería ser finalizada antes de la reunión anual de la Comisión en agosto de 2018
13. La continuación del proyecto sobre la implementación de plantados biodegradables en el OPO que fue iniciado por el personal científico de la CIAT. El grupo de trabajo también recomienda que el personal de la CIAT desarrolle un diseño experimental robusto y asegure una coordinación eficaz del proyecto (inclusive con otras iniciativas pertinentes). El compromiso y participación activa de los CPC en la promoción de la participación de la industria son críticos para el éxito del proyecto.
14. Las siguientes iniciativas de investigación deberían ser emprendidas como prioridad absoluta. Se presentan en orden descendiente de relevancia:
 - a. Revisar y priorizar la recolección de datos/marcado de plantados
 - b. Impactos de los plantados sobre la tasa de captura de atunes patudo y aleta amarilla juveniles
 - c. La influencia del buque, capitán, tecnología usada y atributos del plantado/arte sobre la captura de patudo y aleta amarilla
 - d. Un límite basado en ciencia sobre el número de plantados/lances sobre plantados
 - e. Índice de abundancia basado en plantados
 - f. Impacto de la densidad de plantados sobre el comportamiento asociativo de los atunes
 - g. Pruebas de plantados biodegradables (diseño e implementación de materiales biodegradables)
 - h. Prácticas de liberación de capturas incidentales, con enfoque especial en tiburones y mantarrayas
 - i. Proyecto piloto sobre la recuperación de plantados
 - j. Estimaciones de tasas de captura incidental y descarte, por especie, e identificación de áreas de concentración de actividad.

Anexo 2

Definiciones provisionales de términos relacionados con la pesca sobre plantados

La Resolución C-16-01, *Enmienda de la Resolución C-15-03 sobre la recolección y análisis de datos sobre dispositivos agregadores de peces*, Anexo III, establece los términos de referencia para el grupo de trabajo ad hoc permanente sobre plantados. Uno de los objetivos asignados al grupo de trabajo (GT) es “*elaborar formatos para la notificación de datos y definiciones de términos relacionados con la pesca sobre plantados (por ejemplo, plantados biodegradables, plantados no enmallantes, etc.), para implementar obligaciones bajo la presente resolución, en cooperación con el personal científico, para remitir a la Comisión para consideración*”.

El GT viene trabajando de forma coordinada con el personal científico para producir un conjunto de definiciones de términos relacionados con la pesca sobre plantados. Se presentó un primer conjunto provisional de definiciones en la primera sesión de la tercera reunión del GT (La Jolla, mayo de 2018). El GT y el Comité Científico Asesor (SAC-09) recomendaron que “*el grupo de trabajo, con la colaboración del personal de la CIAT, debería seguir desarrollando definiciones en el periodo intersesional para un conjunto de términos relacionados con la pesca sobre plantados. Los términos recomendados para definición incluyen aquellos relacionados con la utilización de boyas y otros términos pertinentes. Esta tarea debería ser finalizada antes de la reunión anual de la Comisión en agosto de 2018.*”

Después de trabajos intersesionales por el GT y el personal de la CIAT, en la segunda sesión de la tercera reunión del GT (San Diego, agosto de 2018), el GT acordó remitir las siguientes definiciones provisionales a la Comisión para consideración:

1. OBJETOS FLOTANTES

Objeto flotante: Cualquier objeto flotante natural o artificial (o sea, superficial o subsuperficial) sin capacidad de desplazarse por sí solo

Dispositivo agregador de peces (plantado): Cualquier objeto flotante, anclado a la deriva, que ha sido construido, modificado, sembrado y/o rastreado, con el propósito de agregar peces. Modificado significa la añadidura de cualquier componente con el propósito de mejorar su funcionalidad. Rastreado significa la capacidad de determinar la posición del plantado o su determinación real.

Interacción con objeto flotante: Cualquier actividad física que involucre un objeto flotante. Una actividad física incluye, pero no está limitada a, siembra, mantenimiento, modificación, monitoreo, recuperación o lance. Monitorear significa físicamente verificar el objeto flotante sin ningún equipo perteneciente al buque, excluyendo cualquier instrumentación sujeta al objeto flotante.

2. TIPOS DE LANCE:

Lance sobre mamíferos marinos: Lanzar una red de cerco para capturar atún asociado a un mamífero marino o más.

Lance no asociado: Lanzar una red de cerco para capturar atún no asociado a mamíferos marinos u objetos flotantes.

Lance sobre objeto flotante: Lanzar una red de cerco para capturar atún asociado a un objeto flotante.

Lance sobre tiburón ballena: Lanzar una red de cerco para capturar atún asociado a tiburones ballena vivos.

3. TÉRMINOS OPERACIONALES

Boya: Cualquier dispositivo que envíe señales visuales, de radio, o satelitales para facilitar la determinación de su posición.

Las definiciones siguientes se refieren a **boyas satelitales**:

Boya satelital: Una boya que usa satélites para indicar su posición geográfica. Conforme a la Resolución C-16-01, toda boya satelital debe estar claramente marcada con un código identificador único. Códigos

Boya en stock: Cualquier boya que esté en el inventario de los buques y no sembrada.

Activación de una boya: El acto de inicializar el servicio de red. Es realizada por la compañía proveedora de la boya a petición del propietario o armador del buque. A partir de ese momento, el propietario del buque paga el servicio de comunicación. La boya puede estar transmitiendo o no, según si ha sido encendida.

Desactivación de una boya: El acto de cancelar el servicio de red. Es realizada por la compañía proveedora de la boya a petición del propietario armador del buque. A partir de ese momento, no se paga el servicio de comunicación, y la boya cesa de transmitir.

Reactivación de una boya: el acto de reinicializar el servicio de red. El procedimiento es el mismo que se sigue al activar una boya.

Boya activada: Una boya que ya ha sido sujeta a activación y, por lo tanto, es capaz de transmitir.

Boya operacional: Cualquier boya activada que haya sido sembrada en el mar y esté transmitiendo datos para facilitar la determinación de su posición.

4. OTROS TÉRMINOS QUE APARECEN EN LAS RESOLUCIONES C-16-01 Y C-17-02 DE LA CIAT

Armador y/o gerente de buque: Cualquier persona jurídica o natural que esté registrada en el Registro Regional de Buques de la CIAT y en el registro del Estado de pabellón como armador y/o gerente del buque. El armador puede ser o no el propietario del buque

Propietario de la boya: el propietario, armador o gerente del buque, que esté pagando el servicio de comunicación para la boya asociada al plantado, y que tenga la capacidad de recibir información de la boya satelital, así como solicitar su activación y/o desactivación.

Buque auxiliar: Buque que opera en apoyo de buques que pescan sobre plantados, y cuyo papel es sembrar, reparar, recoger, o mantener plantados en el mar (Resolución C-99-07)

Anexo 5a

Declaración del Estado Plurinacional de Bolivia ante la Nonagésima Tercera Reunión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, San Diego, California, Estados Unidos de América; 24, 27 a 30 de agosto de 2.018

El Estado Plurinacional de Bolivia ha sostenido desde 2.004, en forma reiterada y permanente, una reclamación por un volumen de bodegas que asciende a cinco mil ochocientos treinta metros cúbicos (5.830 m³). Por razones constitucionales y con base en el derecho de todos los Estados a un acceso equitativo a los recursos marinos vivos, reconocidos por el Derecho Internacional, especialmente en la alta mar, no puede renunciar a dicha reclamación. La metodología empleada hasta la fecha, con señalamientos y acusaciones, no ha producido un resultado favorable para Bolivia, salvo mantener vivo el reclamo y no ha servido para que Bolivia reponga su volumen de bodegas. Consecuentemente, es hora de seguir adelante y buscar soluciones que emulen salidas que han probado ser efectivas en el pasado reciente, especialmente, la de la hermana República Bolivariana de Venezuela.

Bolivia es un Estado en desarrollo sin litoral, que sólo dispone de doscientos veintidós metros cúbicos (222 m³) de volumen de bodegas inscritos en el Registro Regional de Buques de la Comisión. Esta cantidad ínfima no es suficiente para desarrollar una flota de pesca con red de cerco. El Estado boliviano, como parte natural de la cuenca del Océano Pacífico Oriental, necesita desarrollar su pesquería, de manera que le permita ejercer su vocación marítima y derecho legítimo para aprovechar los recursos y oportunidades que allí se encuentran, apegado por completo a la normativa del Derecho Internacional en general y de la CIAT en particular, como siempre lo ha hecho.

Por tales motivos, Bolivia solicita a los distinguidos Miembros de la Comisión que le reconozcan su derecho a reponer, con nuevo volumen de bodegas, la cantidad indicada *supra*, y autorizar de inmediato la cantidad de dos mil cuatrocientos treinta y nueve metros cúbicos (2.439 m³), que es menos del 42% de la totalidad reclamada, adoptando las medidas de ordenación que compensen este esfuerzo adicional. Con esto, Bolivia se suma al espíritu de cooperación que debe imperar en esta organización, dejando pendiente la activación de la diferencia para un momento posterior, cuando el estado del recurso y las medidas de ordenación en vigor para ese entonces así lo permitan.

En la ciudad de San Diego, California, Estados Unidos de América, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciocho.